

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S. A.**



**LICITACIÓN PÚBLICA POR MEJOR VALOR CON EVALUACIÓN SEPARADA**

**2013-2-73-0-01-LV-000279**

**SELECCIÓN DEL SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA  
SOCIEDAD CHANGUINOLA II, S.A. Y EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO,  
SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y  
TRANSFERENCIA DEL ACTIVO**

**PLIEGO DE CARGOS**

**NOVIEMBRE 2013**

## CONTENIDO DEL PLIEGO DE CARGOS

CONTENIDO DEL PLIEGO DE CARGOS.....	I
CAPÍTULO I DESCRIPCIÓN DEL ACTO .....	1
CAPÍTULO II CONDICIONES GENERALES.....	4
1. AVISO DE CONVOCATORIA.....	4
2. ESTRUCTURACIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS .....	4
3. IDIOMA OFICIAL.....	4
4. NORMAS REGULADORAS.....	4
5. VALIDEZ DE LA PROPUESTA.....	5
6. RETIRO, SUSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE PROPUESTAS.....	5
7. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE .....	5
8. REUNIÓN PREVIA Y HOMOLOGACIÓN OBLIGATORIA .....	5
9. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CARGOS .....	6
10. PROPUESTA DE CONSORCIOS O ASOCIACIONES ACCIDENTALES .....	7
11. FORMULARIOS DE PROPUESTA.....	7
12. FIJACIÓN DEL PRECIO TOTAL E IMPUESTOS APLICABLES .....	7
13. ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS.....	8
14. PROPUESTAS CONDICIONADAS O INDETERMINADAS.....	8
15. DISCREPANCIAS ENTRE NÚMEROS Y LETRAS EN LAS PROPUESTAS .....	8
16. REGLAS DE DESEMPATE .....	8
17. ELEMENTOS QUE SE INCLUYEN EN LAS CONDICIONES ESPECIALES .....	9
18. MULTAS.....	10
19. MEDIDAS DE RETORSIÓN .....	10
20. ACCIÓN DE RECLAMO.....	11
21. RECURSO DE IMPUGNACIÓN .....	11
CAPÍTULO III CONDICIONES ESPECIALES .....	13
I. GLOSARIO.....	13
II. ANTECEDENTES .....	14
III. JUSTIFICACIÓN .....	17
1. OBJETO DEL ACTO PÚBLICO .....	17

2.	HORA, FECHA Y LUGAR PARA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.....	20
3.	ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS .....	21
4.	CONSULTAS .....	22
5.	ERRORES, INCONGRUENCIAS, DISCREPANCIAS U OMISIONES EN EL PLIEGO DE CARGOS.....	23
6.	MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CARGOS .....	24
7.	NOTIFICACIÓN DE ADENDAS, ACTAS Y ACLARACIONES .....	24
8.	VISITA TÉCNICA .....	24
9.	REUNIÓN PREVIA Y HOMOLOGACIÓN.....	26
10.	PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS .....	26
11.	PRECIO ESTIMADO.....	26
12.	PRECIO.....	27
13.	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL SOCIO ESTRATÉGICO .....	31
14.	PROPUESTA PARA LA SELECCIÓN DEL SOCIO ESTRATÉGICO .....	31
15.	PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS .....	44
16.	APERTURA DE LOS SOBRES DE FIANZAS Y PROPUESTAS TÉCNICAS.....	44
17.	PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	45
18.	ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN.....	58
19.	DECLARACIÓN DE DESERCIÓN.....	59
20.	PLAZO PARA LA CONFORMACIÓN DE CHANGUINOLA II, S.A.....	59
21.	PLAZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.....	60
22.	FIANZAS REQUERIDAS .....	61
23.	FIANZAS A SER REQUERIDAS POR CHANGUINOLA II, S.A. ....	63
24.	SEGUROS A SER CONTRATADOS POR CHANGUINOLA II, S.A. ....	64
25.	SEGUROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO .....	66
26.	IMPUESTOS, PERMISOS Y LICENCIAS.....	68
27.	CONTRATO DE ASOCIACIÓN .....	68
28.	ORDEN DE PROCEDER .....	71
29.	CONCESIÓN DE PRÓRROGAS .....	72
	CAPÍTULO IV TÉRMINOS DE REFERENCIA .....	74
1.	INTRODUCCIÓN .....	74
2.	NORMAS.....	74
3.	ALCANCE GENERAL DEL PROYECTO.....	75
	CAPÍTULO V FORMULARIOS .....	81

MODELO A – FORMULARIO DE PROPUESTA .....	82
MODELO B – FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA.....	87
MODELO B1 – PRECIO DE LA OBRA.....	88
MODELO B2 – COSTOS SUPLEMENTARIOS.....	89
MODELO B3 – COSTOS ASOCIADOS A CHANGUINOLA II, S.A.....	91
MODELO 1 – CARTA DE INTENCIÓN DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL.....	92
MODELO 2 – CARTA PODER ESPECIAL .....	94
MODELO 3 – INFORMACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE .....	95
MODELO 4 – DECLARACIÓN JURADA DE ACCIONES NOMINATIVAS .....	96
MODELO 5 –DECLARACIÓN JURADA SOBRE INHABILITACIÓN.....	97
MODELO 6 – DECLARACIÓN JURADA SOBRE MEDIDAS DE RETORSIÓN .....	98
MODELO 7 – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD .....	99
MODELO 8– CARTA DE COMPROMISO DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE DISEÑO, SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN.....	104
MODELO 9 – CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE .....	106
MODELO 10 – CAPACIDAD TECNICA DEL PROPONENTE .....	107
MODELO 11 – PREMISAS Y ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA PROPUESTA.....	109
MODELO C –MODELO DE CONTRATO DE ASOCIACIÓN .....	110
MODELO F – FIANZA DE PROPUESTA .....	131
MODELO F1 – FIANZA DE CUMPLIMIENTO .....	133
CAPÍTULO VI ANEXOS .....	136
INFORMACIÓN DE REFERENCIA DE EGESA.....	137

**CAPÍTULO I**  
**DESCRIPCIÓN DEL ACTO**

# CAPÍTULO I

## DESCRIPCIÓN DEL ACTO

La Empresa de Generación Eléctrica, S.A., actuando bajo las disposiciones legales vigentes, convoca a la Licitación Pública por Mejor Valor con Evaluación Separada, con el objeto de llevar a cabo la “**SELECCIÓN DEL SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD CHANGUINOLA II, S.A. Y EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA DEL ACTIVO**” de acuerdo a los requerimientos contenidos en las Condiciones Especiales, Términos de Referencia y demás documentos contenidos en el Pliego de Cargos.

**Participantes:** Podrán participar en esta selección, todas las personas naturales y jurídicas, que no se encuentren comprendidas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y que cumplan con los requisitos exigidos en este Pliego de Cargos.

**Entidad licitante:** **EMPRESA DE GENERACION ELÉCTRICA, S. A.**

**Documentación requerida para presentar propuestas:** Los proponentes, dentro de su propuesta deberán entregar los documentos que se especifican en el pliego de cargos.

**Presentación de Propuestas:** La propuesta deberá ser presentada en el Acto de Presentación de las Propuestas, de forma presencial en el día, hora y lugar indicado en el AVISO DE CONVOCATORIA.

Toda propuesta deberá ajustarse a los lineamientos contenidos dentro del pliego de cargos y que se encuentran estipulados en la Ley No.22 de 27 de junio de 2006 Texto Único.

**Período de Validez de la Propuesta:** Será de ciento veinte (120) días calendario a partir de la entrega de las propuestas de la presente licitación.

**Idioma:** Español.

**Visita al Sitio:** Constituirá un requisito obligatorio para **LOS PROPONENTES** interesados en participar en el presente acto público visitar el sitio de las obras antes descrito.

Dicha visita se llevará a cabo en una sola fecha, a realizarse según lo indicado en la cláusula 8 [VISITA TÉCNICA].

**Participación de empresas con concesión:** No podrán participar las empresas de generación que presten el servicio público de electricidad que no cumplan con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 58 del texto único de la ley 6 de 1997, a la fecha establecida en el presente pliego de cargos para la presentación de propuestas.

**Criterios de Evaluación:** Se realizará sobre la base al mayor puntaje de acuerdo con la metodología de la ponderación descrita en el pliego de cargos.

**Adjudicación:** EGESA procederá a adjudicar de manera global al proponente, al comprobar el cumplimiento de todos los requisitos mínimos obligatorios y las exigencias del pliego de cargos y que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con la metodología de la ponderación.

Cuando se presente un sólo proponente y este cumpla con los requisitos mínimos obligatorios y con la calificación que establezca el Pliego de Cargos, EGESA podrá adjudicar el contrato a ese único proponente, negociando un precio que en ningún caso exceda el Precio Estimado.

El precio contará con una ponderación del treinta por ciento (30%) de la totalidad de los puntos que se considerarán para la adjudicación del Acto Público.

En el evento que todos los proponentes incumplan con los requisitos y las exigencias del pliego de cargos se procederá a declarar desierto el acto público.

**Condiciones Especiales:** Establecidas en el capítulo III, establece de manera imperativa todos los requisitos y exigencias contenidas en el presente pliego.

**Partida Presupuestaria:** 2.73.1.1.501.01.10.552

El desarrollo de la “**SELECCIÓN DEL SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD CHANGUINOLA II, S.A. Y EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA DEL ACTIVO**” se llevará a cabo bajo el sistema de licitación pública por mejor valor, en más de un período fiscal, por lo cual el Estado tomará las provisiones presupuestarias necesarias para el pago íntegro de las sumas totales de las prestaciones recibidas y con ello dará cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 24 de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006 Texto Único.

**CAPÍTULO II**  
**CONDICIONES GENERALES**

## **CAPÍTULO II**

### **CONDICIONES GENERALES**

#### **1. AVISO DE CONVOCATORIA**

Se invita a los interesados para que presenten propuestas por escrito, en la hora, fecha y lugar indicado en el Aviso de Convocatoria publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “Panamacompra” y en el Tablero de las oficinas administrativas de Empresa de Generación Eléctrica, S.A., o en su defecto, se hayan publicado en un diario de circulación nacional.

#### **2. ESTRUCTURACIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS**

Los pliegos de cargos se estructurarán como sigue:

<b>CAPÍTULO I:</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL ACTO</b>
<b>CAPÍTULO II:</b>	<b>CONDICIONES GENERALES</b>
<b>CAPITULO III:</b>	<b>CONDICIONES ESPECIALES</b>
<b>CAPÍTULO IV:</b>	<b>TÉRMINOS DE REFERENCIA</b>
<b>CAPÍTULO V:</b>	<b>FORMULARIOS</b>
<b>CAPÍTULO VI:</b>	<b>ANEXOS</b>

#### **3. IDIOMA OFICIAL**

La propuesta y todos los documentos presentados por el proponente junto a la misma, deben estar en el idioma español, o estar traducidos a este idioma por un traductor público autorizado en la República de Panamá. En caso de provenir del extranjero, los documentos deberán estar debidamente autenticados por las autoridades correspondientes del país de origen con la firma del Proponente o de su representante en el acto, debidamente autorizado para ello.

#### **4. NORMAS REGULADORAS**

En la celebración del procedimiento de selección y en las contrataciones públicas en general, se dará cumplimiento a las normas constitucionales, al contenido del

Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, y de leyes especiales o complementarias que rigen esta materia, a las normas reglamentarias que se dicten al efecto y a las estipulaciones contenidas en el pliego de cargos y en los contratos.

Los vacíos en el procedimiento de selección se llenarán con la aplicación de las normas de procedimiento administrativo general establecido en la Ley No.38 de 2000 y, en su defecto, con los principios y las normas del procedimiento civil y comercial.

## **5. VALIDEZ DE LA PROPUESTA**

El plazo de validez de las propuestas establecido en las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos será por de ciento veinte (120) días.

## **6. RETIRO, SUSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE PROPUESTAS**

Las propuestas no podrán ser retiradas, sustituidas ni modificadas después de celebrado el acto público. Sin embargo, antes de su celebración, los proponentes podrán retirar las propuestas, sustituirlas o modificarlas, cuando lo consideren necesario.

La entidad licitante podrá solicitar aclaraciones luego de presentada la propuesta y, además, solicitar que se acompañe documentación aclaratoria, siempre que esta no tenga por objeto distorsionar el precio u objeto ofertado ni tampoco modificar la propuesta original.

## **7. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE**

Es obligación de los proponentes mantenerse informados de todas las incidencias que se den en los procesos de selección en los cuales participa y, para ello, debe verificar con frecuencia, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", todos los anuncios y notificaciones con respecto a los actos públicos.

## **8. REUNIÓN PREVIA Y HOMOLOGACIÓN OBLIGATORIA**

En los procedimientos de selección, que excedan la suma de ciento setenta y cinco mil balboas (B/.175,000.00), será obligatoria la celebración de una reunión previa y homologación, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles antes

de la celebración del acto, con el propósito de absolver consultas y de formular observaciones que puedan afectar la participación de los posibles postores en condiciones igualitarias, así como aclarar cualquier aspecto relacionado con el pliego de cargos u otros documentos entregados.

La reunión previa se celebrará preferentemente en una sola jornada, que deberá concluir con un acta en la que las partes homologan los documentos finales manifestando la aceptación de todas las condiciones y los términos del pliego de cargos. El acta será suscrita por todos los que hayan participado en dicha reunión y será parte del expediente.

En caso extraordinario, cuando la naturaleza o complejidad del acto público así lo amerite, se declarará en sesión permanente a los integrantes de la reunión previa, por un periodo adicional hasta de cinco días hábiles.

En caso de discrepancia con los interesados, si esta no pudiera ser resuelta, los documentos, o en su caso, su expedición por parte de la entidad licitante, tendrá como efecto la aceptación sin reservas ni condiciones de tales documentos por los participantes en el acto público, siempre que no se opongan al interés público y al ordenamiento jurídico. En consecuencia, no procede ningún reclamo derivado del contenido de tales documentos por parte de los interesados en el acto público que corresponda.

La presentación de la propuesta equivaldrá a la aceptación sin reservas ni condiciones de todo el contenido del pliego de cargos.

## **9. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CARGOS**

Las modificaciones al pliego de cargos serán de conocimiento público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, y en los Tableros de información de la entidad licitante, en atención al monto y con la siguiente antelación: no menor de ocho (8) días calendario, antes de la celebración del acto de selección, cuando el monto supera los quinientos mil balboas (B/.500,000.00).

En caso de que se presente alguna situación que impida a la entidad licitante, publicar el aviso de modificación al pliego de cargos en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, o de que esta no se encuentre aún acreditada para utilizarlo, la entidad licitante publicará el aviso de modificación en un (1) diario de circulación nacional, en dos (2) ediciones seguidas en días distintos, los que permanecerán expuestos al público durante el mismo plazo en

los lugares destinados por la entidad para la fijación de edictos o anuncios en general.

## **10. PROPUESTA DE CONSORCIOS O ASOCIACIONES ACCIDENTALES**

Dos o más personas pueden presentar una misma propuesta en forma conjunta, para la adjudicación, la celebración y la ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Por tanto, las actuaciones, los hechos y las omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros del consorcio o asociación accidental.

Los miembros del consorcio o de la asociación accidental deberán designar a la persona que, para todos los efectos, los representará, y señalar las condiciones básicas que regirán sus relaciones.

Los términos, las condiciones y la extensión de la participación de los miembros de un consorcio o asociación accidental en la presentación de su propuesta o ejecución del contrato, no podrán modificarse sin el consentimiento previo del ente contratante.

## **11. FORMULARIOS DE PROPUESTA**

Los participantes presentarán sus propuestas en los formularios que se incluyen en el Capítulo V de este documento, previa revisión de este pliego de cargos. La propuesta se presentará por escrito, debidamente firmada por el representante legal de la empresa o representante debidamente autorizado, ajustada al pliego de cargos, y debe contener el precio ofertado, la fianza de propuesta y la propuesta técnica.

## **12. FIJACIÓN DEL PRECIO TOTAL E IMPUESTOS APLICABLES**

El proponente deberá especificar en el formulario suministrado el monto total de su propuesta, incluyendo el impuesto de transferencia de bienes muebles y servicios (ITBMS) y el desglose de precios correspondiente.

La entidad licitante deberá incluir en los pliegos de cargos, los impuestos que resulten aplicables a la adquisición de bienes, servicios u obras objeto del procedimiento de selección.

Cuando en un pliego de cargos se le exija al proponente que incluya en su oferta además del precio, todos los impuestos que deban aplicarse; y el proponente omita presentarlos dentro de su propuesta, se entenderá que los incluye en el precio ofertado.

Aun cuando la entidad no lo señale en el pliego de cargos, es obligación del proponente incluir en su oferta todos los impuestos que deban aplicarse de acuerdo a las leyes vigentes en esta materia. En el caso de que el proponente omita presentarlos dentro de su propuesta, se entenderá que los incluye en el precio ofertado.

### **13. ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS**

El proponente deberá declarar en su propuesta que acepta sin restricciones ni objeciones todo el contenido del Pliego de Cargos.

### **14. PROPUESTAS CONDICIONADAS O INDETERMINADAS**

La entidad contratante rechazará las propuestas que se determinen condicionadas o indeterminadas, una vez que la Comisión Evaluadora haya rendido su informe técnico.

### **15. DISCREPANCIAS ENTRE NÚMEROS Y LETRAS EN LAS PROPUESTAS**

Cuando en una propuesta se expresen montos en palabras y en números, y exista discrepancia entre unas y otros; prevalecerá lo expresado en palabras sobre lo numérico.

### **16. REGLAS DE DESEMPATE**

En casos de empate para la adjudicación, se procederá de la siguiente manera, en orden de prelación:

Si uno de los proponentes es una micro, pequeña o mediana empresa, debidamente acreditada como tal ante el ente competente, se le adjudicará a este proponente.

En los casos anteriores donde concurren iguales circunstancias en más de un proponente, o no concurren estas circunstancias, se llamará a presentar una mejora de precio. Esta mejora de precio deberá ser presentada en la sede de la entidad licitante el siguiente día hábil en sobre cerrado. La ausencia de

presentación de una oferta de mejora de precio se entenderá como que se mantiene el precio originalmente presentado. La entidad licitante determinará la hora de la apertura de sobres con la mejora de precios, acto que se llevará a cabo el segundo día hábil contado desde que se produzca el empate.

En caso de mantenerse el empate, se procederá al sorteo público, de manera inmediata utilizando un método de azar tales como dados, monedas o cualquier otro sistema que cumpla con el principio de transparencia.

## **17. ELEMENTOS QUE SE INCLUYEN EN LAS CONDICIONES ESPECIALES**

En las condiciones especiales deberán incluirse necesariamente los siguientes elementos:

- Periodo de validez de las propuestas;
- La forma de adjudicación, si esta se realiza de manera global o por renglón;
- El método de evaluación, cuando proceda y los criterios de ponderación;
- La determinación del Precio;
- Los requisitos mínimos obligatorios de participación;
- Los factores objetivos de selección;
- El plazo para formalizar la adjudicación y la firma del contrato;
- Las condiciones de cesión del contrato;
- Las formas de modificar el contrato, los acuerdos suplementarios, los plazos de entrega, las causales de resolución administrativa que se tengan por conveniente pactar en el contrato;
- El término para subsanar la falta de algún requisito establecido en el pliego de cargos;
- Monto y vigencia de las fianzas requeridas.

La entidad licitante, cuando lo considere conveniente y dependiendo del acto de selección de que se trate, podrá incluir otros elementos en las condiciones especiales del pliego de cargos o en los términos de referencia o especificaciones técnicas, siempre y cuando no se constituyan en restricciones o limitaciones a la libre competencia.

## **18. MULTAS**

Las multas aplicables a este Contrato son establecidas en las Condiciones Especiales de este Pliego de Cargos.

## **19. MEDIDAS DE RETORSIÓN**

DECLARACIÓN JURADA OBLIGATORIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 58 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2002)

Las instituciones, empresas o ciudadanos de los países a los que la República de Panamá les apliquen medidas de retorsión de acuerdo con esta Ley, no podrán participar en ningún acto o procedimiento de selección o de concesionario de carácter nacional o internacional, que se celebre en la República de Panamá, convocado por una entidad pública panameña, por sí mismos o por interpuestas personas. No obstante, todo proponente, para efecto de participar en un acto o procedimiento de selección o de concesionario deberá presentar con su oferta una declaración jurada en la cual certifica lo siguiente.

1. Que no es una persona de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme a esta Ley;
2. Que no es controlada directa o indirectamente por una persona de un país al que se le aplican medidas de retorsión conforme a la presente Ley;
3. Que al presentarse como proponente, no actúa en representación de una persona o entidad de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme a esta Ley;
4. Que en la ejecución de la contratación pública o concesión administrativa de que se trate y de las obligaciones dimanantes de ésta, el valor de sueldos, bienes, servicios, obras públicas, arrendamientos, valores, títulos o fondos a proveer por parte del adjudicatario o concesionario, o una combinación de éstos, que proviene de países a los cuales se les aplican las medidas de retorsión conforme a la presente Ley, no superará el diez por ciento (10%) del valor total de la contratación pública o concesión administrativa de que se trate, o el diez por ciento (10%) del valor anual de dicha contratación pública o concesión administrativa, si ésta es de naturaleza renovable o recurrente, en cada período para el cual sea renovado o extendido.

PARÁGRAFO: Quien presente una declaración falsa, además de las penas previstas para ella en el Código Penal, será objeto de una sanción pecuniaria

consistente en un recargo administrativo igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o licitación, o al diez por ciento (10%) del valor anual del contrato o licitación si éste es de naturaleza renovable o recurrente. Si el que presenta la declaración falsa hubiese resultado favorecido con el contrato o la licitación, la sanción pecuniaria se aumentará al doble, es decir, al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o licitación o al veinte por ciento (20%) del valor anual del contrato o licitación si éste es de naturaleza renovable o recurrente.

La persona jurídica o natural que omita presentar la declaración, quedará inmediatamente descalificada del contrato o licitación.

Las personas que aportan información que permita comprobar que un certificado contiene información falsa, serán beneficiarias de la mitad del recargo impuesto.

## **20. ACCIÓN DE RECLAMO**

Toda persona natural o jurídica que se consideren afectados por acto u omisión ilegal o arbitrario ocurrido durante el proceso de selección y antes de que se adjudique, mediante resolución, el acto público correspondiente, podrá interponer la acción de reclamo, ante la Dirección General de Contrataciones Públicas.

## **21. RECURSO DE IMPUGNACIÓN**

Todos los proponentes que se consideren agraviados por una resolución u otro acto administrativo que adjudique o declare desierto un acto de selección o por una resolución u otro acto administrativo en el que se rechazan las propuestas, en el cual consideren que se han cometido acciones u omisiones ilegales o arbitrarias, podrán presentar recurso de impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, acompañando las pruebas o anunciándolas al momento de formalizar la impugnación, si las hubiera.

Dicho recurso deberá ser interpuesto en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución objeto de la impugnación, y se surtirá en el efecto devolutivo. (Modificado por el Art. 38 de la Ley 30 de 16 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial No. 26556-A).

Todo recurso de impugnación debe ir acompañado de una fianza de recurso de impugnación por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor de la propuesta del impugnante para todos los actos públicos relacionados con adquisición de bienes, obras y servicios. (Modificado por el Artículo 37 de la Ley 30 de 2010, publicado en la Gaceta Oficial No. 26556-A).

**CAPÍTULO III**  
**CONDICIONES ESPECIALES**

## **CAPÍTULO III**

### **CONDICIONES ESPECIALES**

#### **I. GLOSARIO**

**CHANGUINOLA II, S.A.:** Sociedad a ser constituida por el Socio Estratégico, como una sociedad anónima de derecho privado, con el fin de desarrollar del Proyecto Hidroeléctrico CHANGUINOLA II.

**CONTRATO DE ASOCIACIÓN:** Es el contrato a ser suscrito entre EGESA y el Socio Estratégico, el mismo que establecerá, entre otras disposiciones: **(i)** los términos y condiciones para la administración de la sociedad CHANGUINOLA II, S.A.; **(ii)** el régimen de distribución de utilidades; **(iii)** las reglas que gobernarán la participación de EGESA y el Socio Estratégico en el Financiamiento, los aportes de capital a ser hechos por cada parte y en el otorgamiento de las garantías correspondientes, y; **(iv)** las condiciones y características en que se desembolsará y aplicará el Financiamiento.

**CIERRE FINANCIERO:** es la certificación emitida por el Socio Estratégico afirmando que ha obtenido todos los recursos necesarios para la ejecución del Proyecto.

**CONTRATISTA EPC:** Es el Socio Estratégico o a quien éste designe, en su rol de contratista bajo el Contrato EPC (EPC; por siglas en inglés de *Engineering, Procurement and Construction*).

**CONTRATO EPC:** Contrato de Diseño, Suministro y Construcción. En este caso, aquel que será firmado entre CHANGUINOLA II, S.A. y el Socio Estratégico (o a quien este designe) con el fin de ejecutar el Proyecto Hidroeléctrico CHANGUINOLA II.

**PARTICIPACIÓN ACCIONARIA:** Adquisición de acciones ordinarias nominativas con pleno respaldo en el ordenamiento jurídico que conformarán el capital social de la sociedad anónima de derecho privado denominada CHANGUINOLA II, S.A.

**PARTICIPACIÓN DE EGESA:** Corresponde al veintitrés por ciento (23%) del total de las acciones que conforman el capital social inicial de CHANGUINOLA II, S.A; que serán transferidas a EGESA de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos.

**PARTICIPACIÓN DEL SOCIO ESTRATÉGICO:** setenta y siete por ciento (77%) del total de las acciones que conforman el capital social inicial de CHANGUINOLA II, S.A; que serán mantenidas por el Socio Estratégico de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos.

**SOCIO ESTRATÉGICO:** Es la persona natural o jurídica, consorcio o asociación accidental, nacional o extranjero, domiciliado dentro o fuera del territorio de la República

de Panamá, que goce de plena capacidad jurídica, que estará vinculado por la firma de este contrato con EGESA, como resultado de su selección, según lo que este Pliego de Cargos establece.

## **II. ANTECEDENTES**

El Gobierno Nacional, siguiendo su plan de inversiones en el sector energético del país, decidió, a través de la Empresa de Generación Eléctrica, S.A. (EGESA), llevar a cabo el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico CHANGUINOLA II, el cual se localizará en el Distrito de Changuinola en la Provincia de Bocas del Toro, y el cual consistirá en una central hidroeléctrica con potencia instalada de por lo menos 200 MW, que aprovechará las aguas del Río Changuinola para proveer una generación anual estimada de 1,000 GWh.

Con base en dicho objetivo, EGESA estructuró un plan de tres (3) etapas para llevar a cabo el Proyecto. En una primera etapa (Factibilidad del Proyecto) se desarrollan las tareas tendientes a evaluar la factibilidad del Proyecto y, de estimarse técnica y económicamente viable, gestionar el derecho de concesión para la construcción y usufructo del mismo. En una segunda etapa (Desarrollo del Proyecto), se ejecutan las tareas que resulten necesarias para materializar el Proyecto. En una tercera etapa (Operación del Proyecto) se ejecutan las tareas necesarias para operar, mantener y explotar el Proyecto durante el periodo de tiempo establecido en este Pliego de Cargos.

En tal sentido, EGESA ha identificado una serie de actividades que deben ser ejecutadas con el fin de concluir cada una de las etapas descritas. Dichas actividades se resumen en la siguiente lista:

### **ETAPA 1. FACTIBILIDAD DEL PROYECTO**

La Etapa de Factibilidad del Proyecto fue llevada a cabo por EGESA; el alcance y resultados de la misma son descritos a continuación:

- **Estudio de Factibilidad**

EGESA contrató a la empresa de consultoría internacional THE LOUIS BERGER GROUP, INC. para llevar a cabo la elaboración del Estudio de Factibilidad del Proyecto Hidroeléctrico CHANGUINOLA II, S.A. el cual fue ya culminado por THE LOUIS BERGER GROUP, INC.

- **Estudio de Impacto Ambiental (EslA)**

EGESA gestionó, ante la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), la aprobación del “Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, del Proyecto Hidroeléctrico CHANGHINOLA II”, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora THE LOUIS BERGER GROUP, INC., misma que le fue otorgada luego de la evaluación de dicho estudio y haciéndolo en la Resolución DIEORA 1A-110-2013, emitida por la ANAM el día 21 de junio de 2013.

- **Consecución del Derecho de Concesión para la construcción y explotación de la Central Hidroeléctrica CHANGUINOLA II**

EGESA presentó ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) una solicitud por el “Derecho de Concesión para la Construcción y Explotación de la Central Hidroeléctrica denominada CHANGUINOLA II” (en adelante, “la Concesión”), misma que fue aprobada, luego de ser evaluada por ASEP, otorgándosele a EGESA dicho derecho y haciéndolo constar en la Resolución AN No. 6631 – Elec, emitida por la ASEP el día 26 de septiembre de 2013, y cuyo Contrato fue refrendado por la Contraloría Nacional de la República el día 18 de noviembre de 2013.

EGESA suministrará información de referencia de esta Etapa de Factibilidad a cualquier interesado en participar de este Acto Público. Esta información podrá ser adquirida de conformidad con los términos establecidos en la sub-cláusula 3.1[*INFORMACIÓN DE REFERENCIA*].

## **ETAPA 2. DESARROLLO DEL PROYECTO**

Es la etapa en la cual deben desarrollarse la siguiente serie de eventos:

- Selección de un Socio Estratégico, según los criterios de evaluación establecidos en este Pliego de Cargos, para la conformación de la sociedad que se denominará CHANGUINOLA II, S.A. (en adelante, “CHANGUINOLA II, S.A.”); misma que será responsable por el “Desarrollo del Proyecto”, que incluirá el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto Hidroeléctrico CHANGUINOLA II.
- El Socio Estratégico conforma CHANGUINOLA II, S.A.
- EGESA aporta el veintitrés por ciento (23%) del capital accionario y el Socio Estratégico transfiere a EGESA la PARTICIPACIÓN DE EGESA en CHANGUINOLA II,S.A., manteniendo el porcentaje restante de setenta y siete por ciento (77%) del capital accionario.

- EGESA cede la Concesión a CHANGUINOLA II, S.A. y se compromete a colaborar activamente en la gestión de todos y cada uno de los permisos, licencias y demás trámites regulatorios necesarios para el desarrollo del Proyecto; atendiendo, entre otras disposiciones, las solicitadas convencionalmente por los organismos financieros internacionales en materia social y medio ambiental como condición para la financiación de proyectos similares.
- CHANGUINOLA II, S.A. emplea efectivamente todos sus esfuerzos de buena fe para viabilizar el Proyecto; siendo el Socio Estratégico el responsable de gestionar el cierre financiero.
- CHANGUINOLA II, S.A. contrata al Socio Estratégico(o a quien éste designe) para la ejecución del Diseño, Suministro y Construcción del Proyecto Hidroeléctrico CHANGUINOLA II (en adelante, “el Contrato EPC”). En el caso de que el Socio Estratégico esté conformado por un consorcio; el Socio Estratégico podrá designar la firma del Contrato EPC a uno de los miembros del Consorcio, siempre que éste sea el Líder del Consorcio.

El orden de los eventos listados es el que EGESA ha determinado lógico, siendo que cada una de las actividades es, en principio, una consecuencia de la actividad que le precede, aun cuando ésta no esté concluida, pero cuya conclusión se estime próxima o posible.

EGESA se reserva el derecho de poder participar por sí misma en una Licitación para el Suministro y Venta de Energía, en cualquier momento previo a la Conformación de CHANGUINOLA II, S.A. La oferta de EGESA deberá considerar los elementos y condiciones importantes para la bancabilidad del Proyecto. De darse el caso, será obligación de EGESA realizar las gestiones y obtener las aprobaciones necesarias para ceder dicho Contrato de Suministro y Venta de Energía a CHANGUINOLA II, S.A. tan pronto EGESA adquiera su participación accionaria en CHANGUINOLA II, S.A., en cuyo caso, CHANGUINOLA II, S.A. estará obligada a aceptar los derechos y compromisos que emanen de dicho contrato, de conformidad con los términos del Contrato de Asociación.

### **ETAPA 3. OPERACIÓN DEL PROYECTO**

- CHANGUINOLA II, S.A. opera el Proyecto Hidroeléctrico CHANGUINOLA II, de acuerdo a lo establecido en este Pliego de Cargos y en el Contrato de Asociación.

### **III. JUSTIFICACIÓN**

La ejecución del Proyecto se justifica en la necesidad de ampliar la matriz energética del país en razón de las expectativas y proyecciones de crecimiento de la demanda de energía a corto y mediano plazo con base en la información estadística recopilada y administrada por ETESA a través del Centro Nacional de Despacho.

El Proyecto impulsará además la estrategia en materia energética del Estado de promover la diversificación de la matriz energética del país a través del desarrollo de fuentes de energía renovables y ampliar en aproximadamente en nueve (9%) la capacidad de potencia instalada en el país.

En tal sentido, los fines primarios del Proyecto se resumirían en:

- Aportar energía eléctrica al Sistema Interconectado Nacional (SIN) con el objeto de abastecer la creciente demanda de energía a partir del año 2019 y evitar un posible déficit energético.
- Generar energía eléctrica a partir de fuentes renovables, bajo un esquema de aprovechamiento sostenible y responsable.
- Reducir la dependencia nacional de hidrocarburos y disminuir la emisión de gases efecto invernadero a la atmósfera.
- Lograr el desarrollo descrito, apoyado sobre un Plan de Manejo Ambiental, que cumpla con los requisitos mínimos del Proceso de Evaluación de Impactos Ambientales establecidos en la legislación nacional.
- Que el Proyecto Hidroeléctrico satisfaga las disposiciones de los entes financieros internacionales en materia de gestión medio ambiental. Para lo cual, tanto EGESA como su Socio Estratégico se comprometen a colaborar activa y conjuntamente en la gestión de los permisos medio ambientales, así como en la tramitación de cualquier tipo de acuerdo que promueva la realización de dicho desarrollo.

#### **1. OBJETO DEL ACTO PÚBLICO**

La presente licitación pública tiene como objeto principal la Selección de un Socio Estratégico para conformar la Sociedad que se denominará “CHANGUINOLAI, S.A.”.

A través de CHANGUINOLA II, S.A., EGESA y el Socio Estratégico, seleccionado por razón del presente acto público, llevarán a cabo el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico CHANGUINOLA II, según lo establecido en este Pliego de Cargos y el Contrato.

Las sub-cláusulas a continuación describen, en general; **(i)** el Proyecto Hidroeléctrico CHANGUINOLA II; **(ii)** el Socio Estratégico; y, **(iii)** CHANGUINOLA II, S.A.

### **1.1. PROYECTO HIDROELÉCTRICO CHANGUINOLA II**

El Proyecto Hidroeléctrico CHANGUINOLA II se localizará principalmente en el Corregimiento de Valle de Riscó y en áreas de los Corregimientos de Cochigro y Nance del Riscó, dentro del área protegida Bosque Protector de Palo Seco (BPPS)<sup>1</sup>, todo dentro del Distrito de CHANGUINOLA, Provincia de Bocas del Toro.

A pesar de tratarse de un área protegida, el Plan de Manejo del BPPS, aprobado mediante la Resolución AG-0749-2006 del 15 de diciembre de 2006, determina que el área en dónde se ubicará el Proyecto es compatible con el uso para el cual el Proyecto será desarrollado.

El Proyecto Hidroeléctrico CHANGUINOLA II estará constituido por una central hidroeléctrica que contará con una potencia instalada de por lo menos 200 MW y que aprovechará las características únicas de pluviosidad de la región y la vocación de uso de la cuenca del Río Changuinola para proveer una generación anual estimada de al menos 1,000 GWh, a través de una presa de embalse para la acumulación progresiva de las aguas hasta la cota máxima de operación normal de **320** msnm, con un volumen útil de por lo menos 500 hm<sup>3</sup>, y que incluirá los siguientes componentes de obra principales:

- Una carretera de acceso al Proyecto Hidroeléctrico CHANGUINOLA II; con 2 carriles (uno en cada sentido), incluyendo su sistema de drenaje, estructuras para el cruce sobre ríos y/o quebradas, entre otros elementos viales, y cuyas dimensiones satisfagan las necesidades del Proyecto.
- Caminos de servicio;
- Estructuras para el desvío del Río Changuinola;
- Una presa;

---

<sup>1</sup> El Bosque Protector Palo Seco (BPPS), en los Distritos de Chiriquí Grande y CHANGUINOLA en la Provincia de Bocas del Toro, fue declarado y descrito mediante el Decreto N° 25 del 28 de septiembre de 1983.

- Toma de agua y conducción;
- Una casa de máquinas que incluirá, entre otros equipos, al menos dos (2) unidades turbogeneradoras que tengan capacidad para generar como mínimo 200 MW, y proveer una generación anual promedio de al menos 1,000 GWh;
- Cierre definitivo del desvío del Río Changuinola;
- Un conjunto compuesto por línea de transmisión y subestación(es) para la conexión del Proyecto Hidroeléctrico al Sistema Interconectado Nacional (SIN), administrado por ETESA, que permita el despacho de la energía generada por el Proyecto;
- Suministro y montaje de los equipos (eléctricos, mecánicos, etc.), requeridos para cumplir el objetivo de generación anual promedio mínimo descrito.

Aparte de los componentes principales se requerirá la construcción de obras auxiliares para el funcionamiento del Proyecto Hidroeléctrico: la infraestructura y servicios de utilidades y auxiliares (agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, iluminación, sistema de bombeo, agua del sistema de enfriamiento, servicio de aire comprimido, sistemas de separación de agua y aceite, tratamiento de aceite lubricante, aire acondicionado, ventilación, protección contra incendio, instrumentación para medición de niveles y velocidad del agua, etc.), dispositivos para control de acceso y vigilancia (cercas, garitas, etc.), cuarto de control, oficinas y talleres.

Para una mejor comprensión de los requerimientos del Proyecto Hidroeléctrico CHANGUINOLA II, EGESA pondrá a disposición de los posibles proponentes, información de referencia de la Etapa de Factibilidad, la cual podrá ser adquirida de conformidad con los términos establecidos en la sub-cláusula 3.1 [INFORMACIÓN DE REFERENCIA DE EGESA].

## **1.2. SOCIO ESTRATÉGICO**

EGESA ha identificado la necesidad de incorporar a un Socio Estratégico que coadyuve a viabilizar el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico CHANGUINOLA II, tanto financieramente como con el conocimiento y experiencia técnica que ello requiere.

Para cumplir con este propósito, el Socio Estratégico que fuere seleccionado, conformará CHANGUINOLA II, S.A. que deberá ser una sociedad anónima de derecho privado, constituida en Panamá, conforme a leyes panameñas, para

luego cumplir el resto de sus obligaciones, conforme lo estipulado en el **MODELO C** [CONTRATO DE ASOCIACIÓN], incluido en el Capítulo V [FORMULARIOS]<sup>2</sup> de este Pliego de Cargos.

El Socio Estratégico será el proponente que, habiéndose comprobado elegible en el cumplimiento de los Requisitos Mínimos Obligatorios establecidos en este Pliego de Cargos, presente la mejor propuesta según el procedimiento de evaluación descrito en la cláusula 17 [PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS] de estas Condiciones Especiales.

### **1.3. CHANGUINOLA II, S.A.**

CHANGUINOLA II, S.A. es la sociedad que deberá ser conformada por el Socio Estratégico y constituida en Panamá como una sociedad anónima de derecho privado con el fin de materializar el Desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico de conformidad con lo descrito en este Pliego de Cargos.

El Socio Estratégico dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir del día hábil siguiente a la entrega de la Orden de Proceder para constituir la sociedad CHANGUINOLA II, S.A. (de conformidad con la cláusula 20 [PLAZO PARA LA CONFORMACIÓN DE CHANGUINOLA II, S.A.] de estas Condiciones Especiales), y emitir, registrar y liberar la totalidad de las acciones correspondientes a ambas partes, las cuales serán 100% nominativas, para lo cual deberá cumplir con las exigencias establecidas en la Ley 32 de 26 de febrero de 1927 [Sobre Sociedades Anónimas], la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 [Por la cual se dicta el marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio de Electricidad], las demás disposiciones legales que rigen esta materia y lo que se establece en el modelo de Contrato de Asociación (**MODELO C**).

## **2. HORA, FECHA Y LUGAR PARA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS**

Los sobres conteniendo la Propuesta y la Fianza de Propuesta, serán recibidos en la fecha, horario y lugar indicado en el Aviso de Convocatoria. Inmediatamente después de la hora límite establecida para la recepción de las Propuestas y Fianzas de Propuesta, en el lugar indicado, se procederá a realizar el acto de apertura de los sobres correspondientes, únicamente, a la Fianza de Propuesta y

---

<sup>2</sup> En el Capítulo V [FORMULARIOS] de este Pliego de Cargos se incluyen los modelos de formularios o cartas (denominados como **MODELOS**) a los cuales se hace referencia en estas Condiciones Especiales, salvo una indicación diferente.

la Propuesta Técnica del Proponente, en presencia de los representantes de las proponentes, los representantes de EGESA y demás interesados en el proceso.

### **3. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS**

A partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria, los interesados podrán adquirir el Pliego de Cargos descargándolo del sitio web:

**[www.panamacompra.gob.pa](http://www.panamacompra.gob.pa)**.

El Proponente es exclusivamente responsable de examinar el Pliego de Cargos, estudiar todas las instrucciones, formularios, términos de referencia y demás documentos contenidos en el Pliego de Cargos, así como de informarse sobre la legislación vigente en la República de Panamá referente a este proceso de licitación.

#### **3.1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA DE EGESA**

EGESA pondrá a disposición, y solo como referencia, información de la Etapa de Factibilidad llevada a cabo por EGESA a aquellos interesados en presentar una propuesta para esta licitación. Esta información de referencia, propiedad de EGESA, será incluida en el Capítulo VI [Anexos] de este Pliego de Cargos y la misma podrá ser adquirida, hasta dos(2) días hábiles antes de la fecha de Visita al Sitio indicada en el Cláusula 8[VISITA TÉCNICA], únicamente a través de EGESA solicitándola de conformidad con el procedimiento descrito en la cláusula 4[CONSULTAS]de estas Condiciones Especiales.

La información de referencia de EGESA tendrá un costo de Cincuenta Mil Balboas (B/.50,000.00), el cual deberá ser cancelado para su adquisición.

El proponente podrá cancelar este monto, mediante una transferencia bancaria o un depósito a la cuenta corriente N° 010000105807 del Banco Nacional de Panamá a nombre de la Empresa de Generación Eléctrica, S.A.

Para el caso de la transferencia bancaria, el proponente deberá hacerse cargo de todos los costos de la transferencia.

Una vez el proponente haya cancelado el monto, deberá presentar el documento de pago (el comprobante de transferencia o de depósito), para la verificación de EGESA. Que por su parte lo revisará y validará con el banco la disponibilidad de los fondos en su cuenta. Y posteriormente procederá a la entrega de un DVD con la Información de Referencia.

Tras adquirir la información de referencia de EGESA, el interesado recibirá un Certificado de Derecho para la Presentación de la Propuesta [emitido por EGESA], el cual será un requisito obligatorio para la presentación de la Propuesta, entendiéndose que no podrán presentarse propuestas sin haberse registrado la adquisición de dicho documento. El adquirente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad, de conformidad con lo establecido en el **MODELO 7 [ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD]** donde se comprometa a no divulgar esta información a terceros o a utilizarla para otros propósitos diferentes a lo establecido en esta licitación.

El pago de la transferencia para la compra de la información de referencia de EGESA deberá ser depositado en la cuenta corriente Nº 010000105807 del Banco Nacional de Panamá a nombre de la Empresa de Generación Eléctrica, S.A.

El Proponente podrá utilizar, solo como referencia y bajo su propia responsabilidad, la Información de Referencia de EGESA. No obstante, la propuesta y soluciones técnicas de cada proponente quedan a su exclusivo criterio, pudiendo diferir de los parámetros y soluciones técnicas sugeridas e indicadas en la Información de Referencia de EGESA, siempre y cuando estas cumplan integralmente con lo indicado en los Términos de Referencia del Capítulo IV de este Pliego de Cargos.

#### **4. CONSULTAS**

Los interesados en participar en el procedimiento de selección del Socio Estratégico, realizarán sus consultas, solicitudes o notificaciones por escrito, hasta diez (10) días hábiles antes de la celebración del acto público.

Toda consulta, solicitud o notificación deberá dirigirse a EGESA, como sigue:

- Por medio de una nota formal a:

**EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A. (EGESA)**

Referencia: Licitación Pública Nº 2013-2-73-0-01-LV-000279

Atención: Ing. Belisario Tejada,  
Gerente General de EGESA

Dirección: Ave. Ricardo J. Alfaro, Edificio Plaza Edison  
Piso 13, Oficina 13-A  
Ciudad de Panamá, República de Panamá

Por medio de correo electrónico a: [chan2@egesa.net](mailto:chan2@egesa.net)

En cualquier caso, el Proponente deberá indicar claramente: El número del presente Proceso de Licitación, el nombre de la Empresa Proponente y el tema o ítem del Pliego de Cargos que desea aclarar.

EGESA no asume ninguna responsabilidad en atender o responder, las consultas que no sean canalizadas como aquí se indica. Igualmente, EGESA se reserva el derecho de responder sólo aquellas consultas que hayan sido recibidas con suficiente antelación, dentro del plazo definido en esta cláusula, a fin de permitir la inclusión de cualquier alteración al Pliego de Cargos, de manera que las investigaciones y aclaraciones que se necesiten realizar en referencia a la misma, así como la respectiva respuesta, puedan ser atendidas antes de la fecha fijada para la celebración del acto público. Las consultas que no sean respondidas se entenderán que no fueron planteadas con la antelación suficiente para ser atendidas debido a la naturaleza de la misma.

En caso de determinarlo necesario, EGESA podrá prorrogar la fecha límite para recibir las propuestas a fin de cumplir con los plazos mínimos fijados por la Ley 22 de 2006.

Las consultas presentadas ante la entidad licitante, se publicarán en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” junto con las respuestas, las cuales serán de conocimiento público y se anexarán al expediente.

## **5. ERRORES, INCONGRUENCIAS, DISCREPANCIAS U OMISIONES EN EL PLIEGO DE CARGOS**

### **5.1. ERRORES O INCONGRUENCIAS**

En caso de que el proponente encuentre errores en el Pliego de Cargos deberá notificarlos inmediatamente a EGESA para que ésta haga, antes de la celebración del Acto Público, las aclaraciones o correcciones necesarias, siguiendo para ello lo descrito en la cláusula 4[CONSULTAS]de estas Condiciones Especiales.

Cada proponente deberá examinar cuidadosamente este Pliego de Cargos e informarse acerca de todas las condiciones y detalles que puedan afectar la ejecución de la actividad objeto de este Acto Público y la oferta correspondiente.

Si el proponente encontrase discrepancias u omisiones en estos documentos o tuviese duda acerca de su significado, deberá dirigir la consulta por escrito a EGESA la cual será respondida igualmente por escrito.

Es responsabilidad del proponente examinar la presente documentación y examinar las condiciones que afecten la prestación de los servicios requeridos. Para tal fin, es responsabilidad del Proponente haber obtenido toda la información necesaria, local o de otro origen, en cuanto a los riesgos, contingencias u otras circunstancias que pudiesen en cualquier forma influir o afectar el alcance del Contrato.

## **6. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CARGOS**

De requerirse, EGESA introducirá modificaciones en el Pliego de Cargos mediante adendas al mismo, las cuales emitirá siguiendo los procedimientos establecidos en la cláusula 9 [*Modificaciones Al Pliego De Cargos*]de las Condiciones Generales.

## **7. NOTIFICACIÓN DE ADENDAS, ACTAS Y ACLARACIONES**

Es obligación de los proponentes mantenerse informados de todas las incidencias, emisiones de adendas, actas, aclaraciones y demás información relativa al proceso selección en el cual participan, para lo cual, deben verificar con frecuencia el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

## **8. VISITA TÉCNICA**

EGESA ha programado realizar una visita técnica al área del Proyecto. Dicha visita se dejará constar en actas para el registro de las empresas.

Es de carácter obligatorio presentar junto con la propuesta el certificado emitido por EGESA, como constancia de que las empresas cumplieron con este requisito; la omisión del mismo no es subsanable.

La visita técnica, se realizará el día **29 de enero de 2014**, teniendo como punto de encuentro, con el personal de la Gerencia de Operaciones y Proyectos de EGESA, el **Aeropuerto Internacional Capitán Manuel Niño de la ciudad de Changuinola, a las 8:00 a.m.**

En el día y hora previamente establecida para la visita en sitio, se levantará un acta en la cual constará el nombre de cada uno de los participantes y de las empresas que representan. Las personas que no se encuentren a la hora

establecida en este pliego de cargos no podrán participar en la visita al sitio y por ende en el acto público.

Los proponentes interesados en participar a esta visita deberán notificar su asistencia al menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha indicada en esta cláusula, con el fin de que la entidad pueda coordinar la logística de su transporte.

EGESA reservará hasta dos (2) puestos en el medio de transporte aéreo que empleará para la visita del sitio, a cada una de las empresas o consorcios que hayan confirmado a tiempo su asistencia. En este evento EGESA asumirá los costos de traslado de los representantes de las empresas o consorcios desde el Aeropuerto Manuel A. Niño hasta el sitio del proyecto, ida y vuelta.

En caso que los representantes de las empresas o consorcios no notificaran su asistencia a la visita del sitio previamente descrita, y se encuentren presentes en el punto de reunión a más tardar las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, podrán participar en la misma siempre y cuando suministren su propio medio de transporte aéreo; en este caso deberán reservar al menos un puesto para un representante de EGESA encargado de asistirlo en dicha visita.

Las empresas o consorcios que no participen en las visitas al Sitio de Obra, programadas, no podrán obtener la certificación de asistencia de EGESA.

Las empresas que obtengan el certificado de que trata este punto podrán presentar su propuesta como consorcio con otras empresas que no hayan participado en la visitas al Sitio de Obra.

**Notas:**

- En todo caso las empresas que deseen participar en estas visitas deberán presentar copia del Certificado de Registro Público de la empresa, copia de cédula del representante legal, y en el caso que no estén representadas por su representante legal, los que concurran deberán presentar poder especial debidamente autenticado, que lo(s) faculte para tales efectos.
- La participación de la visita técnica está limitada a dos (2) personas por Proponente.
- Será responsabilidad única y absoluta de cada Proponente tomar conocimiento de las condiciones aparentes del sitio donde se llevará a cabo la construcción de la Obra.

## 9. REUNIÓN PREVIA Y HOMOLOGACIÓN

La Reunión Previa y Homologación de carácter obligatorio de esta Licitación por Mejor Valor con Evaluación Separada, será celebrada en el día, lugar y horario descritos en el Aviso de Convocatoria, preferentemente en una sola jornada.

En dicha reunión, podrán formular consultas u observaciones sobre puntos que ellos estimen que puedan afectar su participación en condiciones igualitarias, así como el aclarar cualquier aspecto relacionado con el Pliego de Cargos u otros documentos que le acompañen, solo aquellos posibles proponentes que hayan: **(i)** adquirido la información de referencia de EGESA, conforme a lo establecido en la sub-cláusula 3.1 *[INFORMACIÓN DE REFERENCIA DE EGESA]*, y; **(ii)** participado de la visita al sitio según lo establecido en la cláusula 8 *[VISITA TÉCNICA]*.

En caso extraordinario, cuando la naturaleza o complejidad del Acto Público así lo amerite, se declarará en sesión permanente a los integrantes de la reunión previa, por un período adicional hasta de cinco días hábiles.

En caso de discrepancia con los interesados, si esta no pudiera ser resuelta, el Pliego de Cargo los documentos o; en su caso su expedición por parte de la entidad licitante tendrá como efecto la aceptación sin reservas ni condiciones de tales documentos por los participantes en el acto público, siempre que no se opongan al interés público y al ordenamiento jurídico. En consecuencia, no procede ningún reclamo derivado del contenido de tales documentos por parte de los interesados en el acto público que corresponda.

## 10. PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán válidas por un período no menor de ciento veinte (120) días calendario, a partir de la fecha de celebración del Acto Público.

## 11. PRECIO ESTIMADO

EGESA preparará un presupuesto estimado del Precio, el cual se conocerá como el “Precio Estimado”, antes de la fecha del Acto Público de Presentación de las Propuestas. EGESA cerrará el Precio Estimado en un sobre cerrado y sellado, el cual depositará en una bóveda del Banco Nacional de Panamá.

El “Precio Estimado”, será preparado por EGESA, sobre las bases que utilizará el Proponente para presentar el Precio según el **MODELO B** *[FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA]* y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 12 *[PRECIO]*.

Se considerarán riesgosas las propuestas que ofrezcan un precio o condiciones diferentes de las indicadas en este Pliego de Cargos, con las cuales, según criterio exclusivo de EGESA, resulte difícil cumplir con el Objeto del Contrato y el desarrollo del Proyecto.

Todos los precios deberán ser cotizados en Dólares de Estados Unidos de América (USD).

### **11.1. RANGO DE CUMPLIMIENTO DEL PRECIO**

Durante el Acto de Apertura de los sobres con las Propuestas Económicas, la Comisión Evaluadora de Precios comprobará que los rubros de precios solicitados en el Pliego de Cargos hayan sido incluidos en el Formulario de Propuesta Económica, el cual deberá ser presentado de conformidad con el **MODELO B [FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA]**. De igual forma, se verificará que el Precio esté claramente identificado en dicho formulario.

Es un requisito obligatorio para este Proceso de Licitación que el Precio no exceda en un diez por ciento (10%) el Precio Estimado ( $P_E$ ). Es igualmente obligatorio, que el Precio no sea inferior de noventa por ciento (90%) del Precio Estimado ( $P_E$ ).

En este sentido, el máximo Precio aceptable por EGESA para la selección del Socio Estratégico, es de  $1.10 * P_E$ , arriba del cual se considera que la Propuesta es onerosa. Por otro lado, el mínimo Precio aceptable por EGESA es de  $0.90 * P_E$ , abajo del cual se considera que la Propuesta es riesgosa.

La comisión designada por EGESA determinará si el Precio ofertado cumple con el requisito obligatorio expuesto en esta cláusula. Toda aquella Propuesta cuyo Precio ofertado se presente fuera del rango de diez por ciento (10%) por encima o de diez por ciento (10%) por debajo del Precio Estimado por EGESA, será rechazada y se dejará constancia en el informe que la Comisión Evaluadora presente.

## **12. PRECIO**

El Proponente deberá preparar y presentar en el Acto de Presentación de las Propuestas su Formulario de Propuesta Económica de conformidad con el **MODELO B [FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA]**. El Proponente no podrá realizar ningún tipo de alteración en la presentación del documento y/o modificaciones al texto.

Las sumas correspondientes a todos y a cada uno de los renglones especificados en el Formulario de Propuesta Económica del Proponente, deberán considerar lo

establecido en los Términos de Referencia definidos en el Capítulo IV, así como los requerimientos y condiciones establecidos en estas Condiciones Especiales, el Contrato de Asociación y demás documentos que componen el Pliego de Cargos.

Una vez celebrado el Acto Público de presentación de las Propuestas, la Propuesta Económica no podrá ser variada o modificada. Por consiguiente, es responsabilidad del Proponente asegurarse de que el total presentado en la misma, coincida con la suma de los precios incluidos para cada rubro en su Propuesta Económica.

En caso de variaciones entre el total indicado y la sumatoria de los precios que lo componen, EGESA tomará el valor correcto para los efectos de la Evaluación.

La Propuesta Económica del Proponente **MODELO B [FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA]**; estará compuesta por los siguientes ítems:

### **12.1. PRECIO DE LA OBRA**

El Precio de la Obra corresponde a la sumatoria de los renglones incluidos en el **MODELO B1 [PRECIO DE LA OBRA]**; los cuales se refieren a las sumas globales de cada uno de los componentes principales del Proyecto CHANGUINOLA II, S.A.

### **12.2. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

Incluirá los ítems detallados con las cantidades referenciales que se indican en el **MODELO B2 [SERVICIOS COMPLEMENTARIOS]**.

Debido a que estos servicios complementarios corresponden a actividades cuya cuantificación y alcance pueden llegar a tener variaciones considerables debido a la naturaleza de los mismos, los proponentes incluirán el precio unitario por la ejecución de cada uno.

Entre estos servicios se encuentran, las perforaciones, inyecciones de cemento, drenajes y otras medidas relacionadas a la impermeabilización del manto rocoso que estará en contacto con la presa.

### **12.3. COSTOS ASOCIADOS A CHANGUINOLA II, S.A.**

El Proponente deberá considerar una suma que será incluida según el **MODELO B3 [COSTOS ASOCIADOS A CHANGUINOLA II, S.A.]**; que servirá para cubrir los costos asociados al desarrollo del Proyecto, los cuales incluyen: **(i)** la implementación del Plan de Manejo Ambiental; **(ii)** la adquisición de servidumbre e implementación de plan de reasentamiento involuntario y otras afectaciones; **(iii)** la deforestación del área del embalse y compensación ecológica; **(iv)** la supervisión y

control del Proyecto;(v)el suministro de equipo electromecánico;(vi)seguros (vii)impuestos y tasas, y; (viii)la inflación; según la siguiente descripción:

- **Plan de Manejo Ambiental**

Suma para la implementación de medidas de mitigación ambiental, según se hayan establecido en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto (EslA); incluyendo aquellas relativas a la compensación socio-ambiental.

Esta suma ha sido determinada durante la etapa de factibilidad del Proyecto, y corresponde al monto presentado para este renglón en el **MODELO B3**[COSTOS ASOCIADOS A CHANGUINOLA II, S.A.], el cual no puede ser modificado por el Proponente.

- **Adquisición de Servidumbre, Plan de Reasentamiento Involuntario y Otras Afectaciones**

Suma para la adquisición de servidumbre como de cada afectación (pública o privada); y la implementación de un plan de reasentamiento involuntario de las personas que se vean afectadas por el Proyecto.

Esta suma ha sido determinada durante la etapa de factibilidad del Proyecto, y corresponde al monto fijo presentado para este renglón en el **MODELO B3**[COSTOS ASOCIADOS A CHANGUINOLA II, S.A.], el cual no puede ser modificado por el Proponente.

- **Deforestación del Área del Embalse y Compensaciones Ecológicas**

Suma para la deforestación del área del embalse y por compensaciones ecológicas incluyendo la forestación o reforestación de áreas para compensar la deforestación del embalse.

Esta suma ha sido determinada durante la etapa de factibilidad del Proyecto, y corresponde al monto fijo presentado para este renglón en el **MODELO B3**[COSTOS ASOCIADOS A CHANGUINOLA II, S.A.], el cual no puede ser modificado por el Proponente.

- **Supervisión y Control del Proyecto**

Suma para cubrir mensualmente gastos derivados de la supervisión, control e inspección necesarios durante la construcción del Proyecto, incluyendo logística, oficinas y gastos administrativos.

Este porcentaje del precio de la obra ha sido determinado durante la fase de

factibilidad del Proyecto, y corresponde al monto fijo presentado para este renglón en el **MODELO B3 [COSTOS ASOCIADOS A CHANGUINOLA II, S.A.]**, el cual no puede ser modificado por el Proponente.

- **Suministro de Equipo Electromecánico**

Suma para adquisición de todo los equipos eléctricos, electromecánicos e hidro-electromecánicos necesarios para la construcción y funcionamiento del Proyecto Hidroeléctrico CHANGUINOLA II; incluyendo turbinas, generadores, sistemas de automatización y control, extinción de incendios y equipos auxiliares mecánicos y eléctricos transformadores y equipos auxiliares, así como la línea de transmisión y subestación de salida.

Cada Proponente deberá presupuestar esta suma según los requerimientos del Proyecto y lo establecido en los Términos de Referencia incluidos en el Capítulo IV de este Pliego de Cargos, e incluirla en el renglón correspondiente en el **MODELO B3 [COSTOS ASOCIADOS A CHANGUINOLA II, S.A.]**.

- **Inflación**

Suma considerada para cubrir los costos generados por la eventual inflación durante el periodo de ejecución del Proyecto.

Esta suma corresponde al monto fijo presentado para este renglón en el **MODELO B3 [COSTOS ASOCIADOS A CHANGUINOLA II, S.A.]**, el cual no puede ser modificado por el Proponente.

- **Seguros**

Suma considerada para cubrir los costos de Seguro Todo Riesgo de Construcción y Montaje (*CAR / EAR [Contractor's All Risk / Erection All Risk]*), y el Seguro de Pérdidas de Beneficio Anticipadas (*ALOP [Advance Loss of Profit]*) según lo dispuesto en la sub-cláusula 24.1 [*SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE*] y en la sub-cláusula] respectivamente, de estas Condiciones Especiales.

Cada Proponente deberá presupuestar esta suma como parte de su Propuesta e incluirlo en el renglón correspondiente en el **MODELO B3 [COSTOS ASOCIADOS A CHANGUINOLA II, S.A.]**.

- **Impuestos y Tasas**

Suma para cubrir los impuestos y tasas descritos en el **MODELO B3**[*COSTOS ASOCIADOS A CHANGUINOLA II, S.A.*], y que deberán ser considerados para el desarrollo del Proyecto.

Con excepción al ITBMS, los costos por los demás impuestos corresponden a los montos fijos presentados para cada renglón en el **MODELO B3**[*COSTOS ASOCIADOS A CHANGUINOLA II, S.A.*], los cuales no pueden ser modificados por el Proponente.

Con referencia al ITBMS, el Proponente deberá incluirlo en el renglón correspondiente en el **MODELO B3**[*COSTOS ASOCIADOS A CHANGUINOLA II, S.A.*], según lo establecido en dicho formulario.

### **13. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL SOCIO ESTRATÉGICO**

El procedimiento de selección del Socio Estratégico se llevará a cabo de conformidad con las reglas descritas en el Artículo 45 “Licitación por Mejor Valor con Evaluación Separada” del TEXTO ÚNICO de la Ley 22 de 27 de junio de 2006; siguiendo el procedimiento para la evaluación de las propuestas presentadas en conformidad a las exigencias de este Pliego de Cargos y de la Ley.

### **14. PROPUESTA PARA LA SELECCIÓN DEL SOCIO ESTRATÉGICO**

La Propuesta estará compuesta por dos (2) partes: la **Propuesta Técnica** y la **Propuesta Económica**, mismas que, acompañadas de la **Fianza de Propuesta**, deberán ser presentadas en el Acto Público de Presentación de las Propuestas, el cual se celebrará observando las reglas descritas en el TEXTO ÚNICO de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en la fecha, hora y lugar señalados en el Aviso de Convocatoria.

La **Propuesta Técnica** y la **Propuesta Económica**, así como la **Fianza de Propuesta**, deberán presentarse en sobres, cajas o contenedores opacos que no permitan reconocer su contenido, separados, cerrados y sellados e identificados con el nombre del Proponente, el número y nombre de la licitación y el detalle de su contenido, que incluirán, para cada caso, los Formularios de Propuesta Técnica y Propuesta Económica, según los formularios específicos incluidos en el Capítulo V [*FORMULARIOS*] de este Pliego de Cargos, los cuales deberán estar firmados de puño y letra por quien ostenta la representación legal de la persona jurídica o por la propia persona natural autorizada, que efectúe la Propuesta,

adjuntando a estos, el respectivo documento de Poder, el cual deberá estar autenticado por un Notario Público.

Las propuestas que no estén acompañadas de la Fianza de Propuesta, o aquellas que hayan sido presentadas con fianzas cuyos montos o vigencias sean inferiores a los establecidos en el Pliego de Cargos, serán rechazadas en el propio Acto Público de Presentación de las Propuestas. La presente disposición es de carácter restrictivo, por lo que en ningún caso podrán ser rechazadas propuestas por causas distintas a las aquí señaladas.

Las propuestas presentadas, así como las fianzas de propuesta que les acompañen, pasarán a formar parte del expediente de licitación, el cual se entregará a una Comisión Evaluadora que será designada por EGESA e integrada por profesionales idóneos en el objeto de contratación, y la cual será responsable por revisar y evaluar las propuestas que hayan sido aceptadas durante el Acto Público de Presentación de las Propuestas, según los procedimientos y siguiendo las metodologías descritas en este Pliego de Cargos.

#### **14.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

El Proponente (o los miembros que le conformen en caso de consorcio) deberá(n) tener participación exclusiva en una (1) única Propuesta y cumplir con todos los Requisitos Mínimos Obligatorios indicados en esta sub-cláusula, para que, una vez comprobados los mismos, su Propuesta Técnica pase a la etapa de evaluación de requisitos ponderables.

La Propuesta se presentará en tres (3) sobres cerrados;

- **Sobre No. 1: Fianza de Propuesta**
- **Sobre No. 2: Propuesta Técnica**
  - Parte 1: Requisitos Mínimos Obligatorios
  - Parte 2: Propuesta Técnica
- **Sobre No. 3: Propuesta Económica**

Para cada caso, los sobres tendrán la siguiente identificación e información:

-----  
**SEÑORES: EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA S.A.**

**PROPONENTE:** *(INDICAR AQUÍ EL NOMBRE DEL PROPONENTE)*

**LICITACIÓN POR MEJOR VALOR CON EVALUACIÓN SEPARADA Nº 2013-2-73-0-01-LV-000279 “SELECCIÓN DEL SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA CONFORMACIÓN DE**

**LA SOCIEDAD CHANGUINOLA II, S.A. Y EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA DEL ACTIVO”**

**SOBRE N° “#”:** (INDICAR AQUÍ EL NÚMERO “#” Y NOMBRE DEL SOBRE; E.G. SOBRE No. 1: FIANZA DEPROPUESTA)

**CONTENIDO:** (INDICAR AQUÍ EL CONTENIDO DEL SOBRE; E.G. DOCUMENTO ORIGINAL DE LA PROPUESTA / COPIA DIGITAL DEL DOCUMENTO ORIGINAL)

**FECHA:** (INDICAR AQUÍ LA FECHA DEL ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS)

**HORA:** (INDICAR AQUÍ LA HORA LÍMITE DE RECIBO DE PROPUESTAS)

**VERSIÓN:** (INDICAR AQUÍ SI SE TRATA DE “ORIGINAL” O “COPIA”)

Los proponentes deberán presentar las propuestas cumpliendo los requisitos establecidos en este Pliego de Cargos. Las propuestas que consideren un alcance distinto al solicitado en este Pliego de Cargos, condicionadas o indeterminadas, no serán consideradas y quedarán descalificadas por incumplimiento.

Las propuestas deberán ser firmadas, donde sea requerido según el formulario correspondiente, por el Representante Legal del Proponente o, si fuere el caso, por su apoderado legal debidamente autorizado para ello conforme a lo indicado en el documento de Poder que será adjuntado al proceso por el Proponente.

Todos los documentos originales de cada Propuesta estarán impresos en tinta indeleble.

Todas las páginas del juego original de documentos de las propuestas, deberán exhibir el visto bueno del representante legal autorizado o, en caso de ser más de uno, de al menos uno de los autorizados por la Empresa Proponente, conforme lo indicado en la Carta de Poder.

De forma separada e individual, deberá entregarse una (1) copia impresa con el mismo contenido del documento ORIGINAL del SOBRE No. 2, identificándola claramente como COPIA. De haber cualquier discrepancia entre los documentos inseridos en la COPIA y los incluidos en la versión ORIGINAL, prevalecerá el documento ORIGINAL.

La versión ORIGINAL del SOBRE No. 2 deberá contener una (1) copia digital de todo el contenido del sobre (Parte 1 y Parte 2). La copia digital de los documentos deberá ser presentada en formato de archivo legible PDF compatible con Adobe Acrobat® y almacenada en discos compactos (CD o DVDs) o alternativamente en

memoria(s) USB. Los archivos PDF incluidos en la copia digital deberán tener un tamaño individual que no supere 19 MB.

De haber cualquier discrepancia entre la presentación en papel y la versión en medio digital de la Propuesta, la copia en papel prevalecerá.

Los documentos originales de los volúmenes I y II del SOBRE No. 2, así como aquellos incluidos como copia impresa y digital, se presentarán debidamente organizados y foliados con numeración en orden secuencial; en portafolios, espirales u otro sistema similar que permita el manejo ordenado de los mismos.

El folio y la firma, deberán aparecer en toda página que posea un contenido, aun cuando ésta aparezca al reverso de una hoja (e.g. un sello, timbre, apostilla, etc.). En tal sentido, no deberán tener folio ni firma aquellas páginas que no presenten contenido alguno.

El Proponente deberá, si existieren, identificar las páginas en blanco que haya incluido intencionalmente como parte de la Propuesta, a través de un sello o impresión en que se indique que la página está “EN BLANCO” (por lo general, en el anverso de una hoja). Estas páginas deberán incluir el folio con numeración secuencial que le corresponda y el visto bueno del representante legal o apoderado autorizado del Proponente.

Durante el Acto de Presentación de Propuestas, quien dirija el Acto, o quien(es) éste designe, procederá(n) a corroborar la numeración secuencial de todas las propuestas presentadas, con excepción de las rechazadas por razón de falla(s) en la presentación de la Fianza de Propuesta, registrándose en el Acta cualquier falla que se encontrare en la numeración de las mismas. Igualmente, durante el Acto de Presentación de Propuestas, se verificará el contenido de la copia digital del SOBRE No. 2 de las propuestas presentadas, con excepción de las que hayan sido rechazadas por las razones previamente descritas.

## **14.2. CONTENIDO DE LOS SOBRES CERRADOS CON LA PROPUESTA**

Los sobres con la Propuesta contendrán la siguiente información:

### **14.2.1. SOBRE NO. 1: FIANZA DE PROPUESTA**

Fianza de Propuesta por un Valor de **Setenta y Cinco Millones de Balboas** (B/. 75,000,000.00) según el **MODELO F [FIANZA DE PROPUESTA]**.

### **14.2.2. SOBRE NO. 2: PROPUESTA TÉCNICA**

El SOBRE No. 2 deberá incluir dos (2) partes; la Parte 1: Requisitos Mínimos Obligatorio y la Parte 2: Propuesta Técnica. La versión ORIGINAL de este sobre,

deberá contener una (1) copia digital con el contenido completo del mismo (parte 1 y parte 2).

#### **14.2.2.1. Parte 1: Requisitos Mínimos Obligatorios**

Previo a la evaluación de las Propuestas aceptadas en el Acto de Presentación de Propuestas, la Comisión Evaluadora verificará el cumplimiento de los Requisitos Mínimos Obligatorios, sustentados con la presentación documentación de carácter legal y administrativa, capacidad financiera y capacidad técnica, descritos seguidamente en esta sub-cláusula, en conformidad con los **MODELOS** incluidos en el Capítulo V *[FORMULARIOS]* de este Pliego de Cargos, cuando sea aplicable.

La presentación de dichos documentos es obligatoria y la ausencia de alguno de ellos, o la falta en el cumplimiento de los requerimientos exigidos en cada caso, podrá ser motivo para la descalificación del Proponente y el rechazo de su Propuesta.

De encontrarse fallas en la presentación de la documentación solicitada o la falta de algún(os) documento(s), se le podrá conceder al Proponente, a criterio exclusivo de la Comisión Evaluadora, la oportunidad de subsanar la falta incurrida, siempre y cuando ello no contraríe lo establecido en el TEXTO ÚNICO de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 ni en este Pliego de Cargos. En este caso, a través de una notificación que le será enviada por EGESA a los Proponentes, mediante el sistema Panamacompra, se hará de conocimiento de los mismos los documentos por subsanar o aclarar; para tales efectos se les concederá un término común e improrrogable de siete (7) días para subsanación de documentos obligatorios y un plazo común e improrrogable de siete (7) días para subsanación de documentos Técnicos.

El Proponente (o uno de los miembros en caso de consorcio) podrá acreditar los requisitos financieros y técnicos previstos en las secciones **B** y **C** a continuación en este Pliego de Cargos por sí mismo o mediante documentación y/o experiencia de Empresas Relacionadas. Se entiende por Empresas Relacionadas:

- (i) Accionistas directos o indirectos del Proponente que ejerzan control accionario o administrativo sobre el Proponente.
- (ii) Sociedades bajo el control común del accionista que ejerce el control accionario directo o indirecto, o administrativo, del Proponente.
- (iii) Subsidiarias controladas directa o indirectamente por el Proponente.

En caso que el requisito de experiencia en construcción sea acreditado mediante una Empresa Relacionada, dicha Empresa Relacionada deberá actuar como constructor del Proyecto. A estos efectos, el Proponente deberá presentar junto con su propuesta una Carta de Compromiso Vinculante conforme al **MODELO 8** [Carta de Compromiso de Suscripción de Contrato de Diseño, Suministro y Construcción] por parte de la Empresa Relacionada de suscribir el Contrato EPC correspondiente con CHANGUINOLA II, S.A.

A fin de acreditar el vínculo con una Empresa Relacionada, el Proponente (o uno de los miembros en caso de consorcio) deberá adjuntar un certificado del Secretario de la sociedad que ejerza control común sobre el Proponente y la Empresa Relacionada, en que se certifique su control directo o indirecto sobre ambas. En caso de que la Comisión Evaluadora no logre acreditar la existencia del vínculo, el Proponente será convocado y tendrá la oportunidad de presentar documentación adicional, dentro del tiempo estipulado en la legislación que norma el proceso. Si aun así, el Proponente no logra demostrar su vínculo con la Empresa Relacionada en cuyo favor se emitió el certificado, dicho certificado no será considerado válido.

#### **A. Documentación Legal y Administrativa**

El Proponente deberá comprobar que es elegible para formalizar formalmente el Contrato con el Estado, para lo cual deberá presentarla siguiente información:

- 1) Formulario de la Propuesta Técnica; presentado en papel simple habilitado por la suma de ocho Balboas (B/. 8.00) por máquina franqueadora o mediante declaración jurada de impuestos (boleta para el pago de impuestos), según procedimiento Normado por la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos. **[MODELO A]**
- 2) Carta de Intención de Conformación de Consorcio o Asociación Accidental; debidamente firmado por el Representante Legal o apoderado de cada miembro del Consorcio (en caso de ser necesario). Este documento deberá estar debidamente legalizado y/o notariado, según aplique. **[MODELO 1]**
- 3) Carta Poder Especial; autenticada por Notario Público a favor del Representante Autorizado del Proponente para concurrir al acto de apertura de propuesta, para la firma de la propuesta y/o el contrato en caso de adjudicación. Este documento deberá estar debidamente legalizado y/o notariado, según aplique. **[MODELO 2]**

La presentación de la Carta Poder Especial no será necesaria cuando quien presente la propuesta personalmente sea Representante Legal o

Apoderado Legal del Proponente, hecho que se constatará mediante el certificado de Registro Público que presente el Proponente. En caso de Apoderado Legal con Poder Especial, se deberá adjuntar copia debidamente legalizada y/o notariada según aplique de dicho Poder Especial.

En caso de Consorcio o Asociación Accidental, éstos deberán designar un Representante Legal y otorgar poder amplio y suficiente a la persona designada por los representantes legales o autorizados de cada miembro del Consorcio Proponente.

- 4) Copia de cédula (o pasaporte, en caso de ser extranjero) del Representante Legal del Proponente y/o del Representante Autorizado por parte éste para representarlo en el Acto de Presentación de la Propuesta y/o firmar la Propuesta y/u otros documentos.
- 5) Información Legal del Proponente. **[MODELO 3]**
- 6) Certificado de Registro Público original o copia notariada, que acredite la existencia de la sociedad y quien ostenta la representación legal. Dicho certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses (3) anteriores a la presentación de la propuesta. Las personas jurídicas extranjeras que no se encuentren inscritas en el Registro Público de la República de Panamá, deberán aportar certificación equivalente emitida por la autoridad competente que acredite la existencia de la sociedad en el país extranjero de donde proviene, con indicación del representante legal o apoderado de dicha empresa extranjera.
- 7) Aviso de Operaciones emitido por el Ministerio de Comercio e Industrias o en caso de persona jurídica extranjera no inscrita en la República de Panamá, deberá presentar certificación, licencia o cualquier otro medio de prueba idóneo emitido por la entidad correspondiente donde se acredite que las actividades comerciales declaradas guardan relación con el objeto de la licitación.
- 8) Original o copia simple o digital del Certificado de Paz y Salvo emitido por la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social. Este requisito aplica para cada proponente y todos los miembros del consorcio, sean estos nacionales o extranjeros.

- 9) Original o copia simple o digital del Paz y Salvo de Renta emitido por la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos o en su defecto, mediante original o copia digital de la certificación de no contribuyente, emitida por dicha entidad fiscal. Este requisito aplica para cada proponente y todos los miembros del consorcio, sean estos nacionales o extranjeros.
- 10) Certificación debidamente autenticada, de su inscripción vigente ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, según se establece en el Artículo 4 de la Ley No. 4 del 13 de enero de 1998 y el Artículo 24 de la Ley 15 del 26 de enero de 1959 y la Resolución de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura No. JTIA 609 (de 29 de octubre de 2003). Este requisito es aplicable a por lo menos uno de los miembros del Consorcio o Asociación Accidental.
- 11) Copia Electrónica de la Certificación de Registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas Panamácompra. En caso de que el Proponente este conformado por un consorcio, será válido que este requisito sea presentado de manera individual por cada uno de los miembros que lo conforma.
- 12) Declaración Jurada de Acciones Nominativas. Este documento deberá estar debidamente legalizado y/o notariado, según aplique. **[MODELO 4]**
- 13) Declaración Jurada Sobre Inhabilitación y Multa del Proponente, en la que hacer constar que no se encuentra inhabilitado para contratar. Este documento deberá estar debidamente legalizado y/o notariado, según aplique. **[MODELO 5]**
- 14) Declaración Jurada referente a los países que aplican Medidas de Retorsión conforme a la Ley 58 de 2002 firmada por el Representante Legal del Proponente o su apoderado. En caso de que el Proponente este conformado por un consorcio, cada uno de los miembros del consorcio deberá presentar dicha declaración. Este documento deberá estar debidamente legalizado y/o notariado, según aplique. **[MODELO 6]**
- 15) Acuerdo de Confidencialidad firmado por el Proponente. **[MODELO 7]**
- 16) Carta de Compromiso de Suscripción de Contrato de Diseño, Suministro y Construcción; en caso de ser necesaria, deberá presentarse debidamente firmada por el Representante Legal o apoderado de la Empresa Relacionada acompañada por una carta poder o certificado de registro público que lo acredite como tal. Este documento, así como aquellos que le

acompañen deberá estar debidamente legalizado y/o notariado, según aplique. **[MODELO 8]**

- 17) Certificado de Derecho para la Presentación de la Propuesta. **[Emitido por EGESA]**
- 18) Certificado de Asistencia a Visita de Sitio. **[Emitido por EGESA]**

## **B. Capacidad Financiera**

El Proponente deberá incluir información que demuestre suficiente capacidad económica y financiera para ejecutar el Proyecto conforme a lo estipulado en este Pliego de Cargos. En este sentido, el Proponente deberá incluir en su Propuesta la documentación garantice el cumplimiento de este requisito, siendo rechazada la Propuesta que no la presente de forma satisfactoria y en cumplimiento a lo establecido seguidamente:

### **1) Capacidad Financiera del Proponente**

El Proponente presentará sus Estados Financieros de los años 2011 y 2012 debidamente auditados por un Contador Público Autorizado o una Firma de Auditoría idónea que cumpla con los requisitos y exigencias legales, así como las Condiciones que este Pliego de Cargos establezca.

Los Estados Financieros se deberán adjuntar al **MODELO 8** *[CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE]* que ha sido incluido en el Capítulo V *[FORMULARIOS]* de este Pliego de Cargos, en el cual incluirá los valores de los índices financieros que le han sido requeridos, y que ha obtenido a partir de la información contenida en sus Estados Financieros. Estos valores deberán superar los requisitos mínimos exigidos por este Pliego de Cargos, los cuales son detallados a continuación:

- Coeficiente medio de liquidez (L) (Activo a Corto Plazo / Pasivo a Corto Plazo)  
Promedio 2011-2012 equivalente a  $L \geq 1.5$
- Índice de Endeudamiento (E) (Pasivo Total / Activo Total)  
Promedio 2011-1012 equivalente a  $E \leq 0.7$
- Patrimonio Neto US\$MM (P) Final de años 2011-2012  
Equivalente a  $P \geq 1,000$  Millones de Dólares de Estados Unidos de América

### **Notas referente a las Certificaciones de Capacidad Financiera:**

Para las ofertas presentadas por asociaciones en grupo o consorcios, todos los miembros de este deben cumplir con los requerimientos de liquidez (L) y endeudamiento (E), salvo en aquellos casos de asociaciones en grupo o consorcios que incluyan empresas del mismo grupo económico, en cuyo caso bastará que sólo una de las empresas cumpla con todos los requisitos de capacidad financiera. Para el patrimonio neto (P), el líder deberá cumplir con el 80% del valor mínimo requerido y los demás miembros deben cumplir por lo menos con el 20% del mismo valor, por año durante los años 2011 y 2012. El líder, deberá tener por lo menos 50% de participación en el Consorcio.

### **C. Capacidad Técnica**

A fin de comprobar que posee la capacidad técnica adecuada para la ejecución del Desarrollo del Proyecto, el Proponente deberá incluir en su Propuesta información que acredite su experiencia en el cumplimiento de dicho requisito, mismo que será objeto de descalificación, siendo rechazada la Propuesta que no la presente de forma satisfactoria y de conformidad con lo solicitado en los numerales siguientes según el **MODELO 9**[CAPACIDAD TÉCNICA DEL PROPONENTE].

#### **1) Experiencia en Concesiones**

Ser concesionario o tener participación superior a veinte por ciento (20%) dentro de un grupo concesionario de al menos tres (3) proyectos con costo total de inversión, en cada caso, fue el equivalente a Quinientos Millones de Dólares de Estados Unidos de América (USD 500,000,000.00), y cuya concesión fue otorgada en los últimos diez (10) años y se encuentra vigente.

Al menos uno (1) de las certificaciones debe ser de un proyecto hidroeléctrico con una capacidad mínima instalada de 200MW.

En caso de que el Proponente esté conformado por los miembros de un consorcio, será requisito obligatorio que el líder del consorcio aporte los certificados de **Experiencia en Concesiones** solicitados.

#### **2) Experiencia en Ejecución de Proyectos Similares**

Participación directa en la construcción de dos (2) proyectos hidroeléctricos con capacidad instalada de al menos 200 MW, con presa de concreto compactado con rodillo (RCC<sup>3</sup>) o enrocado con pantalla de concreto (CFRD<sup>4</sup>) en los últimos quince (15) años, como contratista único o miembro de un consorcio con una participación mínima de cincuenta por ciento (50%) del total de contrato. Uno de los proyectos hidroeléctricos deberá haber incluido la construcción de una presa con una altura máxima igual o superior a 150 metros y el otro, una presa con una altura máxima igual o superior a 100 metros. Al menos una de las presas presentadas deberá contar con un volumen superior de concreto de 1.000.000 m<sup>3</sup>, si esta es de RCC o con un volumen de enrocado superior a 3.000.000 m<sup>3</sup>, si esta es de CFRD.

En caso de que el Proponente esté conformado por los miembros de un consorcio, será requisito obligatorio que el líder del consorcio aporte por lo menos **uno (1)** de los certificados de **Experiencia en Ejecución de Proyectos Similares** solicitados.

### **3) Experiencia en Contratos Diseño, Suministro y Construcción (EPC) de Proyectos Hidroeléctricos**

Participación directa en la construcción de tres (3) proyectos hidroeléctricos ejecutadas a través de la modalidad de Diseño, Suministro y Construcción (Contrato EPC, siglas en idioma inglés de *Engineering, Procurement and Construction*) terminadas en los últimos quince (15) años, y en las que haya participado como contratista, o alternativamente, como parte de un consorcio. En caso de haber participado como miembro de un consorcio, deberá haber contado con una participación mínima de cincuenta por ciento (50%) en el consorcio.

En caso de que el Proponente esté conformado por los miembros de un consorcio, será requisito obligatorio que el líder del consorcio aporte por lo menos **uno (1)** de los certificados de **Experiencia en Contratos Diseño, Suministro y Construcción (EPC) de Proyectos Hidroeléctricos** que son solicitados.

---

<sup>3</sup> Siglas en inglés de *Roller Compacted Concrete*

<sup>4</sup> Siglas en inglés de *Concrete Face Rockfill Dam*

#### **4) Experiencia en Consecución de un Financiamiento “Project Finance” en un Proyecto de Generación de Energía**

Documentación que evidencie claramente el cierre financiero de por lo menos Seiscientos Millones de Dólares de Estados Unidos de América (USD 600,000,000.00) con bancos comerciales y/o organismos multilaterales en los últimos 5 años, para la ejecución de un proyecto de generación de energía eléctrica.

La documentación deberá ser presentada a través carta(s) del (o los) banco(s) o instituciones financieras que otorgaron el financiamiento del proyecto, en la(s) que se certifique el requisito solicitado.

En caso de que el Proponente esté conformado por los miembros de un consorcio, será requisito obligatorio que el líder del consorcio aporte por lo el certificado de **Experiencia en Consecución de un Financiamiento “Project Finance”** solicitado.

#### **Nota referente a las Certificaciones de Capacidad Técnica:**

Todos los certificados referentes a los proyectos hidroeléctricos, deberán corresponder a proyectos nuevos, y en ningún caso será aceptable la presentación de certificados correspondientes a obras de expansión de proyectos hidroeléctricos construidos previamente. En ningún caso, será aceptable que un mismo certificado pueda ser utilizado para cumplir con varios requisitos de la experiencia de obras exigida.

En las propuestas presentadas por asociaciones en grupo o consorcios, bastará que sólo una de las empresas de dichos consorcios o asociaciones en grupo cumpla con el requisito de capacidad técnica exigido, a menos que se indique específicamente que el líder del consorcio debe cumplir con una experiencia en particular. El líder del consorcio deberá tener como mínimo 50% de participación dentro del mismo.

En caso de que el Proponente (o uno de sus miembros en caso de consorcio) utilice un certificado emitido en favor de una empresa bajo su propiedad o sobre la cual ejerza otro tipo de control, o que sea a su vez controlada por la misma empresa que controla al Proponente, el mismo deberá adjuntar toda la documentación que considere pertinente para demostrar dicho vínculo. En caso de que la Comisión Evaluadora no logre determinar la existencia de este vínculo, el Proponente será convocado y tendrá la oportunidad de presentar documentación adicional, dentro del tiempo estipulado en la legislación que norma el proceso. Si aun así, el Proponente no logra demostrar el control que ejerce, él o su

controladora, sobre la empresa en cuyo favor se emitió el certificado, dicho certificado no será considerado válido.

#### **14.2.2.2. Parte 2: Propuesta Técnica**

La Parte 2 del SOBRE No. 2, estará compuesta por los documentos de la “**Propuesta Técnica**”, los cuales será objeto de ponderación por parte de la Comisión Evaluadora, siempre y cuando el Proponente haya cumplido con los Requisitos Mínimos Obligatorios. La Propuesta Técnica deberá incluir la siguiente información:

Esta parte deberá contener la siguiente Información:

- 1) Conocimiento del Proyecto
- 2) Plan de Ejecución
- 3) Generación Eléctrica

Dicha información deberá ser presentada y estructurada de conformidad con lo establecido en la sub-cláusula 17.2.1[*Criterios De Evaluación De La Propuesta Técnica*].

#### **14.2.3. SOBRE NO. 3: PROPUESTA ECONÓMICA**

El SOBRE No. 3 deberá contener la siguiente información:

- 1) Formulario de Propuesta Económica presentado en papel simple habilitado por la suma de ocho Balboas (B/. 8.00) por máquina franqueadora o mediante declaración jurada de impuestos (boleta para el pago de impuestos), según procedimiento Normado por la Dirección General de Ingresos, del Ministerio de Economía y Finanzas.**[MODELO B]**;
- 2) Precio de la Obra.**[MODELO B1]**;
- 3) Servicios Complementarios. **[MODELO B2]**;
- 4) Costos Asociados a Changuinola II, S.A.**[MODELO B3]**;

**Nota:** La Propuesta Económica no incluirá ningún ítem o componente de costo financiero. El costo de financiamiento será determinado posteriormente a la adjudicación por el Socio Estratégico como parte de las gestiones del cierre financiero, según lo que se estipule en el Contrato de Asociación.

#### **14.3. AUTENTICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**

Toda documentación, procedente del exterior, deberá estar notariada y autenticada por autoridades consulares del país donde se ejecutó o se está

ejecutando el Contrato, o de igual manera y será totalmente válido, que sean autenticadas por autoridades consulares en el país oriundo o sede principal de la Empresa o Empresas Proponentes (para el caso de Consorcios o Asociaciones Accidentales). También, es aceptable el Sello de Apostilla en los casos aplicables (se incluyen las referencias financieras, que deben ser apostilladas al dorso, cada una de ellas).

## **15. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas deberán ser presentadas de forma presencial, en el lugar, fecha y entre las horas establecidas, en el Aviso de Convocatoria, ajustadas a los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Cargos y de Conformidad con la cláusula 14[*PROPUESTA PARA LA SELECCIÓN DEL SOCIO ESTRATÉGICO*].

A medida que se vayan entregando, las propuestas se enumerarán conforme al orden de su presentación y se registrará la fecha y hora de su entrega. La numeración será única por cada Proponente.

Los sobres que contienen las propuestas se dejarán sobre la mesa a la vista del público y debidamente custodiados durante el Acto, a partir del registro de su recepción.

## **16. APERTURA DE LOS SOBRES DE FIANZAS Y PROPUESTAS TÉCNICAS**

Vencida la hora establecida en el pliego de cargos para la presentación de las propuestas técnicas y económicas no se recibirá ninguna otra.

La apertura de las propuestas técnicas se realizará en presencia de los proponentes y el servidor público que presida el acto rechazará de plano toda propuesta que no esté acompañada de la fianza de propuesta. Igualmente, se rechazarán las propuestas acompañadas por fianzas con montos o vigencias inferiores a los establecidos en el pliego de cargos.

La presente disposición es de carácter restrictivo, por lo que en ningún caso se podrá rechazar propuestas por causas distintas a las aquí señaladas. Contra el acto de rechazo, el agraviado podrá interponer formal acción de reclamo hasta el siguiente día hábil ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, la cual tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para resolver el reclamo.

Todos los sobres con las propuestas económicas se mantendrán cerrados, sellados y custodiados en una bóveda del Banco Nacional de Panamá, hasta que

se concluya la evaluación de las propuestas técnicas y se proceda a su apertura conforme al procedimiento establecido en el pliego de cargos.

Una vez los proponentes hayan presentado sus propuestas técnicas y económicas, quien presida el acto preparará un acta que se adjuntará al expediente, en la que se dejará constancia de todas las propuestas admitidas y de las rechazadas en el orden en que hayan sido presentadas, con expresión del nombre de los participantes, de los proponentes rechazados que hayan solicitado la devolución de la fianza de propuesta, del nombre y el cargo de los funcionarios que hayan participado en el acto de selección de contratista, así como de los particulares que hayan intervenido en representación de los proponentes y de los reclamos o las incidencias ocurridos en el desarrollo del acto.

El acta se dará a conocer inmediatamente a los presentes en el acto y será firmada por los participantes en este y publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra". Levantada el acta, se incluirá en el expediente que contiene las propuestas técnicas de los participantes, el cual se remitirá a la Comisión Evaluadora.

## **17. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

El Proceso de Evaluación de las Propuestas considerará de forma exclusiva los Criterios de Evaluación descritos en esta cláusula, y será realizado de acuerdo con las metodologías y procedimientos indicados en la misma. Dicho proceso iniciará una vez que, habiendo concluido el Acto de Presentación de las Propuestas, se entregue el expediente con las propuestas aceptadas en dicho acto a la Comisión Evaluadora que se encargará de valorar las propuestas, y culminará, tras la apertura y evaluación de las propuestas económicas por parte de la Comisión de Verificación de Precios, de aquellas propuestas que a juicio de la Comisión Evaluadora hayan calificado para ello.

La información sobre el análisis, aclaración y evaluación de las propuestas no será revelada a los proponentes o a cualesquiera otras personas que no estén oficialmente involucradas con el Proceso de Evaluación, hasta que el mismo no haya finalizado y sus resultados, detallados en un informe elaborado por la comisión encargada, hayan sido dados a conocer por EGESA a través de su publicación en el Sistema de Electrónico de Contrataciones Públicas, PanamaCompra, en conformidad a lo establecido en la Ley No 22 de 2006.

El Proponente deberá presentar la información solicitada y cumplir con lo estipulado en este Pliego de Cargos para, bajo su propio riesgo, preparar y presentar su Propuesta, a fin de que la misma sea considerada y evaluada según lo estipulado en esta cláusula. En cuanto a las fallas u omisiones encontradas en las propuestas, las mismas podrán causar la descalificación del Proponente, según lo establecido en este Pliego de Cargos y en acuerdo a las normas que regulan este Proceso de Licitación.

Al presentar su documentación, el Proponente autoriza a cualquier funcionario público, compañía de seguros, institución financiera y/o empresa privada, indicado(s) en los documentos de comprobación de su capacidad financiera y técnica, a proporcionar a la Comisión Evaluadora cualesquiera informaciones pertinentes que le sean solicitadas por la misma.

La Comisión Evaluadora, cuando lo estime necesario, por la complejidad de la materia, y para ampliar sus conocimientos respecto a los temas específicos, podrá solicitar EGESA que le facilite el asesoramiento de profesionales de reconocida experiencia en el Objeto de la contratación. Tanto los asesores de las comisiones como los integrantes de éstas, deberán estar libres de conflictos de interés, reales o aparentes, con respecto a los proponentes.

Las propuestas que, a juicio de la comisión encargada de su evaluación, sean clasificadas como indeterminadas y/o condicionadas, serán rechazada(s) por EGESA, de acuerdo a la cláusula 14/[PROPUESTAS CONDICIONADAS O INDETERMINADAS] de las Condiciones Generales del Pliego de Cargos.

El Proceso de Evaluación de las Propuestas constará de dos fases, una para cada parte de la Propuesta, la Técnica y la Económica, respectivamente, siendo la segunda fase de evaluación dependiente del cumplimiento de la primera. En acuerdo a lo anterior, y con el objetivo de establecer el grado de selección de cada Propuesta a fin de elegir la Propuesta que por Mejor Valor se ajuste a los intereses de EGESA, se ha establecido un Procedimiento de Evaluación a través de un sistema de calificación sobre la base de un puntaje máximo de **cien (100) puntos**, siendo **setenta (70) puntos** correspondientes al máximo puntaje o valor que podrá obtener la Parte Técnica, mientras que los **treinta (30) puntos** restantes corresponderán a la máxima puntuación que podrá obtener la Parte Económica. A continuación se presenta un resumen de lo descrito en la siguiente tabla:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	PUNTAJE BASE	
	PARCIAL	TOTAL

<b>Propuesta Técnica</b>		
A. Conocimiento del Proyecto	20	<b>70</b>
B. Ejecución del Desarrollo del Proyecto	27	
C. Generación de Energía Eléctrica	20	
D. Cesión de hasta 5% de Porcentaje de Participación Accionaria EGESA.	3	
<b>Propuesta Económica</b>		<b>30</b>
<b>TOTAL DE PUNTOS DE LA PROPUESTA</b>		<b>100</b>

La metodología de evaluación de las propuestas se presenta en el siguiente modelo matemático:

**Donde:**

$$P_P = \frac{P_{PT}}{\text{PUNTAJE PROPUESTA TÉCNICA}} + \frac{P_0}{P_i} * 30$$

**PUNTAJE PROPUESTA TÉCNICA**
**PUNTAJE PROPUESTA ECONÓMICA**

$P_P$  Es el resultado o puntaje obtenido de la evaluación total del Proponente que corresponde a la calificación total de cada Propuesta;

$P_{PT}$  Es el puntaje correspondiente a la calificación de la Propuesta Técnica del Proponente;

$P_0$  Corresponde al Precio más bajo propuesto entre todos los proponentes;

$P_i$  Es el Precio propuesto por cada uno de los proponentes que se evalúan;

**Nota:** La evaluación comprensiva de la Propuesta de cada Proponente está condicionada por el cumplimiento de: (i) los Requisitos Mínimos Obligatorios; (ii) de Puntaje mínimo establecido para la Propuesta Técnica; y, (iii) Rango de Cumplimiento del Precio.

El puntaje de la Propuesta Técnica será el resultado directo de la calificación establecida en el informe de la Comisión Evaluadora, en acuerdo con los criterios técnicos definidos para este proceso de licitación.

Por su parte, la Propuesta Económica **[Formulario B]** se calificará partiendo del puntaje máximo posible que pueda obtener un Proponente, y el cual corresponde a treinta (30) puntos. En este sentido, la Propuesta Económica estará basada en el Precio, otorgándose el valor máximo de treinta (30) puntos a la Propuesta que presente el Precio más bajo, siempre y cuando, el mismo este dentro del rango de cumplimiento especificado para el Precio, conforme a lo definido en la Sub-Cláusula 11.1 *[RANGO DE CUMPLIMIENTO DEL PRECIO]* de estas Condiciones Especiales.

### **17.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS**

Recibido el expediente con las propuestas presentadas en el Acto de Público de Presentación de las Propuestas y previo a iniciar la evaluación de las Propuestas, la Comisión Evaluadora verificará el cumplimiento de los Requisitos Mínimos Obligatorios exigidos en este Pliego de Cargos, por cada Proponente. Una vez comprobado el cumplimiento de dichos requisitos, la Comisión Evaluadora pasará a evaluar los siguientes aspectos de las propuestas de aquellos proponentes que hayan cumplido con los Requisitos Mínimos Obligatorios, aplicando la metodología de ponderación descrita en este Pliego de Cargos. En ningún caso, la Comisión Evaluadora evaluará, calificará o asignará puntaje a las propuestas de aquellos proponentes que hayan sido descalificados en función de su incumplimiento de los Requisitos Mínimos Obligatorios exigidos en este Pliego de Cargos.

La documentación requerida para cumplir con los Requisitos Mínimos Obligatorios de carácter legal y administrativo, capacidad financiera y de capacidad técnica solicitados en este Pliego de Cargos, que proceda del extranjero, deberá cumplir con lo especificado en la Sub-Cláusula 14.3 *[AUTENTICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA]* de estas Condiciones Especiales.

### **17.2. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA**

Una vez comprobado el cumplimiento de los Requisitos Mínimos Obligatorios por parte del Proponente, la Comisión Evaluadora procederá a la evaluación de su propuesta técnica. En ningún caso, la comisión evaluadora, evaluará las propuestas de los proponentes que hayan sido descalificados en función del incumplimiento de los Requisitos Mínimos Obligatorios exigidos en este Pliego de Cargos.

EGESA podrá solicitar a los proponentes, en cualquier momento durante el proceso de evaluación de las propuestas técnicas, a solicitud de la Comisión Evaluadora, las aclaraciones y explicaciones que esta estime indispensables sobre la documentación presentada. Dichas informaciones solo servirán para aclarar los temas que la Comisión Evaluadora considere necesarios, pero no pasarán a formar parte de la Propuestas Técnica ni servirán para mejorar la calificación del Proponente. Cualquier intento de un Proponente para influir sobre la Comisión Evaluadora en la calificación de las propuestas técnicas, en la comparación de las mismas, o sobre la decisión de la Comisión Evaluadora para aceptar o rechazar cualquiera de las propuestas, podrá resultar en el rechazo de la propuesta de tal Proponente. Similarmente, el Proponente deberá autorizar a cualquier funcionario público, compañía de seguros, institución financiera y/o empresa privada, a proporcionar a la Comisión Evaluadora y a EGESA cualquier información pertinente que le sea solicitada por la misma, para verificar la información suministrada en su propuesta.

#### 17.2.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Las propuestas técnicas serán evaluadas con base a un puntaje máximo de **setenta (70) puntos**, según la ponderación abajo indicada. El Proponente deberá obtener un mínimo de **cincuenta (50) puntos** en la evaluación de la Propuesta Técnica para que la misma sea considerada en la evaluación de la propuesta económica. No se calificará la propuesta económica de las propuestas que obtengan menos de **cincuenta (50) puntos** en la evaluación de la Propuesta Técnica.

La calificación de las Propuestas Técnicas será obtenida a partir de la evaluación de **cuatro (4) criterios básicos** que son: **(i) Conocimiento del Proyecto;** **(ii) Ejecución del Desarrollo del Proyecto;** **(iii) Generación de Energía Eléctrica, y;** **(iv) Cesión de hasta 5% de Porcentaje de Participación Accionaria a EGESA.** Estos criterios se subdividirán a su vez, con el objeto de poder ser analizados y calificados a partir de aspectos más específicos por la Comisión Evaluadora, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA	PUNTAJE BASE	
	PARCIAL	TOTAL
<b>A. Conocimiento del Proyecto</b>		<b>20</b>
1) Estructuración para el Desarrollo del Proyecto	7	

2) Conocimiento del Mercado de Energía y Premisas para el Financiamiento	7	
3) Conocimiento del Sitio del Proyecto	6	
<b>B. Ejecución del Desarrollo del Proyecto</b>		
1) Cronograma de Ejecución del Proyecto	5	<b>27</b>
2) Logística de Movilización y Campamento	5	
3) Estudios y Diseños a Ejecutar durante el EPC	5	
4) Metodologías de Construcción durante el EPC	7	
5) Seguridad, Salud y Socio-Ambiental	5	
<b>C. Generación de Energía Eléctrica</b>		
1) Generación de Energía Eléctrica [Sustentación de la Generación de Energía]	20	<b>20</b>
<b>D. Cesión de hasta 5% de Porcentaje de Participación Accionaria a EGESA.</b>		
<b>TOTAL DE PUNTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA</b>		<b>70</b>

Salvo que se indique de otro forma en este Pliego de Cargos, o por decisión de la Comisión Evaluadora; la calificación de los criterios a ser evaluados será con base en un sistema comparativo, sobre el cual, el Proponente que, a juicio exclusivo de la Comisión Evaluadora, lo desarrolle mejor, obtendrá el mayor puntaje, siendo las demás propuestas puntuadas comparándolas contra esta. No impidiéndose con ello que dos o más propuestas puedan obtener un mismo puntaje, incluido el mayor. En ningún caso, la Comisión Evaluadora calificará un criterio con cero (0) puntos, a menos que la información que se solicita no haya sido incluida o que la misma no atienda de ninguna forma lo requerido en este Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán, a su criterio exclusivo y bajo su propia responsabilidad, presentar su propuesta técnica referida a la Información de Referencia de EGESA; de conformidad con lo dispuesto en la Sub-Cláusula 3.1 [INFORMACIÓN DE REFERENCIA DE EGESA]. No obstante, cada Proponente está facultado para presentar su solución propia, siempre que ésta se ajuste a lo solicitado en este Pliego de Cargos.

#### **A. Conocimiento del Proyecto[20 Puntos]**

El Proponente deberá demostrar un conocimiento profundo del Proyecto, para lo cual deberá presentar información lo suficientemente detallada que permita comprender los conceptos y soluciones que planea implementar para la consecución del desarrollo del mismo.

La Propuesta Técnica será evaluada de acuerdo al siguiente alcance:

**1) Estructuración para el Desarrollo del Proyecto(7 puntos)**

El Proponente deberá analizar lo establecido en el Pliego de Cargos, la información de referencia que le ha sido suministrada por EGESA y aquella que haya sido obtenida y/o elaborada por sus propios medios y que incidiría (o podría incidir) directa o indirectamente en el Desarrollo de Proyecto.

Dicho análisis deberá incluir los factores legales y administrativos, técnicos, financieros, seguridad, salud, sociales y medioambientales a los cuales el Socio Estratégico deberá hacer frente como parte de sus responsabilidades para el Desarrollo del Proyecto.

Con base en su análisis, el Proponente presentará gráficamente un Esquema de Estructuración para el Desarrollo del Proyecto que mostrará todas las consideraciones que deberán ser tomadas en cuenta a partir de la Selección del Socio Estratégico y cuya explicación deberá presentar también de forma narrativa.

En esta parte de la propuesta, no será necesario que el Proponente indique fechas o periodos de tiempo.

**2) Conocimiento del Mercado del Energía y Premisas Financieras (7 puntos)**

El Proponente deberá mostrar un sólido conocimiento del mercado de energía de Panamá (precios de mercado, operación del sistema, mercado ocasional) y describir sus premisas para obtener el financiamiento para el Proyecto, las cuales deberán guardar relación a valores actuales en el mercado y ser correspondientes a estos (apalancamiento esperado, plazos, tasas, índices de cobertura de la deuda, etc.). Para ello, incluirá como parte de la Propuesta, las informaciones requeridas de conformidad al **MODELO 10**[PREMISAS Y ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA PROPUESTA].

**3) Conocimiento del Sitio del Proyecto (6 Puntos)**

El Proponente describirá el sitio en el cual serán ejecutadas las Obras del Proyecto Hidroeléctrico CHANGUINOLA II, la problemática que se genera por la condición y ubicación del mismo y las recomendaciones de solución que propone implementar para ejecutar su Construcción.

Será evaluado el conocimiento del sitio de la construcción del proyecto, fundamentalmente los temas que impactan el diseño de la obra, tales como el clima, geología, hidrología, topografía y condiciones socio-ambientales.

## **B. Ejecución del Desarrollo del Proyecto [27 Puntos]**

### **1) Cronograma del Proyecto e Histogramas (5Puntos)**

El Proponente deberá presentar el cronograma que seguirá para atender los plazos que han sido establecidos en este Pliego de Cargos, considerando que, en ningún caso, el periodo para la Construcción del Proyecto podrá tener una duración mayor a la establecida en la Sub-Clausula 21.3[CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO], tomando en cuenta que dentro del plazo establecido, el Proyecto debe de iniciar su operación comercial.

El cronograma deberá ser presentado como un diagrama de Gantt en formato Primavera® el cual contendrá las actividades principales que forman parte de la etapa de desarrollo del Proyecto y la duración de cada una, incluyendo la etapa de diseño, suministro, construcción y la puesta en marcha del Proyecto.

El grado de desarrollo del cronograma del Proyecto deberá ser tal, que se pueda verificar la totalidad de las tareas principales vinculadas a su desarrollo, tanto en las actividades de diseño, como en las actividades de fabricación, construcción, montaje y habilitación de las obras.

Además del cronograma del proyecto el Proponente deberá presentar los histogramas de mano de obra y equipos principales que prevé utilizar para la construcción del Proyecto.

### **2) Logística de Movilización, Campamento y Facilidades Auxiliares (5 Puntos)**

El Proponente deberá describir el plan de movilización que prevé implementar durante el período establecido para esta actividad en el cronograma del Proyecto, este plan deberá considerar la movilización de

equipo, material y personas que pretende movilizar para la construcción del Proyecto.

El Proponente deberá incluir también la descripción del campamento, así como las facilidades auxiliares que haya previsto instituir en el sitio de la Obra. En cada caso, el Proponente deberá incluir planos conceptuales del campamento y demás facilidades auxiliares, tomando en cuenta lo establecido en las Cláusulas 3.1.6 [*Campamento de la Obra*] y 3.1.7 [*Facilidades Auxiliares*] de estas Condiciones Especiales.

### **3) Estudios y Diseños a Ejecutar durante el EPC (5 Puntos)**

El Proponente describirá todos los estudios y diseños que éste considera habrán de ser ejecutados durante la fase de Diseño, Suministro y Construcción del Proyecto Hidroeléctrico, describiéndolos, detallando las razones por las cuales estos se hacen imprescindibles de ejecutar y el alcance de cada uno de ellos.

### **4) Metodologías de Construcción durante el EPC (7 Puntos)**

Basándose en la solución que prevé implementar, el Proponente deberá describir las metodologías de construcción que serán necesarias efectuar durante la fase de Diseño, Suministro y Construcción del Proyecto Hidroeléctrico.

El Proponente deberá describir la logística de ejecución que usaría para realizar las actividades principales de construcción, incluidas las relacionadas con el montaje de los equipos electromecánicos e hidro-electromecánicos principales que sean necesarios para la conclusión de la Obra.

Con el fin de presentar lo solicitado, el Proponente podrá dividir la construcción del Proyecto en macro actividades para describir, en cada caso, las metodologías de construcción que aplicarían, explicando la logística de ejecución que usaría para realizar cada actividad, incluidas las relacionadas con la fabricación, el montaje, los ensayos y habilitación de los equipos electromecánicos e hidro-electromecánicos que sean necesarios para la conclusión de la Obra.

Conjuntamente con las metodologías de construcción el Proponente informará los equipos principales previstos para la realización de las obras, vinculándolos con dicha metodología.

El Proponente deberá presentar información descriptiva de la totalidad de

las actividades principales, incluyendo las consideradas como críticas, tales como movilización, desvío del río, excavaciones, presa y llenado del embalse.

#### **5) Seguridad, Salud y Socio-Ambiental (5 Puntos)**

Cada Proponente describirá las consideraciones de Seguridad, Salud y Socio-Ambientales que implementaría en el Sitio del Proyecto, conforme a la naturaleza de las actividades que prevé realizar y las condiciones que enfrentaría.

El Proponente podrá respaldar su descripción con las políticas (planes, procedimientos, manuales, etc.) utilizadas por éste en su práctica habitual y que guarden relación con estas actividades.

### **C. Generación Eléctrica[20 Puntos]**

El Proponente deberá presentar en su Propuesta Técnica un estudio energético del Proyecto Hidroeléctrico.

El estudio energético debe comprobar que el proponente ha estimado una generación eléctrica no menor del mínimo solicitado en el Pliego de Cargos (1,000 GWh medio anual), que no involucre la variación de la cota máxima de inundación del embalse (320 msnm).

La generación de energía eléctrica deberá ser sustentada técnicamente, según lo que se describe a continuación:

#### **1) Generación de Energía Eléctrica (20 Puntos)**

Aquel proponente cuya solución prevea la mayor generación de energía eléctrica, por arriba del mínimo solicitado en este Pliego de Cargos (1,000 GWh promedio anual) obtendrá el mayor puntaje, mientras que las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional (a la energía estimada sobre el mínimo) con respecto a la mejor evaluada, siempre que las propuestas, estén sustentadas con base técnica. Para tales efectos, el proponente deberá presentar su solución de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Cálculo de Generación Anual de Energía, utilizando la metodología de cálculo presentada en el Estudio Energético y de Potencia Firme CH02-EN-2035-CI-05-0001 y las series hidrológicas validadas por el departamento de Hidrometeorología de ETESA presentadas en el Informe de Hidrología CH02-RT-2110-CI-15-0001, que se

encuentran incluidos en la Información de Referencia de EGESA (cláusula 3.1/[INFORMACIÓN DE REFERENCIA DE EGESA/INFORMACIÓN DE REFERENCIA DE ]). En dicho cálculo deberán indicarse las siguientes informaciones:

- Período de Simulación del Embalse
- Caudal promedio turbinado en el período de simulación
- Cota promedio del embalse
- Perdidas Hidráulicas
- Caudal nominal de las turbinas
- Eficiencia global del conjunto turbina/generador

### **Sustentación de la Generación Eléctrica**

Para sustentar el Cálculo de Generación Anual de Energía el Proponente deberá presentar el diseño básico de los componentes principales del Proyecto Hidroeléctrico, según el alcance descrito en la cláusula 3[*ALCANCE GENERAL DEL PROYECTO*] de CAPÍTULO IV [*TÉRMINOS DE REFERENCIA*] de este Pliego de Cargos:

- Disposición General del Proyecto Hidroeléctrico Changuinola II y los componentes principales de la Obra;
  - Carretera de acceso al Proyecto
  - Estructuras para el desvío del Río Changuinola
  - Presa
  - Toma de agua y conducción
  - Casa de máquinas
  - Cierre definitivo del desvío del Río Changuinola
  - Línea de transmisión y subestación
  - Obras auxiliares
  - Equipamiento electromecánico a suministrarse

En cada caso, el Proponente incluirá los planos y las memorias de cálculo de diseño básico, así como cualquier otra información que

considere necesaria, como medio de sustentación de las soluciones propuestas.

#### **D. Cesión de hasta 5% de Porcentaje de Participación Accionaria a EGESA[ (3 Puntos)**

El Proponente que ofrezca la cesión del mayor porcentaje (de hasta 5%) de participación accionaria a EGESA obtendrá el mayor puntaje, mientras que los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcional al porcentaje que ofrezcan.

Esta cesión de porcentaje de participación a EGESA será hecho efectivo solamente después del repago de la deuda de conformidad con lo descrito en el Contrato de Asociación.

#### **17.2.2. INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA**

Luego de evaluar todas las propuestas técnicas, la Comisión Evaluadora emitirá un informe al ESTADO, en el que se detallará, con base en el exclusivo criterio de evaluación y análisis de la Comisión Evaluadora, la calificación obtenida por cada Propuesta, de acuerdo con la metodología de evaluación establecida en este Pliego de Cargos. En el mismo informe se indicarán las propuestas descalificadas por el incumplimiento de los Requisitos Mínimos Obligatorios exigidos en el Pliego de Cargos, si las hubiera.

La Comisión Evaluadora contará con un plazo de **treinta (30) días hábiles** para rendir su informe, contados a partir de la fecha del Acto de Presentación de las Propuestas, prorrogables hasta por un periodo adicional de veinte (20) días hábiles más, a solicitud de la Comisión Evaluadora a EGESA.

Una vez sea recibido el Informe de Evaluación de la Propuesta Técnica de parte de la Comisión Evaluadora, EGESA comunicará, mediante un aviso publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, con una antelación no mayor de cinco (5) días hábiles, la fecha, hora y lugar, para la celebración del Acto Público de apertura de los sobres que contengan las Propuestas Económicas.

#### **17.3. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

En la fecha y hora a ser definidas por EGESA, se procederá con la apertura de los sobres de las propuestas económicas de aquellos proponentes que hayan superado la fase de Evaluación de la Propuesta Técnica, o en caso contrario, la

devolución de los sobres cerrados de los proponentes cuya Propuesta Técnica no haya cumplido con los requisitos exigidos por este Pliego de Cargos, según el procedimiento que se describe a continuación:

Quien presida el Acto de Apertura de las Propuestas Económicas, abrirá primero el sobre que contiene el Precio Estimado del Proyecto por EGESA, y lo pondrá en conocimiento de los presentes.

Registrado el Precio Estimado del Proyecto, el servidor público quien preside el acto, pasará a la divulgación de la calificación resultante en la Evaluación Técnica para cada Proponente, y luego abrirá las propuestas económicas de los proponentes que hayan superado la fase de Evaluación de la Propuesta Técnica. Esta información será reflejada en una tabla de resumen.

Cuando la Propuesta Económica contenga errores que tiendan a distorsionar el monto total propuesto o el alcance del trabajo, la Comisión de Verificación de Precio hará las correcciones del caso o solicitará aclaración y/o corrección al Proponente.

Conforme a lo establecido en la Sub-Clausula 11.1 [RANGO DE CUMPLIMIENTO DEL PRECIO] de estas Condiciones Especiales, es un requisito obligatorio para este Proceso de Licitación que el Precio no exceda el **Precio Estimado (P<sub>E</sub>)** en más de **diez por ciento (10%)** de su valor y, también para todos los efectos de esta Licitación, se establece como nivel inferior de la Propuesta Económica aquellas cuyo Precio se presente hasta un valor equivalente de **noventa por ciento (90%)** del P<sub>E</sub>.

Las propuestas cuyo Precio sea superior al P<sub>E</sub> por más de **diez por ciento (10%)** de su valor, serán rechazadas, dejando constancia en el informe que presente la Comisión. Igualmente serán rechazadas, aquellas propuestas cuyo Precio se encuentre más de **diez por ciento (10%)** por debajo del valor de P<sub>E</sub>.

La Comisión de Verificación de Precios puntuará las propuestas Económicas que cumplan con el rango de precio establecido utilizando el siguiente procedimiento:

Propuesta Económica con el Precio más Bajo (P<sub>0</sub>) recibe treinta (30) puntos.

El resto de las propuestas económicas reciben su puntaje con base en la siguiente fórmula:

$$P_{PE} = P_0/P_i * 30$$

Donde,

- $P_{PE}$  Puntaje de la Propuesta Económica (Total de puntos adjudicados a la Propuesta Económica en análisis);
- $P_0$  Corresponde al Precio más bajo, entre todos los proponentes que cumplen con el rango de cumplimiento del precio; y,
- $P_i$  Precio de la propuesta económica que se está comparando; y,
- 30 Constante que corresponde al puntaje total o base sobre el cual se efectúa el análisis.

Luego de evaluar las propuestas económicas consideradas válidas, la Comisión de Verificación de Precios emitirá un informe, en el mismo acto público, en el que indicará el puntaje correspondiente a la propuesta económica del Proponente, así como la calificación total obtenida por cada propuesta, todo esto en conformidad con la metodología de evaluación descrita en el Pliego de Cargos y absteniéndose de hacer cualquier tipo de recomendación.

Basándose en los resultados de las evaluaciones, la Comisión Evaluadora, recomendará la adjudicación del Contrato al Proponente que obtenga el mayor puntaje. El puntaje final será la suma de: **Puntaje Propuesta Técnica ( $P_{PT}$ ) + Puntaje Propuesta Económica ( $P_{PE}$ ).**

La calificación total obtenida por el Proponente y el Informe de la Comisión Evaluadora, se publicaran obligatoriamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” y estarán disponibles, ese mismo día, sus copias electrónicas, o en versión impresa para los participantes que la soliciten, y que cubrirán su costo.

A partir de la publicación del Informe de la Comisión Evaluadora, los participantes en el acto tendrán tres (3) días hábiles para hacer observaciones al Informe de la Comisión Evaluadora, las cuales se unirán al expediente.

## **18. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN**

Luego de haberse cumplido el periodo de tres (3) días hábiles para realizar observaciones al Informe de la Comisión Evaluadora, EGESA procederá, en un término no mayor de **cinco (5)** días hábiles, a adjudicar mediante resolución motivada el acto público al proponente que haya obtenido la mayor calificación de acuerdo con la metodología de evaluación descrita en este Pliego de Cargos o a declararlo desierto, si todos los proponentes incumplen con los Requisitos Mínimos Obligatorios o su propuesta incumple con lo estipulado en este Pliego de Cargos.

En los casos en los que se presente un solo proponente y el mismo cumpla con todos los requisitos y exigencias del Pliego de Cargos, la recomendación de la adjudicación podrá recaer en él, siempre y cuando, el total de los puntos obtenidos en su Propuesta Técnica no sea inferior a **cincuenta (50) puntos** del total de 70 puntos y que su Precio sea menor que el Precio Estimado.

Luego de emitida la Resolución de Adjudicación, cualquiera que se considere agraviado con dicha decisión tendrá un período de cinco (5) días hábiles para interponer el recurso de impugnación de acuerdo a lo señalado en el artículo 343 del Decreto Ejecutivo N°366 de 28 de diciembre de 2006.

Transcurridos los cinco (5) días hábiles a que alude el párrafo anterior sin que se haya interpuesto ninguna acción en contra del acto administrativo mediante el cual se adjudica la Licitación Por Mejor Valor con Evaluación Separada, éste se considerará ejecutoriado y EGESA procederá a la celebración del Contrato a favor del Proponente a quién se le adjudicó el Acto Público.

## **19. DECLARACIÓN DE DESERCIÓN**

EGESA podrá declarar desierto el acto de selección del Socio Estratégico mediante una resolución motivada por las siguientes causas:

- Por falta de postores, es decir, cuando no se recibió ninguna oferta.
- Cuando ninguna de las propuestas cumple con los requisitos y las exigencias del Pliego de Cargos.
- Si las propuestas presentadas se consideran riesgosas, onerosas o gravosas, según especificado en las Condiciones Especiales.
- Si las propuestas presentadas en el Acto Público provienen de un mismo grupo económico de sociedades vinculadas, conforme al numeral 40 del artículo N°2 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.
- En general, cuando se considere que las propuestas son contrarias a los intereses públicos.

Declarado Desierto el Acto, EGESA podrá convocar a un nuevo Acto. La nueva convocatoria se realizará conforme lo establecido en la Ley 22 del 27 de junio de 2006.

## **20. PLAZO PARA LA CONFORMACIÓN DE CHANGUINOLA II, S.A.**

El plazo con que contará el Socio Estratégico para conformar la empresa

“CHANGUINOLA II, S.A.” será de sesenta (60) días calendario contados a partir del siguiente día hábil a la fecha en la que EGESA emita la Orden de Proceder al Socio Estratégico seleccionado. En este plazo se incluye, de conformidad con lo establecido en el **MODELO C**[CONTRATO DE ASOCIACIÓN]; **(i)** el traspaso de la Participación de EGESA en CHANGUINOLA II, S.A. del Socio Estratégico a EGESA, y; **(ii)** la cesión de la Concesión por parte de EGESA a CHANGUINOLA II, S.A.

## **21. PLAZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**

### **21.1. CONTRATO DE ASOCIACIÓN Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD**

El Plazo del CONTRATO DE ASOCIACIÓN que el Socio Estratégico suscribirá con EGESA será de por lo menos 50 años, contados a partir de la fecha en la que EGESA firma el Contrato por el “Derecho de Concesión para la Construcción y Explotación de la Central Hidroeléctrica denominada CHANGUINOLA II” con ASEP. En este Plazo se incluyen el **(i)** período de Cierre Financiero, **(ii)** el Período de Construcción y, finalmente **(iii)** el Período de Explotación”. Este plazo, podrá ser prorrogado o renovado, si así lo acordaren las partes, de conformidad con la legislación aplicable.

### **21.2. VIABILIZACIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO**

Una vez suscrito el Contrato de Asociación, el Socio Estratégico dispondrá de un plazo de 18 (dieciocho) meses para gestionar el Cierre Financiero.

El Socio Estratégico, en representación de “CHANGUINOLA II, S.A.”, contando con el apoyo y soporte necesario y oportuno de EGESA, deberá emplear sus mejores esfuerzos para impulsar y conducir las negociaciones pertinentes con las distintas entidades financieras interesadas a fin de gestionar el Cierre Financiero de los recursos necesarios para el desarrollo del Proyecto.

Si se estimase conveniente, a criterio de CHANGUINOLA II, S.A., el plazo para gestionar la viabilidad financiera del Proyecto podrá ser prorrogado hasta por un período de 6 (seis) meses adicionales.

### **21.3. CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO**

CHANGUINOLA II, S.A. suscribirá el Contrato EPC “Contrato de Diseño, Suministro y Construcción para el Proyecto Hidroeléctrico CHANGUINOLA II”, sólo después de transferida la Concesión y suscrito el Contrato de Asociación, siendo que podrá suscribir dicho Contrato EPC hasta treinta (30) días calendario

después de la fecha en que el Socio Estratégico certifique la ocurrencia del cierre financiero del Proyecto (de ocurrir).

El Contrato EPC contará con un Plazo de Ejecución de hasta sesenta y dos (62) meses contados a partir de la fecha de su firma, tomando en cuenta que el inicio de la operación comercial del Proyecto tendrá que ocurrir dentro de los primeros cincuenta y ocho (58) meses dentro de dicho plazo.

## **22. FIANZAS REQUERIDAS**

### **22.1. FIANZA DE PROPUESTA**

Con la finalidad de garantizar el mantenimiento de las condiciones de la propuesta presentada por el Proponente, y también de garantizar la firma del Contrato y presentación de la Fianza Definitiva o de Cumplimiento del Contrato, por parte del favorecido con la adjudicación, dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Cargos, el Proponente acompañará su Propuesta de una Fianza de Propuesta.

La Fianza de la Propuesta deberá ser entregada por separado en un sobre cerrado y sellado debidamente identificado como “Fianza de Propuesta”, conforme lo definido en la sub-cláusula 14.1 [*FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS*] de estas Condiciones Especiales, en el mismo Acto de Público de Presentación de propuestas para el Proyecto.

EGESA, en coordinación con la Contraloría General de la República, estableció el monto fijo de Setenta y Cinco Millones de Balboas (B/.75,000,000.00), para la Fianza de Propuesta.

La Fianza de la Propuesta estará vigente por un término no menor de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha del Acto Público de Apertura de las propuestas.

Conforme al **MODELO F** [*FIANZA DE PROPUESTA*], esta fianza deberá emitirse a favor de EGESA y de la Contraloría General de la República.

Esta fianza habrá de constituirse en efectivo o en títulos de crédito del Estado, en fianza emitida por compañías de seguros o mediante garantías bancarias o en cheques certificados o de gerencia.

Quien presida el acto rechazará de plano toda Propuesta que no esté acompañada de la Fianza de Propuesta. Igualmente, se rechazarán las propuestas acompañadas por Fianzas con montos o vigencias inferiores o en formato diferente a los establecidos en el Pliego de Cargos.

Las Fianzas de las propuestas no ganadoras serán devueltas dentro de los catorce (14) días calendario, siguientes de la adjudicación de la Licitación o, después del vencimiento del período de validez de la Propuesta, lo que ocurra primero.

## 22.2. FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la resolución que adjudica el acto de selección del Socio Estratégico, con el fin de garantizar las obligaciones contraídas por éste relacionadas con el cumplimiento del Contrato, tal como lo dispone el Artículo 15 del Decreto Núm.317-Leg.de 12 de diciembre de 2006 de la Contraloría General de la República y el artículo 101 de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006 (texto único), el adjudicatario deberá presentar a EGESA una Fianza de Cumplimiento que se mantendrá vigente por un plazo contado a partir desde la fecha del refrendo del Contrato de Asociación **[MODELO C]** por la contraloría hasta que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Asociación, se certifique el Cierre Financiero. El monto de esta fianza será de Cincuenta Millones de Balboas (B/. 50,000,000.00); en cualquier caso incluido el ITBMS, según el **MODELO F1 [FIANZA DE CUMPLIMIENTO]**, consignada conjuntamente a favor de EGESA y de la Contraloría General de la República, y se depositará en esta última.

Esta Fianza podrá constituirse en dinero en efectivo, en títulos de crédito del Estado, cheque certificado, cheque de gerencia o póliza de compañía de seguro. La compañía de seguro o el banco a cuyo cargo se libre la póliza o el cheque, debe tener solvencia reconocida por la Superintendencia de Seguros o por la Superintendencia de Bancos, según sea el caso.

Si la fianza definitiva o de cumplimiento resultare inadecuada o insuficiente, en opinión de la Contraloría General de la República de Panamá o de EGESA, si el fiador faltare en suministrar información periódica respecto a su solvencia o se presente el evento de variaciones en los trabajos que implique aumento en el monto total del Contrato, el **Socio Estratégico** deberá presentar lo antes posible, tras solicitársele, fianzas adicionales, las veces que le sean requeridas por EL ESTADO.

La Contraloría General de la República queda facultada para rechazar cualquier fianza que no presente una adecuada garantía de cumplimiento del contrato. Igualmente, podrá exigir la sustitución de garantías otorgadas por bancos o compañías de seguros que no se encuentren en capacidad comprobada de

garantizar dichas obligaciones contractuales por otras compañías de seguros o bancos que tengan tal capacidad.

El **Socio Estratégico** hará las correcciones que sean necesarias a la Fianza de Cumplimiento para corregir cualesquiera errores u omisiones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la debida notificación de estos errores u omisiones.

Al recibir la Orden de Proceder, el **Socio Estratégico** deberá proceder a actualizar, mediante endoso, la fecha de expiración de la Fianza de Cumplimiento.

### **23. FIANZAS A SER REQUERIDAS POR CHANGUINOLA II, S.A.**

Para la fase de Diseño, Suministro y Construcción del Proyecto Hidroeléctrico **CHANGUINOLA II, S.A.** requerirá la contratación de las siguientes fianzas:

#### **23.1. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EPC**

Con el fin de garantizar las obligaciones contraídas por el **Contratista EPC** que se relacionen con el cumplimiento del Contrato EPC, éste deberá presentar a CHANGUINOLA II, S.A. una Fianza de Cumplimiento por un monto de diez por ciento (10%) del Precio de la Construcción del Contrato EPC, de acuerdo a lo que establezca el Contrato EPC.

#### **23.2. FIANZA DE PAGO ANTICIPADO**

CHANGUINOLA II S.A. podrá reconocer al **Contratista EPC** un pago anticipado, de conformidad con lo que se establezca en el Contrato EPC, a ser acordado entre el CHANGUINOLA II, S.A. y el Socio Estratégico (o a quien éste designe), por lo que de acordarse, este pago será efectivo contra la presentación, por parte del Contratista EPC, de una carta Fianza correspondiente al 100% del anticipo, emitida a favor de CHANGUINOLA II, S.A. por compañías de seguros o mediante garantías bancarias o en cheques certificados o de gerencia, según las condiciones que se establezcan en el Contrato EPC.

#### **23.3. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA**

CHANGUINOLA II, S.A., antes de la entrada en operación comercial del Proyecto Hidroeléctrico entregará una fianza a favor de la distribuidora que estará vigente durante el período del contrato de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo.

#### **23.4. FIANZA PARA MERCADO OCASIONAL**

CHANGUINOLA II, S.A., como mínimo quince (15) días antes de la entrada en operación comercial del Proyecto Hidroeléctrico, entregará una fianza a favor de ETESA. Desde quince (15) días antes de iniciar la participación en el mercado y debe estar siempre vigente, renovable anualmente.

#### **24. SEGUROS A SER CONTRATADOS POR CHANGUINOLA II, S.A.**

Para la fase de Diseño, Suministro y Construcción del Proyecto Hidroeléctrico **CHANGUINOLA II, S.A.** deberá contratar y mantener vigente por su cuenta o en cabeza del Contratista EPC según lo acordado en el Contrato EPC, según se acuerde en el Contrato EPC, durante todo el tiempo de ejecución de los trabajos objeto del **Contrato EPC** y hasta la recepción final de los mismos, con aseguradoras que sean aceptadas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, pólizas de seguros requeridas para la Construcción del Proyecto Hidroeléctrico CHANGUINOLA II, según lo establecido en esta cláusula, atendiendo a que las mismas podrán ser modificadas a fin de atender los eventuales requerimientos de los Financiadores de conformidad con lo que se acuerde durante el Cierre Financiero.

Todos los límites de responsabilidad descritos para cada Póliza de Seguros, serán por evento y se proveerán exclusivamente para cubrir los riesgos asegurados que se refieren a la ejecución del trabajo y al cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión y el Contrato EPC.

La Póliza de Todo Riesgo de Construcción y Montaje (*CAR / EAR [Contractor's All Risk / Erection All Risk]*) será por un límite de responsabilidad igual al 100% del Valor Total de Diseño, Suministro y Construcción del Proyecto, incluido el montaje de los equipos, y deberá mantenerse vigente hasta la culminación de las actividades de Diseño y Construcción del Proyecto.

En caso de reclamo contra la Póliza de Todo Riesgo de Construcción y Montaje (*CAR / EAR [Contractor's All Risk / Erection All Risk]*), los deducibles de las pólizas serán pagados por CHANGUINOLA II, S.A.

Para los casos en que la fecha de Terminación de la Obra se prolongue, CHANGUINOLA II, S.A. deberá solicitar por escrito a la Compañía Aseguradora la extensión de la póliza por medio de un endoso que indique la extensión de la vigencia de acuerdo a la nueva fecha estimada para la finalización de la Obra.

CHANGUINOLA II, S.A. contratará las siguientes Pólizas de Seguro, siendo entendido de que podrá delegar la contratación de las mismas al Contratista EPC, de conformidad con lo que se establezca en el Contrato EPC:

#### **24.1. SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE**

(*CAR / EAR [Contractor's All Risk / Erection All Risk]*)

##### **Suma Asegurada y Extensiones de Cobertura**

100% del valor del Contrato; incluyendo valor de equipos, impuestos, fletes, costo del montaje, costo de obras civiles.

- 100% Cobertura sobre Riesgos de Construcción y Montaje (Amparo A).
- 100% Caso Fortuito (terremoto, temblor, maremoto, erupción volcánica, ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamientos y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes, vendaval y desprendimiento de tierra o de rocas (Amparos B y C).
- 10% Huelga, motín o conmoción civil.
- Extensión por horas extras, días feriados, trabajos nocturnos, flete aéreo o expreso.
- 10% Remoción de Escombros (mínimo) e incluyendo los gastos por concepto de desmontaje relacionados con este amparo. (Amparo G)
- Errores en diseño, defectos de construcción, fundición, uso de materiales defectuosos y defectos de mano de obra ocurrida durante la fabricación (Amparo D).
- Pérdida de beneficios anticipada (*ALOP [Advanced Loss of Profit]*).

##### **Disposiciones Especiales**

Entre las disposiciones especiales de esta póliza se hará constar lo siguiente:

- Cuando sea aplicable, el **Contratista EPC** nombrará a CHANGUINOLA II, S.A. como asegurado adicional en la póliza sólo con respecto a la responsabilidad o reclamaciones que emanen de las operaciones realizadas a su servicio por el **Contratista EPC** en este contrato, sin perjuicio a su derecho de reclamar y ser indemnizada por daños a la propiedad siendo construida o montada según este contrato y se estipula en la póliza.
- La póliza expresamente hará constar que la ASEGURADORA no efectuará modificaciones a las coberturas, reducirá la vigencia o cancelará la póliza sin

que medie comunicación escrita al representante legal de CHANGUINOLA II, S.A. con 60 días calendario de antelación, en caso contrario expresamente acepta que estas modificaciones o cambios no tendrán efecto en lo que respecta a los intereses de CHANGUINOLA II, S.A.

- En caso de reclamo contra la Póliza de Todo Riesgo de Construcción y Montaje (*CAR / EAR [Contractor's All Risk / Erection All Risk]*) los deducibles de esta serán pagado por CHANGUINOLA II, S.A.
- Se acuerda aquí, además, que cualquier acto u omisión por parte de quien esté asegurado no causará detrimento a los intereses de cualquier otro asegurado bajo esta póliza.

**Nota:**

Aparte de los Seguros indicados, el Proponente deberá considerar que durante la Operación Comercial del Proyecto, CHANGUINOLA II, S.A. deberá contratar también, entre otros, los seguros de Todo Riesgo Operativo (*OperationalAllRisk*) y de Lucro Cesante (*Business Interruption*).

## **25. SEGUROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO**

Para la fase de Diseño, Suministro y Construcción del Proyecto Hidroeléctrico el Contratista EPC deberá contratar y mantener vigente por su cuenta, según se acuerde en el Contrato EPC, durante todo el tiempo de ejecución de los trabajos objeto del Contrato EPC y hasta la recepción final de los mismos, con aseguradoras que sean aceptadas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, las pólizas de seguros requeridas para la Construcción del Proyecto Hidroeléctrico CHANGUINOLA II que se especifican en esta cláusula, atendiendo a que las mismas podrán ser modificadas a fin de atender los eventuales requerimientos de los Financiadores de conformidad con lo que se acuerde durante el Cierre Financiero.

Todos los límites de responsabilidad descritos para cada Póliza de Seguros, serán por evento y se proveerán exclusivamente para cubrir los riesgos asegurados que se refieren a la ejecución del trabajo y al cumplimiento de las obligaciones del Contrato EPC.

Las Pólizas de Seguros no podrán ser canceladas, ni modificadas por las Compañías de Seguros, sin antes dar aviso por escrito a CHANGUINOLA II, S.A. Dicho aviso deberá ser entregado con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha efectiva de cancelación o modificación.

Para los casos en que la fecha de Terminación de la Obra se prolongue, el Contratista EPC deberá solicitar por escrito a la Compañía Aseguradora la extensión de la póliza por medio de un endoso que indique la extensión de la vigencia de acuerdo a la nueva fecha estimada para la finalización de la Obra.

De conformidad con lo descrito, el Contratista EPC contratará las siguientes Pólizas de Seguro:

#### **25.1. PÓLIZA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN**

La cual contará con un límite de responsabilidad igual al valor de reposición de los bienes asegurados.

#### **25.2. PÓLIZA PARA TRANSPORTE DE CARGA**

La cual aplicará para materiales y equipos importados, de bodega a bodega.

#### **25.3. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

La cual deberá tener las siguientes coberturas y límites de responsabilidad:

- Lesiones Corporales, incluyendo muerte accidental, hasta un millón de Balboas (B/.1,000,000.00) por persona y de cinco millones de Balboas (B/. 5,000,000.00) por accidente;
- Daños a Propiedad Ajena, por una suma no menor un millón de Balboas (B/. 1,000,000.00) por propietario y de cinco millones de Balboas (B/. 5,000,000.00) por accidente .En el agregado anual veinte millones de Balboas (B/. 20,000,000.00).

#### **25.4. PÓLIZA DE AUTOMÓVIL**

Para cubrir las Lesiones Corporales y los Daños a la Propiedad Ajena que los vehículos automotores y con placa de circulación de propiedad del Proponente, o estén bajo contrato de arrendamiento, alquilados, o usados por él, en relación con la ejecución de las Obras, con un límite de responsabilidad de quinientos mil Balboas (B/. 500,000.00) y una póliza en exceso de un millón de Balboas (B/. 1,000,000.00).

## **26. IMPUESTOS, PERMISOS Y LICENCIAS**

### **26.1. IMPUESTOS**

EGESA asumirá que el Socio Estratégico seleccionado ha contemplado en su Propuesta todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones que deberán ser asumidos tanto por él como por CHANGUINOLA II, S.A. durante el Desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico CHANGUINOLA II.

Con referencia a aquellos impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes relacionados cada Proponente deberá considerar para efectos de su Propuesta el Artículo 10 [*Beneficios Fiscales*] de la Ley 45 del 4 de agosto de 2004 [*Que establece un régimen de incentivos para el fomento de sistemas de generación hidroeléctrica y de otras fuentes nuevas, renovables y limpias, y dicta otras disposiciones*] la cual establece beneficios fiscales que incluyen la exoneración del Impuesto de Importación, aranceles, tasas, contribuciones, gravámenes y el ITBMS que pudiesen causarse por razón de la importación de equipos, máquinas, materiales, repuestos y demás que sean necesarios para la construcción, operación y mantenimiento de centrales particulares de fuentes nuevas, renovables y limpias de hasta 500 KW de capacidad instalada.

Cada Proponente deberá tomar en cuenta las disposiciones que dicta el Decreto Ejecutivo N° 45 de 10 de junio de 2009 del Ministerio de Economía y Finanzas [*Por el cual se reglamenta el Régimen de los Incentivos para el Fomento de Sistemas de Generación Hidroeléctrica y de otras Fuentes Nuevas, Renovables y Limpias, contemplados en la Ley N° 45 de 4 de agosto de 2004*], para hacer efectivos los beneficios fiscales descritos en el párrafo anterior.

### **26.2. PERMISOS Y LICENCIAS**

El Socio Estratégico deberá haber considerado en su Propuesta la gestión y la obtención de los permisos y licencias que sean requeridos durante el Desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico CHANGUINOLA II.

## **27. CONTRATO DE ASOCIACIÓN**

El objeto del CONTRATO DE ASOCIACIÓN es el Desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico CHANGUINOLA II, a través de una asociación estratégica entre EGESA y el Socio Estratégico, tal cual se describe en la cláusula 1[*OBJETO DEL ACTO PÚBLICO*] de estas Condiciones Especiales. El Contrato de Asociación a ser firmado entre el Socio Estratégico y EGESA será con base al **MODELO C** [*CONTRATO DE ASOCIACIÓN*] del Capítulo V [*Formularios*] de este Pliego de

Cargos, teniendo en cuenta que el mismo podrá ser modificado a fin de atender eventuales requerimientos de los financiadores de conformidad con lo que se acuerde durante el Cierre Financiero.

### **27.1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Este Contrato se regirá por lo establecido en la Ley No.22 de 27 de junio de 2006 en cuanto a contratos no regulados por ley especial, (artículo 1, inciso 6) y otras disposiciones legales que la complementen. Todo contrato que celebre el ESTADO se sujetará a las siguientes reglas:

- Los contratos celebrados en la República de Panamá se sujetarán a las leyes panameñas. Para su formalización, los Contratos celebrados con el Estado deberán cumplir con los Artículos 61 y 62 de la Ley N°22 de 27 junio de 2006.
- Los contratos se interpretarán y ejecutarán de conformidad con las leyes panameñas.
- En cuanto a la preparación, procedimientos de selección, celebración y aprobación, a las disposiciones de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006.

El Contrato será firmado y legalizado una vez se hayan cumplido todos los trámites que exige la Ley No.22 de 27 de junio de 2006 y posteriormente refrendados por el Contralor General de la República.

Una vez ejecutoriada la Resolución de Adjudicación Definitiva por vía gubernativa y constituida la Fianza de Cumplimiento, EGESA procederá a formalizar el Contrato de acuerdo con el **MODELO C [CONTRATO DE ASOCIACIÓN]**, así como con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

El Contrato será redactado en español y fiel copia del mismo será entregada al Socio Estratégico que fuere seleccionado. El original quedará en poder de EGESA.

Todos los gastos que ocasione la legalización del Contrato serán sufragados, exclusivamente, por el Socio Estratégico a quien se haya favorecido con la adjudicación definitiva de este Acto Público.

EGESA podrá incluir, en los contratos que celebre, los pactos, cláusulas y condiciones usuales, dependiendo de la esencia y naturaleza del contrato y aquellas otras que se consideren convenientes, siempre que no se opongan al interés público o al ordenamiento jurídico, sin perjuicio de los privilegios y prerrogativas del ESTADO, los cuales no podrán ser objeto de limitación,

negociación o renuncia por parte de EGESA. Cualquier condición contraria a esta disposición será nula de pleno derecho.

## **27.2. CONTRATOS CELEBRADOS CON EXTRANJEROS**

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que celebren contratos con el Estado deberán dejar constancia en el contrato de la renuncia a reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia. No se entiende que haya denegación de justicia cuando el Socio Estratégico, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse conforme a las disposiciones pertinentes.

Este precepto también se aplicará a las sociedades en que existan extranjeros que sean propietarios o que tengan el control sobre las acciones o participaciones sociales en ella, y en los casos de cesión del contrato a extranjeros, en las mismas circunstancias.

Lo anterior es sin perjuicio de lo que establezca la Ley 58 de 2002, sobre medidas de retorsión.

## **27.3. MODIFICACIONES Y ADICIONES AL CONTRATO**

Sin perjuicio de las disposiciones relevantes a la materia ya establecidas en el Contrato de Asociación, ambas Partes se reservan el derecho de proponer cambios, modificaciones y/o adiciones al Contrato, que a su juicio sean convenientes al desarrollo del Proyecto. En estos casos, la parte correspondiente le comunicará por escrito a la otra parte, detallando el cambio, modificación o adición que pretenda promover. Dentro de un plazo razonable, acordado entre las Partes, estas evaluarán y decidirán si proceden con dicha propuesta.

Ningún tipo de cambio, modificación y/o adición podrá ser iniciado sin que exista el consentimiento de la contraparte y el correspondiente documento contractual específico debidamente firmado por las Partes.

## **27.4. POTESTADES DE EGESA**

Para el cumplimiento de los fines de esta contratación, EGESA tendrá las siguientes potestades:

- Evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.
- Resolver administrativamente el contrato por las causas establecidas en la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, incluyendo las modificaciones a la misma,

observando las formalidades en ella previstas, referentes al reconocimiento y pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Asociación.

#### **27.5. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

Sin perjuicio de la resolución administrativa del contrato, prevista en la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, EGESA en acto administrativo debidamente motivado, podrá disponer la terminación anticipada del contrato, cuando circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso el Socio Estratégico deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por parte de EGESA, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Asociación.

#### **27.6. CESIÓN DE CONTRATOS**

El Socio Estratégico podrá ceder los derechos que nazcan del Contrato, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en este Pliego de Cargos. Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario reúna las condiciones y preste la garantía exigida al Socio Estratégico y que EGESA consienta en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

#### **27.7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En el caso de suscitarse una disputa, controversia o reclamo que se derive del Contrato o que guarde relación con éste, incluso sobre el cumplimiento, interpretación, ejecución, terminación o nulidad del mismo; será solucionado por acuerdo mutuo de las partes y si no procediera así, será dilucidada de conformidad con lo que al respecto dispongan las leyes panameñas vigentes en materia de arbitraje.

#### **28. ORDEN DE PROCEDER**

Dentro de los sesenta (60) días calendario, contados a partir de la adjudicación de Contrato, EGESA emitirá la Orden de Proceder para realización de las actividades del Contrato. A partir de la fecha en la cual el Socio Estratégico recibe la Orden de Proceder, se da inicio al Plazo estipulado en la cláusula 20[*PLAZO PARA LA CONFORMACIÓN DE CHANGUINOLA II, S.A.*] de estas Condiciones Especiales.

## **29. CONCESIÓN DE PRÓRROGAS**

Los retrasos que fueran producidos por causas no imputables al Socio Estratégico o cuando se den situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos, darán derecho a que se extienda los plazos pertinentes del contrato por un periodo no menor al retraso.

Sin perjuicio de lo establecido, las prórrogas modificarán, proporcionalmente, los términos establecidos y se documentarán como adiciones o adendas al contrato originalmente suscrito.

Admitida la solicitud y comprobados los hechos, EGESA deberá aprobar la prórroga correspondiente.

**CAPÍTULO IV**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

## **CAPÍTULO IV**

### **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

#### **1. INTRODUCCIÓN**

El Proyecto Hidroeléctrico CHANGUINOLA II se localizará principalmente en el Corregimiento de Valle de Riscó y en áreas de los Corregimientos de Cochigro y Nance del Riscó, todo dentro del Distrito de CHANGUINOLA, Provincia de Bocas del Toro, en el oeste de Panamá; y se ubica en la Cuenca Aguas arriba del Proyecto Changuinola I.

El Proyecto deberá aportar al menos 200 MW al Sistema Interconectado Nacional, estimando una generación anual de al menos 1,000 GWh para así complementar la producción energética según lo previsto en el Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional 2011 – 2025 y en base a las expectativas y proyecciones de crecimiento de la demanda de energía a corto y mediano plazo con base en la información estadística recopilada y administrada por ETESA a través del Centro Nacional de Despacho.

#### **2. NORMAS**

La ejecución del Proyecto Hidroeléctrico CHANGUINOLA II deberá cumplir con todas las Leyes, Normas, reglamentos y demás Regulaciones de Protección Ambiental de la República de Panamá. El Plan de Manejo Ambiental y demás compromisos que se hayan establecido en el Estudio de Impacto Ambiental y en su resolución aprobatoria dictada por la ANAM es de obligatorio cumplimiento, el garantizar el caudal ecológico desde el pie de la presa, entre otras disposiciones.

Asimismo, la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico CHANGUINOLA II, deberá cumplir con las normativas vigentes en Panamá para el diseño de Presas (Normas para la Seguridad de Presas, ASEP, Septiembre 2010), así como las recomendaciones y normativas emitidas por organismos internacionales especializados en el diseño, construcción y operación de presas y centrales hidroeléctricas, tal como USBR, ICOLD, USACE, ACI, ASTM, etc.

La topografía del Proyecto deberá estar basada en coordenadas UTM y utilizar como datum de posición y elevación el Sistema Geodésico Mundial 1984 (WGS84; por siglas en inglés de World Geodetic System 1984).

### **3. ALCANCE GENERAL DEL PROYECTO**

#### **3.1 SERVICIOS GENERALES**

El Socio Estratégico deberá haber considerado en su Propuesta los siguientes servicios inherentes a la construcción del Proyecto:

- Movilización;
- Fianzas y Seguros;
- Administración de la Obra;
- Seguridad, Salud y Socio-Ambiental;
- Diseño;
- Campamento de la Obra;
- Facilidades Auxiliares.

##### **3.1.1 MOVILIZACIÓN**

Se refiere a todas las acciones que el Contratista EPC debe tener en cuenta para la movilización de recursos tales como equipos y personal necesarios para la construcción del Proyecto.

##### **3.1.2 FIANZAS Y SEGUROS**

Se refiere a las fianzas y seguros de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 22[*FIANZAS REQUERIDAS*]; 23 [*FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EPC*] y 0[*Nota:*

*APARTE DE LOS SEGUROS* indicados, el Proponente deberá considerar que durante la Operación Comercial del Proyecto, CHANGUINOLA II, S.A. deberá contratar también, entre otros, los seguros de Todo Riesgo Operativo (*Operational All Risk*) y de Lucro Cesante (*Business Interruption*).

SEGUROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO].

### **3.1.3 ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA**

Se refiere a todos los elementos administrativos necesarios para llevar a cabo la construcción del Proyecto los cuales incluyen sin limitarse a estos, administración general, mano de obra administrativa, encargos sociales del personal administrativo, equipos de oficina, materiales, etc.

### **3.1.4 DISEÑO DE LA OBRA**

Se refiere a los estudios, investigaciones, pruebas de campo y laboratorio, ejecución del diseño, preparación de planos de diseño ejecutivo para construcción, memorias de cálculo, especificaciones técnicas particulares y demás actividades necesarias e inherentes al desarrollo del diseño definitivo del Proyecto.

### **3.1.5 SEGURIDAD, SALUD Y SOCIO-AMBIENTAL**

Se refiere a las acciones de seguridad, salud y socio-ambientales cuya implementación será necesaria durante la fase de construcción de la Obra.

### **3.1.6 CAMPAMENTO DE LA OBRA**

Son las facilidades del campamento y todo lo que ello incluya y sea necesario para la ejecución de la obra. Dichas facilidades deberán incluir, cuanto menos: Dormitorios, comedor(es), espacios recreativos, servicios básicos (luz, agua, comunicaciones, etc.).

### **3.1.7 FACILIDADES AUXILIARES**

Se refiere a cualesquiera facilidades necesaria para llevar a cabo la ejecución del proyecto, incluyendo; plantas para trituración de materiales, plantas de concreto y/o asfalto, áreas de talleres temporales, patios y galeras de almacenaje, entre otros.

## **3.2 OBRAS**

Las obras principales del Proyecto son:

- Una carretera de acceso al Proyecto Hidroeléctrico CHANGUINOLA II; con 2 carriles (uno en cada sentido), incluyendo su sistema de drenaje, estructuras para el cruce sobre ríos y/o quebradas, entre otros elementos viales, y cuyas dimensiones satisfagan las necesidades del Proyecto.
- Caminos de servicio;
- Estructuras para el desvío del cauce del Río Changuinola;

- Una presa;
- Toma de agua y conducción;
- Una casa de máquinas que incluirá, entre otros equipos, al menos dos (2) unidades hidro-generadoras que tengan capacidad para generar como mínimo 200 MW, y proveer una generación anual promedio de al menos 1,000 GWh;
- Cierre definitivo del desvío del Río Changuinola;
- Un conjunto compuesto por línea de transmisión y subestación(es) para la conexión del Proyecto Hidroeléctrico al Sistema Interconectado Nacional (SIN), administrado por ETESA, que permita el despacho de la energía generada por el Proyecto;
- Suministro y montaje de los equipos (eléctricos, mecánicos, etc.), requeridos para cumplir el objetivo de generación anual promedio mínimo descrito.

Aparte de los componentes principales se requerirá la construcción de obras auxiliares para el funcionamiento del Proyecto Hidroeléctrico: la infraestructura y servicios de utilidades (agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, iluminación, comunicaciones ), dispositivos para control de acceso y vigilancia (cercas, garitas, etc.), cuarto de control, sistema SCADA, oficinas y talleres.

A continuación se describe, en general lo que comprende cada uno de estos alcances:

### **3.2.1 CARRETERA DE ACCESO AL PROYECTO**

Una carretera de acceso al Proyecto Hidroeléctrico CHANGUINOLA II; con 2 carriles pavimentados (uno en cada sentido) de por lo menos 3m de ancho cada uno, incluyendo su sistema de drenaje, estructuras para el cruce sobre ríos y/o quebradas, entre otros elementos viales.

La carretera de acceso deberá cumplir la normativa del MOP en cuanto al diseño geométrico de la misma, siendo consistente con el uso para el cual ha de ser construida y considerando además las dimensiones y cargas de los equipos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Esta carretera deberá prever el acceso hasta la casa de máquinas, manteniendo la misma sección, aún si la misma conecta a través de un camino interno.

La pendiente máxima del alineamiento vertical no deberá ser superior de 12%.

El Contratista EPC deber ejecutar el mantenimiento de esta carretera durante la construcción de la Obra.

### **3.2.2 CAMINOS DE SERVICIO**

Caminos de servicio con 2 carriles (uno en cada sentido) de por lo menos 3m de ancho cada uno, incluyendo su sistema de drenaje, estructuras para el cruce sobre ríos y/o quebradas, entre otros elementos viales que sean necesarios.

A través de estos caminos de servicio se dará acceso permanente a los elementos principales del proyecto.

### **3.2.3 ESTRUCTURAS PARA EL DESVÍO DEL RÍO CHANGUINOLA**

Las estructuras necesarias para el desvío del Río Changuinola (ataguías, túneles, galerías, entre otras) deberán ser diseñadas y construidas para soportar crecidas con periodo de recurrencia de por lo menos 25 años.

### **3.2.4 PRESA**

La presa deberá ser diseñada y construida cumpliendo con los requisitos de calidad y seguridad contenidos en la Norma de Seguridad de Presa de ASEP.

La misma deberá formar un embalse para la acumulación progresiva de las aguas hasta la cota máxima de operación normal de **320** msnm.

El vertedero debe ser diseñado y construido para la crecida con periodo de recurrencia de 10,000 años.

### **3.2.5 TOMA DE AGUA Y CONDUCCIÓN**

La toma de agua deberá ser diseñada y construida considerando que el embalse deberá tener un volumen útil de por lo menos 500 hm<sup>3</sup>.

La toma y conducción deberá garantizar una pérdida de carga menor a 3.5 metros en cualquier condición de caudal.

### **3.2.6 CASA DE MÁQUINAS Y CANAL DE DESFOGUE**

La casa de máquina deberá considerar una sala de control y capacidad para por lo menos dos (2) turbinas con capacidad para generar por lo menos 200 MW en su conjunto. El canal de desfogue deberá ser considerado en este ítem.

### **3.2.7 CIERRE DEFINITIVO DEL DESVÍO DEL RÍO CHANGUINOLA**

Es compuesto por las estructuras necesarias para anular el desvío del río indicado en la sub-cláusula 3.2.3[*Estructuras Para El Desvío Del Río Changuinola*].

### **3.2.8 LÍNEA DE TRANSMISIÓN Y SUBESTACIÓN**

Es el conjunto compuesto por línea de transmisión y subestación(es) para la conexión del Proyecto Hidroeléctrico al Sistema Interconectado Nacional (SIN), administrado por ETESA, que permita el despacho de la energía generada por el Proyecto.

Este conjunto deberá diseñarse y construirse de acuerdo a las normas de ETESA.

### **3.2.9 MONTAJE DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS**

El montaje de los equipos electromecánicos deberá considerar todos los equipos eléctricos, electromecánicos e hidro-electromecánicos, necesarios para el Proyecto, incluyendo aquellos que serán ocupados en la casa de máquinas, la línea de transmisión y subestación.

#### **NOTA:**

Como parte de cada componente, se deberá considerar, la construcción de las obras auxiliares necesarias para el funcionamiento proyecto, según aplique, y entre las cuales se incluyen: infraestructura y servicios de utilidades y auxiliares (agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, iluminación, comunicaciones, sistema de bombeo, sistema de enfriamiento, servicio de aire comprimido, sistemas de separación de agua y aceite y tratamiento de aceite, aire acondicionado, ventilación, protección contra incendio, instrumentación para medición de niveles y velocidad del agua, etc.), dispositivos para control de acceso y vigilancia (cercas, garitas, etc.), cuarto de control, sistema SCADA, oficinas y talleres.

### **3.3 EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS A SUMINISTRARSE**

Este ítem se refiere a todos los equipos eléctricos, electromecánicos e hidro-electromecánicos que serán necesarios para el Proyecto.

Entre los cuales se encuentran: Compuertas, blindajes, turbinas, generadores, transformadores, equipos de control, válvulas, tubería forzada, entre otros.

Específicamente para las turbinas y generadores deberá garantizarse lo siguiente:

#### **Turbinas**

- Garantía por un período de 2 años, contados a partir de la entrada en operación de cada unidad.
- Turbinas con una capacidad de generación mayor a 50 MW deben garantizar un rendimiento promedio ponderado mínimo de 94%.

- Turbinas con una capacidad de generación menor a 50 MW deben garantizar un rendimiento promedio ponderado mínimo de 93%.
- Los rodetes de las turbinas deben ser de acero inoxidable.
- Deberá garantizarse que, luego de 8,000 horas de operación, el desgaste del material de los rodetes de las turbinas debido a cavitación estará limitado por el siguiente criterio:

$$M = 0,173 \times D^2;$$

Donde;

M: es el límite máximo de pérdida de masa del rodete en Kg.

D: es el diámetro de la salida del rodete en metros.

### **Generadores**

- Garantía por un período de 2 años, contados a partir de la entrada en operación comercial de cada unidad.
- Los generadores deben garantizar un rendimiento promedio de 98%.

**CAPÍTULO V**  
**FORMULARIOS**

## MODELO A – FORMULARIO DE PROPUESTA

Panamá, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Señor

Belisario Tejada

Gerente General de la Empresa de Generación Eléctrica, S.A. (EGESA)

Ave. Ricardo J. Alfaro, Edificio Plaza Edison, Piso 13, Oficina 13-A

Ciudad de Panamá, República de Panamá

Referencia: Licitación Pública Nº 2013-2-73-0-01-LV-000279

Estimado Señor Gerente:

Presentamos nuestra Propuesta para la Licitación Pública indicada en referencia, que trata sobre **SELECCIÓN DEL SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD CHANGUINOLA II, S.A. Y EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA DEL ACTIVO.**

1. **Nombre de la Persona Natural:** (incluir dirección, N° de teléfono, N° fax y e-mail).

---

---

2. **Nombre de la Persona Jurídica:** (Indicar el nombre de la persona que los representa en la propuesta e incluir dirección, N° de teléfono, N° de fax y e-mail).

---

---

3. **Nombre del Consorcio o Asociación Accidental:** (incluir dirección, N° de teléfono, N° de fax y e-mail).

---

---

4. **Representante en el Acto:** (Indicar el nombre de la persona que representa al Proponente en el mismo Acto, describir sus generales y adjuntar un Poder autenticado por Notario Público. En caso de que se trate del Representante Legal que concurra al Acto, deberá indicar sus generales y no debe presentar Poder autenticado por Notario Público).

---

**Continuación del MODELO A...  
FORMULARIO DE PROPUESTA**

5. **Validez de la Propuesta:** Ciento Veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de la entrega de propuestas.
6. **Plazo para la Conformación de Changuinola II S.A.:** Sesenta (60) días contados a partir de la Orden de Proceder.
7. **Fianza de Propuesta:** Setenta y Cinco Millones de Balboas (B/. 75,000,000.00)
8. **Aceptación del Pliego de Cargos:**
  - a) Hemos examinado, sin tener reservas al respecto, el Documento de Licitación, incluidas las enmiendas emitidas de conformidad con todo lo descrito en los documentos del Pliego de Cargos, sus Adendas, enmiendas y/o revisiones.
  - b) Aceptamos sin restricciones ni objeciones todo el contenido del Pliego de Cargos.
9. **Adjuntamos los documentos siguientes:**

**Sobre 1:**

Fianza de Propuesta (MODELO F)

**Sobre 2:**

Volumen I.- Requisitos Mínimos Obligatorios (Solicitados en las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos)

A. Documentación Legal

- (1) Formulario de la Propuesta Técnica (MODELO A)
- (2) Carta de Intención de Conformación de Consorcio o Asociación Accidental (MODELO 1)
- (3) Poder autenticado por Notario Público a favor del Representante Autorizado del proponente para concurrir al acto de apertura de propuesta, para la firma de la propuesta y el contrato en caso de adjudicación. Ello no será necesario cuando quien presente la propuesta personalmente sea el Representante Legal del Proponente, hecho que se constatará mediante el certificado de Registro Público que presente el proponente. En caso de Consorcio o Asociación Accidental, éstos deberán designar un Representante Legal y otorgar poder amplio y suficiente a la persona designada por los representantes legales ó autorizados de cada Miembro del Consorcio Proponente (MODELO 2)
- (4) Copia de cédula (o pasaporte, en caso de ser extranjero) de Representante Legal del Proponente. De autorizar a un representante en el acto o para la firma de la

propuesta, o para la firma de cualquier documento, copia de la cédula o pasaporte de éste.

- (5) Información Legal de Proponente. (MODELO 3)

### **Continuación del MODELO A... FORMULARIO DE PROPUESTA**

- (6) Certificado de Registro Público original o copia notariada, que acredite la existencia de la sociedad y quien ostenta la representación legal. Dicho certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses (3) anteriores a la presentación de la propuesta. Las personas jurídicas extranjeras que no se encuentren inscritas en el Registro Público de la República de Panamá, deberán aportar certificación equivalente emitida por la autoridad competente que acredite la existencia de la sociedad en el país extranjero de donde proviene, con indicación del representante legal o apoderado de dicha empresa extranjera.
- (7) Aviso de Operaciones emitido por el Ministerio de Comercio e Industrias o en caso de persona jurídica extranjera no inscrita en la República de Panamá, deberá presentar certificación, licencia o cualquier otro medio de prueba idóneo emitido por la entidad correspondiente donde se acredite que las actividades comerciales declaradas guardan relación con el objeto de la licitación.
- (8) Original o copia simple o digital del Certificado de Paz y Salvo emitido por la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social. Este requisito aplica para cada proponente y todos los miembros del consorcio, sean estos nacionales o extranjeros.
- (9) Original o copia simple o digital del Paz y Salvo de Renta emitido por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas o en su defecto, mediante original o copia digital de la certificación de no contribuyente, emitida por dicha entidad fiscal. Este requisito aplica para cada proponente y todos los miembros del consorcio, sean estos nacionales o extranjeros.
- (10) Certificación debidamente autenticada, de su inscripción vigente ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, según se establece en el Artículo 4 de la Ley No. 4 del 13 de enero de 1998 y el Artículo 24 de la Ley 15 del 26 de enero de 1959 y la Resolución de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura No. JTIA 609 (de 29 de octubre de 2003). Este requisito es aplicable a por lo menos uno de los miembros del Consorcio o Asociación Accidental.
- (11) Copia Electrónica de la Certificación de Registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas PanamaCompra.
- (12) Declaración Jurada de Acciones Nominativas. (MODELO 4)
- (13) Declaración Jurada Sobre Inhabilitación del Proponente (MODELO 5)

- (14) Declaración Jurada referente a los países que aplican Medidas de Retorsión (MODELO 6)
- (15) Acuerdo de Confidencialidad (MODELO 7)
- (16) Carta de Compromiso de Suscripción de Contrato de Diseño, Suministro y Construcción (MODELO 8)
- (17) Certificado de Derecho para la Presentación de la Propuesta. [Emitido por EGESA]
- (18) Certificado de Asistencia a Visita de Sitio. [Emitido por EGESA]

**Continuación del MODELO A...  
FORMULARIO DE PROPUESTA**

B. Capacidad Financiera

- (19) Capacidad Financiera del Proponente (MODELO 8)

C. Capacidad Técnica

- (20) Capacidad Técnica del Proponente (MODELO 9)

Volumen II.- Propuesta Técnica

**Sobre 3:**

- (1) Formulario de Propuesta Económica (**MODELO B**)
- (2) Precio de la Obra (**MODELO B1**),
- (3) Servicios Complementarios (**MODELO B2**),
- (4) Costos Asociados a Changuinola II S.A. (**MODELO B3**),

**Nota:** Todos los documentos, y los adjuntos que lo acompañan, que se incluyan en la Propuesta, y que sean provenientes del extranjero deberán, contar con su correspondiente apostilla (Convenio de la Haya), o alternativamente, venir con la debida certificación de autenticación consular y ser autenticados o certificados en Panamá a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

*Atentamente,*

\_\_\_\_\_  
*(Nombre de la Empresa)*

\_\_\_\_\_  
*(Firma del Representante Legal o Apoderado en el Acto o de la Persona Natural)*

*Cédula o Pasaporte N°* \_\_\_\_\_

**Nota:** Este Formulario debe contar con el pago de Ocho Balboas (B/.8.00) de tributos fiscales, atendiendo a las formalidades exigidas por el artículo 962-A del Código Fiscal. La entrega del pago de impuesto de timbres no se considerará subsanable, por lo que, toda propuesta deberá acompañarse de este requisito fiscal.

**MODELO B – FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL [USD]
B1	PRECIO DE LA OBRA (Total según MODELO B1)	
B2	PRECIO POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (Total según MODELO B2)	
<b>SUBTOTAL PRECIO DE CONSTRUCCIÓN [CONTRATO EPC]</b>		
B3	COSTOS ASOCIADOS A CHANGUINOLA II, S.A. (Total según MODELO B3)	
<b>PRECIO [CAPEX]</b>		

SON \_\_\_\_\_ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 CON \_\_\_\_\_/100)

\_\_\_\_\_  
 (NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA O NATURAL, EN LETRA DE IMPRENTA)

\_\_\_\_\_  
 (FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, DE LA PERSONA NATURAL O DEL  
 APODERADO EN EL ACTO)

CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL O PASAPORTE N° \_\_\_\_\_

-----  
 [En el caso de consorcios o asociación accidental]

\_\_\_\_\_  
 (NOMBRE DEL CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL, EN LETRA DE IMPRENTA)

### MODELO B1 – PRECIO DE LA OBRA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO [USD]
1	MOVILIZACIÓN	
2	FIANZAS Y SEGUROS <sup>5</sup>	
3	ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA	
4	DISEÑO DE LA OBRA	
5	SEGURIDAD, SALUD Y SOCIO AMBIENTAL	
6	CAMPAMENTO DE OBRA	
7	FACILIDADES AUXILIARES	
<b>OBRAS</b>		
8	CARRETERA DE ACCESO AL PROYECTO	
9	CAMINOS DE SERVICIO	
10	ESTRUCTURAS PARA EL DESVÍO DEL RÍO	
11	PRESA	
12	TOMA DE AGUA Y CONDUCCIÓN	
13	CASA DE MÁQUINAS Y CANAL DE DESFOGUE	
14	CIERRE DEFINITIVO DEL DESVIO	
15	LINEA DE TRANSMISIÓN Y SUBESTACIÓN	
16	MONTAJE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS	
<b>TOTAL</b>		

SON \_\_\_\_\_ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 CON \_\_\_\_\_ /100)

---

(NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA O NATURAL, EN LETRA DE IMPRENTA)

---

(FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, DE LA PERSONA NATURAL O DEL  
 APODERADO EN EL ACTO)

<sup>5</sup> Seguros referente a la Cláusula 0[Nota:

APARTE DE LOS SEGUROS indicados, el Proponente deberá considerar que durante la Operación Comercial del Proyecto, CHANGUINOLA II, S.A. deberá contratar también, entre otros, los seguros de Todo Riesgo Operativo (*OperationalAllRisk*) y de Lucro Cesante (*Business Interruption*).

SEGUROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO]

CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL O PASAPORTE Nº \_\_\_\_\_

-----  
 [En el caso de consorcios o asociación accidental]

\_\_\_\_\_  
 (NOMBRE DEL CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL, EN LETRA DE IMPRENTA)

**MODELO B2 – COSTOS SUPLEMENTARIOS**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO [USD]	PRECIO TOTAL [USD]
1	Drenes de $\phi=63.5$ mm para alivio de sub-presiones	m	4,000		
2	Hormigón Lanzado de 25MPa con fibra de Acero [40Kg/m <sup>3</sup> ]	m <sup>3</sup>	6,700		
3	Inyección de Impermeabilización con Perforación de Rotopercusión de $\phi=76$ mm	m	27,000		
4	Inyección de Impermeabilización con Perforación Rotativa de $\phi=76$ mm con recuperación de testigos	m	1,050		
5	Inyección de Lechada de Cemento [0.60 Kg de Cemento]	Kg	2,085,000		
6	Malla de Acero Bi-Direccional (Maccaferri Steel Grid BO)	Kg	21,000		
7	Malla Metálica con abertura de 10 x 10 cm de Alambre de $\phi=4$ mm con Resistencia a la tracción = 5.500 Kg/cm <sup>2</sup> [2,2 kg / m <sup>2</sup> ]	Kg	36,500		
8	Perfiles de Acero para Obras de Contención	Kg	165,000		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO [USD]	PRECIO TOTAL [USD]
9	Pernos de Acero (grado 60) para Anclaje Activo de $\phi=32$ mm	m	3,500		
10	Pernos de Acero (grado 60) para Anclaje Pasivo de $\phi=25$ mm	m	68,000		
11	Perforación a RotoperCUSión de $\phi=76$ mm para cortina de drenaje	m	9,000		
12	Tubería de PVC rígido perforada de $\phi=50$ mm para cortina de drenaje	m	9,000.00		
<b>TOTAL</b>					

SON \_\_\_\_\_ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 CON \_\_\_\_\_ /100)

---

(NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA O NATURAL, EN LETRA DE IMPRENTA)

---

(FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, DE LA PERSONA NATURAL O DEL APODERADO EN EL ACTO)

CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL O PASAPORTE N° \_\_\_\_\_

-----  
 [En el caso de consorcios o asociación accidental]

---

(NOMBRE DEL CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL, EN LETRA DE IMPRENTA)

**MODELO B3 – COSTOS ASOCIADOS A CHANGUINOLA II, S.A.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL [USD]	
1	Plan de Manejo Ambiental	7,000,000.00	
2	Adquisición de Servidumbre, Plan de Reasentamiento Involuntario y Otras afectaciones	15,000,000.00	
3	Deforestación del área del Embalse y Compensación Ecológica	20,000,000.00	
4	Supervisión y Control del Proyecto	1.5% del Precio de la Obra (1.5% del Total según MODELO B1)	
5	Suministro de Equipo Electromecánico		
6	Seguros AllRisk/ALOP (según cláusula 24 [SEGUROS A SER CONTRATADOS POR CHANGUINOLA II, S.A.] )		
7	Impuestos y Tasas		
	7.1	Impuestos Municipales	10,000,000.00
	7.2	Impuestos de Importaciones de equipos electromecánicos <sup>6</sup>	0.00
	7.3	Impuestos de importaciones de materiales <sup>6</sup>	0.00
	7.4	ITBMS 7% (Sobre el TOTAL del MODELO B1)	
8	Inflación		
<b>TOTAL</b>			

SON \_\_\_\_\_ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 CON \_\_\_\_\_ /100)

\_\_\_\_\_  
 (NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA O NATURAL, EN LETRA DE IMPRENTA)

\_\_\_\_\_  
 (FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, DE LA PERSONA NATURAL O DEL APODERADO EN EL ACTO)

CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL O PASAPORTE N° \_\_\_\_\_

-----  
 [En el caso de consorcios o asociación accidental]

\_\_\_\_\_  
 (NOMBRE DEL CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL, EN LETRA DE IMPRENTA)

<sup>6</sup> Conforme con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 45 de 4 de agosto de 2004.

## MODELO 1 – CARTA DE INTENCIÓN DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL

Las empresas que presenten una propuesta en forma conjunta, deberán comunicar a EGESA su intención de constituirse en consorcio, mediante una carta que contenga, por lo menos, la información siguiente:

1. Nombre del representante legal o apoderado especial de cada una de las empresas o consorcios que participan del acuerdo, indicando los datos generales de las personas, números de cédula de identidad personal o números de pasaporte, lugar de domicilio, y otros.
2. Datos generales de las empresas y/o consorcios, indicando nacionalidad, información de tipo legal como: número de escritura pública de constitución de cada una de las empresas, número de registro como corporación, y otros.

El contenido del acuerdo deberá incluir por lo menos las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Que las empresas \_\_\_\_\_ (en adelante “las Empresas”) se comprometen a participar en forma solidaria y conjunta en el Acto de la Licitación N° \_\_\_\_\_, que trata sobre el Título de la Licitación.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las Empresas acuerdan que para la eventual ejecución de los servicios contratados, en caso de resultar adjudicatario del Acto de Licitación señalado en la Cláusula Primera, formarán un Consorcio, de responsabilidad solidaria ante EGESA.

**CLÁUSULA TERCERA:** Las Empresas se comprometen, en caso de ser seleccionadas para ejecutar los trabajos, a realizarlos con las mejores normas profesionales y técnicas e igualmente a asignar el personal solicitado según lo establecido en el Pliego de Cargos.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las Empresas acuerdan que, en caso de la adjudicación del Contrato, cada parte designará un representante, con amplios poderes y disponibles, por todo el tiempo que se les requiera, para atender temas relacionados a la ejecución de las obras.

**CLÁUSULA QUINTA:** Las Empresas acuerdan que, en caso de la adjudicación del Contrato, estas designarán un Representante Único del Consorcio, con amplios poderes y disponible, por todo el tiempo que se le requiera, para atender cualquier asunto que requiera de su presencia. Será el Representante Único del Consorcio quien conducirá la comunicación por parte del Consorcio con EGESA.

**CLÁUSULA SEXTA:** Las Empresas acuerdan que, dentro del Consorcio, la empresa \_\_\_\_\_ será la empresa Líder del Consorcio, la cual tiene una participación mayoritaria en la asociación, y será la que asumirá la coordinación y administración de las operaciones necesarias para la ejecución de la Obra señalada en la Cláusula Primera del presente acuerdo.

**Continuación del MODELO 1...**  
**CARTA DE INTENCIÓN DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O ASOCIACIÓN  
ACCIDENTAL**

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las Empresas declaran que cada uno de sus componentes será responsable de acuerdo a los siguientes porcentajes, en función a las tareas que deberá llevar a cabo como parte integrante:

<b>Empresa</b>	<b>Porcentaje</b>
_____	_____
_____	_____

Estando las Empresas de acuerdo, se firma el presente Documento, en la ciudad de Panamá, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_ (20\_\_).

_____	_____
Representante Legal o Apoderado Especial	Representante Legal o Apoderado Especial
_____	_____
<b>Empresa</b>	<b>Empresa</b>

**Notas:**

1. Este acuerdo deberá ser firmado por el Representante Legal de cada una de las empresas asociadas
2. Se deberá presentar la firma de notario público y sellos de la notaría. En caso de ser efectuado fuera de la República de Panamá, el documento deberá contar con su correspondiente apostilla (Convenio de la Haya), o alternativamente, venir con la debida certificación de autenticación consular y ser autenticado o certificado en Panamá a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

## MODELO 2 – CARTA PODER ESPECIAL

Belisario Tejada  
Gerente General de la Empresa de Generación Eléctrica, S.A. (EGESA)  
Ave. Ricardo J. Alfaro, Edificio Plaza Edison, Piso 13, Oficina 13-A  
Ciudad de Panamá, República de Panamá  
Referencia: Licitación Pública Nº 2013-2-73-0-01-LV-000279

El suscrito (nombre, generales y domicilio del Poderdante), en calidad de Representante Legal de la empresa (nombre, datos de inscripción y domicilio de la empresa en el extranjero), por medio del presente escrito y con mi habitual respeto comparezco personalmente ante usted a fin de conferir PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, como en derecho se requiere, a (nombre, cédula de identidad personal o pasaporte, y dirección del apoderado), a fin de que me represente como apoderado local en la Licitación Pública N° \_\_\_\_\_, que trata sobre el *Título de la Licitación*, a celebrarse en las Oficinas de EGESA ubicadas en la Avenida Ricardo J. Alfaro, Edificio Plaza Edison, Piso 13, Oficina 13-A, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_ (20\_\_), o en fecha posterior.

En virtud del presente Poder, nuestro apoderado, \_\_\_\_\_, queda expresamente facultado para adquirir el Pliego de Cargos, presentar la Propuesta, cotizar, enviar y recibir correspondencia, elevar consultas, realizar visitas al sitio, comprometerse en nuestro nombre participando en(los) Acto(s) de apertura de sobres y firmando el(las) Acta(s) correspondiente(s).

En fe de lo anterior, se firma este Poder en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_ (20\_\_).

\_\_\_\_\_  
PODERDANTE  
(firma)

\_\_\_\_\_  
APODERADO  
(firma)

### Notas:

1. Este Poder será otorgado a una **Persona Natural** y presentará firma de notario público y sellos de la notaría. En caso de ser concedido fuera de la República de Panamá, el documento deberá contar con su correspondiente apostilla (Convenio de la Haya), o alternativamente, venir con la debida certificación de autenticación consular y ser autenticado o certificado en Panamá a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. En caso de Poder General o Especial, deberá constar su inscripción en el Registro Público y adjuntarse la debida Certificación.
3. En caso de que el Apoderado sea autorizado para que firme el Contrato, deberá ser otorgada dicha facultad en este Poder.

### MODELO 3 – INFORMACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

(Si el Proponente es un consorcio, cada miembro del mismo debe llenar este Formulario)

<p><b>1. La siguiente información corresponde a:</b></p> <p>Empresa individual                      Miembro del Consorcio</p> <p>_____                                      _____</p> <p>Nombre del Proponente: _____</p> <p><b>2. Generales</b></p> <p>a. Nombre de la Empresa:</p> <p>_____</p> <p>b. País de origen:</p> <p>_____</p> <p>c. Domicilio legal, teléfono, N° Fax y e-mail:</p> <p>_____</p> <p>d. Fecha de constitución:</p> <p>_____</p> <p>e. Lugar de constitución:</p> <p>_____</p> <p>f. Datos de su Inscripción:</p> <p>_____</p> <p style="text-align: center;">Tomo / Folio / Asiento</p> <p>g. Actividades principales:</p> <p>h. Países donde ha actuado:</p> <p>PROponente (O MIEMBRO DEL CONSORCIO):</p> <p>_____</p> <p>FIRMA RESPONSABLE:</p> <p>_____</p> <p>Representante Legal del Proponente o Miembro del Consorcio</p>
--

## MODELO 4 – DECLARACIÓN JURADA DE ACCIONES NOMINATIVAS

Señor

Belisario Tejada

Gerente General de la Empresa de Generación Eléctrica, S.A. (EGESA)

Ave. Ricardo J. Alfaro, Edificio Plaza Edison, Piso 13, Oficina 13-A

Ciudad de Panamá, República de Panamá

Referencia: Licitación Pública Nº 2013-2-73-0-01-LV-000279

Los suscritos a saber, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ con cédula de identidad personal (o pasaporte) N° \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, en nuestra condición de Presidente y Secretario, respectivamente de la Sociedad \_\_\_\_\_ inscrita a la Ficha \_\_\_\_\_, Rollo \_\_\_\_\_, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público (en lo sucesivo la Sociedad), por este medio declaramos bajo gravedad de juramento, y en atención a lo dispuesto en el Artículo 24 A de la Ley 22 de 2006 que regula la Contratación Pública lo siguiente:

1. Que los accionistas y/o beneficiarios reales, tenedores de más del cinco por ciento (5%) del capital accionario y emitido de la Sociedad son las siguientes Personas:

*[Listar aquí los accionistas y/o beneficiarios y porcentaje de participación]*

2. Que a la fecha, todas las acciones emitidas y en circulación de la Sociedad son nominativas y, por lo tanto, la Sociedad no tiene emitidas acciones al portador.
3. Que nos obligamos a notificar inmediatamente a EGESA cualquier cambio relacionado con la información arriba suministrada.

En fe de lo anterior, se firma este documento en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_ (20\_\_).

\_\_\_\_\_  
**Presidente**

\_\_\_\_\_  
**Secretario**

### Notas:

1. Aplica para personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
2. Si el Proponente es un consorcio, cada miembro debe entregar esta declaración jurada.
3. Todos los Proponentes ya sean nacionales o extranjeros deberán cumplir con la formalidad de presentar este documento debidamente autenticado mediante notario, y en caso de provenir del extranjero, contar con su correspondiente apostilla (Convenio de la Haya), o alternativamente, venir con la debida certificación de autenticación consular y ser autenticado o certificado en Panamá a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

## MODELO 5 –DECLARACIÓN JURADA SOBRE INHABILITACIÓN

Panamá, de de 20\_\_\_\_

Señor

Belisario Tejada

Gerente General de la Empresa de Generación Eléctrica, S.A. (EGESA)

Ave. Ricardo J. Alfaro, Edificio Plaza Edison, Piso 13, Oficina 13-A

Ciudad de Panamá, República de Panamá

Referencia: Licitación Pública Nº 2013-2-73-0-01-LV-000279

Hacemos constar mediante la presente Declaración Jurada, que nuestra empresa no ha sido inhabilitada en los últimos tres (3) años, en la ejecución de proyectos, en especial en proyectos relativos a la construcción de Centrales Hidroeléctricas.

Asimismo, declaramos que nuestra empresa no contraviene o contravendría lo estipulado en el Artículo 58 *[Restricciones]*, del Capítulo II *[Generación]* del Título III *[Estructura del Sector Energético]*, del Texto Único de la Ley 6 de 1997, publicado en gaceta oficial Gaceta Oficial el día 14 de septiembre de 2011.

---

(Nombre de la Empresa)

---

(Nombre del Representante Legal)

---

(Firma del Representante Legal)

**Nota:** Esta Declaración Jurada requiere estar notariada para certificar su debida validez.

## MODELO 6 – DECLARACIÓN JURADA SOBRE MEDIDAS DE RETORSIÓN

Señor  
Belisario Tejada  
Gerente General de la Empresa de Generación Eléctrica, S.A. (EGESA)  
Ave. Ricardo J. Alfaro, Edificio Plaza Edison, Piso 13, Oficina 13-A  
Ciudad de Panamá, República de Panamá  
Referencia: Licitación Pública Nº 2013-2-73-0-01-LV-000279

Respetado Señor:

Yo, \_\_\_\_\_, (género y nacionalidad del Representante Legal), mayor de edad, con cédula de identidad personal (o pasaporte) N° \_\_\_\_\_, emitido por \_\_\_\_\_, en mi condición de Representante Legal de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, debidamente inscrita en (datos de inscripción), declaro bajo juramento que la empresa que represento es una empresa (nacionalidad), no controlada directa o indirectamente por una persona de un país al que se le apliquen las medidas de retorsión, y que no actuamos en representación de una persona o entidad de un país que se le apliquen las medidas de retorsión, por lo cual, no aplica lo referente a las medidas de retorsión, establecidas en la Ley N° 58 de 12 de diciembre de 2002.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
(Nombre del Representante Legal)

\_\_\_\_\_  
(Firma del Representante Legal)

### Notas:

1. Aplica para personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
2. Todos los Proponentes ya sean nacionales o extranjeros deberán cumplir con la formalidad de presentar este documento debidamente autenticado mediante notario, y en caso de provenir del extranjero, contar con su correspondiente apostilla (Convenio de la Haya), o alternativamente, venir con la debida certificación de autenticación consular y ser autenticado o certificado en Panamá a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

## MODELO 7 – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Los suscritos, a saber: Belisario Tejada Kung, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 8-230-1447, con oficinas en Plaza Edison, Piso 13, Oficina 13-A ubicado en Vía Ricardo J. Alfaro, Corregimiento de Betania, ciudad y distrito de Panamá, provincia de Panamá, en su condición de Gerente General y Apoderado General de la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A. (EGESA), sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en la Ficha 527418, Documento 958484 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará “EL REVELADOR” por una parte; y por la otra, \_\_\_\_\_, varón, de nacionalidad \_\_\_\_\_, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° \_\_\_\_\_, en su condición de Representante Legal de \_\_\_\_\_, sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en la Ficha \_\_\_\_\_, Rollo \_\_\_\_\_ e Imagen \_\_\_\_\_, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará “LA RECEPTORA”, de común acuerdo,

### EXPONEN:

- I. Que LA RECEPTORA recibirá cierta información y documentación confidencial propiedad exclusiva de EL REVELADOR, las cuales serán suministradas u obtenidas, únicamente con el propósito de participar en el acto de licitación pública por mejor valor con evaluación separada para la **“Selección del Socio Estratégico para la Conformación de la Sociedad Changuinola II, S.A. y el Diseño, Financiamiento, Suministro, Construcción, Operación, Mantenimiento y Transferencia del Activo”**
- II. Que las Partes han acordado establecer los términos y condiciones bajo los cuales mantendrán la confidencialidad de la información suministrada y la usarán de acuerdo exclusivamente con lo provisto en este Acuerdo.

Y en base a lo expuesto, las Partes convienen formalizar el presente Acuerdo de Confidencialidad (en adelante, el Acuerdo), con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS:

#### **PRIMERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

Por Información Confidencial se entenderá, a efectos meramente enunciativos, pero no limitativos, la siguiente información y/o documentación facilitada por LA REVELADORA a EL RECEPTOR:

- (a) Cualquier información, fuese cual fuere su naturaleza, ya sea técnica, financiera, operacional, comercial, o de otro tipo, incluyendo la relacionada con productos, planificación estratégica, información financiera, operaciones, planes de negocio e informes internos de rendimiento de la Reveladora;
- (b) Cualquier información, diseño, proceso, procedimiento, fórmula, de carácter científico o técnico, sean o no patentables o registrables;
- (c) Cualesquiera datos, especificaciones, software informático, código base, código objeto, diagrama de flujo, bases de datos, invenciones, sustancias y secretos comerciales, sean o no patentables o registrables;
- (d) Cualquier información que pueda ser generada por cualquiera de las Partes, directa o indirectamente, a partir de la Información Confidencial, o que pueda suponer en el futuro un desarrollo o mejora de la Información Confidencial;
- (e) Cualquier documento, informe, memorándum, notas de laboratorio e ingeniería, dibujos, diagramas, programas de ordenador, listas de materiales, equipos, modelos y prototipos, y cualquier otra manifestación tangible o intangible, incluyendo información contenida en ordenadores o en cualquier soporte digital, de la Información Confidencial que exista en la actualidad o pueda existir en el futuro; y
- (f) La existencia de conversaciones entre las Partes en relación con la oportunidad, así como la existencia y los términos del presente Acuerdo o el hecho de que la Información Confidencial ha sido facilitada a EL RECEPTOR.

## **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE EL RECEPTOR.**

Salvo autorización expresa y por escrito de LA REVELADORA, EL RECEPTOR deberá:

- (a) Limitar el acceso a cualquier Información Confidencial recibida estrictamente a aquellos empleados de EL RECEPTOR que a efectos de la adecuada valoración de la oportunidad tengan necesidad de tener conocimiento de la misma;
- (b) Advertir a aquellos de sus empleados que tengan acceso a la Información Confidencial de la naturaleza confidencial de la misma y de las obligaciones contraídas con arreglo al presente Acuerdo;

- (c) Adoptar las medidas oportunas para garantizar que aquellos de sus empleados que tengan acceso a la Información Confidencial cumplan con las obligaciones derivadas de este Acuerdo;
- (d) Responder solidariamente de cualquier incumplimiento de las obligaciones de este Acuerdo por parte de sus empleados;
- (e) Proteger la Información Confidencial recibida empleando un grado máximo de diligencia, que en ningún caso será inferior al grado de diligencia empleada por EL RECEPTOR para proteger su propia información o material confidenciales;
- (f) No revelar la Información Confidencial a terceros;
- (g) Utilizar la Información Confidencial recibida únicamente para la adecuada valoración de la Oportunidad.

A la simple solicitud de LA REVELADORA, EL RECEPTOR destruirá o devolverá a LA REVELADORA, a elección de ésta, toda la Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte en que pudiera encontrarse recogida.

La destrucción o devolución de la Información Confidencial no relevará a EL RECEPTOR de su obligación de tratar dicha Información Confidencial como estrictamente confidencial.

A solicitud de LA REVELADORA, EL RECEPTOR deberá certificar mediante escrito firmado por su representante legal, la destrucción o devolución de la Información Confidencial, que deberá enviar a LA REVELADORA en el plazo improrrogable de quince (15) días a contar desde la recepción de la solicitud.

### **TERCERA.- EXCEPCIONES A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD.**

Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la Información Confidencial a que se refiere la Estipulación Segunda anterior no serán de aplicación en los casos en que la información:

- (a) Fuera de dominio público antes de la fecha del presente Acuerdo o deviniese accesible públicamente en publicación impresa o en publicaciones de general circulación, sin que en dicha circunstancia hubiese intervenido incumplimiento alguno de EL RECEPTOR;

- (b) Deba ser obligatoriamente facilitada en virtud de disposición legal o por resolución válidamente emitida por cualquier autoridad administrativamente competente, tribunal u órgano jurisdiccional, legalmente facultado para obligar a tal disponibilidad, únicamente en cuanto a la información que deba ser facilitada, siempre y cuando, EL RECEPTOR así requerido notifique inmediatamente a LA REVELADORA de la recepción de tal requerimiento, a fin de que LA REVELADORA pueda evaluar si existe posibilidad de eludir el mismo o pueda prestar cualquier apoyo razonablemente solicitado por el Receptor;
- (c) Sea revelada por EL RECEPTOR de la información previa autorización escrita de LA REVELADORA.

#### **CUARTA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

Toda la Información Confidencial es de propiedad exclusiva de LA REVELADORA, esté o no dicha información protegida o registrada. En ningún caso se entenderá implícito en modo alguno que el hecho de que LA REVELADORA facilite Información Confidencial significa la concesión de licencia o la cesión de cualquier naturaleza a favor de EL RECEPTOR de cualesquiera derechos de patente, marca, modelo de utilidad, diseño, copyright, o derecho alguno de propiedad industrial o intelectual.

#### **QUINTA.- INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD.**

EL RECEPTOR responderá frente a LA REVELADORA de cualquier daño, sufrido por LA REVELADORA derivado del incumplimiento por parte del RECEPTOR de las obligaciones dimanantes del presente Acuerdo.

La Información Confidencial se facilita de buena fe, pero sin compromiso alguno, o garantía de cualquier tipo, expresa o implícita, relativa a la utilidad, validez, exactitud o integridad de la Información Confidencial.

#### **SEXTA.- CARÁCTER DE LA RELACIÓN.**

Las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo vinculan a las Partes y a sus respectivos sucesores legales en las respectivas actividades, incluyendo cualquier persona jurídica resultante de una fusión, adquisición o cualquier otra reestructuración que pudiera sufrir cualquiera de las firmantes.

El presente Acuerdo no crea una asociación o sociedad entre las Partes, ni obliga a las Partes a celebrar ningún otro contrato o relación profesional de ninguna naturaleza, ni otorga a EL RECEPTOR ningún derecho de exclusividad.

**SÉPTIMA.- DURACIÓN.**

Este Acuerdo estará en vigor por el plazo de cinco (5) años desde la fecha de su firma.

**OCTAVA. - LEY APLICABLE**

Este acuerdo, su validez, constitución y efectos se regirá e interpretará conforme a la ley panameña.

**NOVENA.- JURISDICCIÓN**

Toda controversia o conflicto que pueda surgir respecto del presente Acuerdo será sometido a los tribunales de Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil trece (2013).

**POR “EL REVELADOR”**

**POR “LA RECEPTORA”**

\_\_\_\_\_  
**Belisario Tejada Kung**  
**Gerente General**

\_\_\_\_\_  
**Representante Legal**

**Notas:**

1. Aplica para personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
2. Todos los Proponentes ya sean nacionales o extranjeros deberán cumplir con la formalidad de presentar este documento debidamente autenticado mediante notario, y en caso de provenir del extranjero, contar con su correspondiente apostilla (Convenio de la Haya), o alternativamente, venir con la debida certificación de autenticación consular y ser autenticado o certificado en Panamá a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

## MODELO 8– CARTA DE COMPROMISO DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE DISEÑO, SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN

Las empresas que presenten una propuesta, deberán comunicar a EGESA su intención de suscribir un Contrato de Diseño, Suministro y Construcción con un contratista que cumpla con las condiciones establecidas para tal efecto en el Pliego de Cargos, mediante una carta que contenga, por lo menos, la información siguiente:

1. Nombre del representante legal o apoderado especial de cada una de las empresas que participan de la carta de compromiso, indicando los datos generales de las personas, números de cédula de identidad personal o números de pasaporte, lugar de domicilio, y otros.
2. Datos generales de las empresas, indicando nacionalidad, información de tipo legal como: número de escritura pública de constitución de cada una de las empresas, número de registro como corporación, y otros.

El contenido del acuerdo deberá incluir por lo menos las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Que las empresas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ (*la empresa propuesta para ejecutar el Diseño, Suministro y Construcción del Proyecto; en adelante “la Empresa Constructora”*), en adelante “las Empresas”, se comprometen a suscribir un Contrato de Diseño, Suministro y Construcción de la Central Hidroeléctrica Changuinola II siempre y cuando \_\_\_\_\_ (*el Proponente*) sea adjudicado con el Proyecto.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** \_\_\_\_\_ (*la Empresa Constructora*) se compromete, en caso de ser \_\_\_\_\_ (*el Proponente*) adjudicado con la Licitación, a realizar los trabajos con las mejores normas profesionales y técnicas. \_\_\_\_\_ (*el Proponente*) asumirá la responsabilidad frente a EGESA de que la Empresa Constructora cuente con el personal solicitado según lo establecido en el Pliego de Cargos.

**CLÁUSULA CUARTA:** \_\_\_\_\_ (*el Proponente*) acepta que, en caso de la adjudicación del Contrato, no podrá cambiar \_\_\_\_\_ (*la Empresa Constructora*) y que deberá ser ésta la que lleve a cabo la totalidad del diseño, suministro y construcción de la Central Hidroeléctrica Changuinola II.

Estando las Empresas de acuerdo, se firma el presente Documento, en la ciudad de Panamá, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_ (20\_\_).

**Continuación del MODELO 8...**

**CARTA DE COMPROMISO DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE DISEÑO, SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN**

_____ Representante Legal o Apoderado Especial	_____ Representante Legal o Apoderado Especial
_____ <b>Empresa</b>	_____ <b>Empresa</b>

**Notas:**

1. Esta carta deberá acompañarse por Carta Poder General o Certificado de Registro Público en donde se indique que el firmante es el Representante Legal o Apoderado de la Empresa Relacionada.
2. Si proviene del extranjero, la documentación deberá contar con su correspondiente apostilla (Convenio de la Haya), o alternativamente, venir con la debida certificación de autenticación consular y ser autenticado o certificado en Panamá a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

### MODELO 9 – CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE

Año	Coeficiente medio de Liquidez = Activo Corto Plazo/Pasivo Corto Plazo
2011	
2012	
<b>Coeficiente medio de Liquidez</b> $(2011 / 2012)=$	

Año	Coeficiente medio de Endeudamiento = Total Pasivo / Total Activo
2011	
2012	
<b>Coeficiente medio de Endeudamiento</b> $(2011 / 2012)=$	

Año	Patrimonio neto ( B/. )
2011	
2012	

---

**NOMBRE Y FIRMA DE C.P.A.**

**Notas:**

1. En caso de Consorcio se deberá completar y llenar este formulario para cada una de los miembros que los constituyen.
2. Tras este formulario, deben adjuntarse los estados financieros del año 2011 y 2012, debidamente auditados por un contador público autorizado (C.P.A.), o una firma de auditoría internacional, que cumpla con los requisitos y exigencias legales.
3. Para los efectos prácticos de la información financiera, el Dólar americano (US \$) tiene el mismo valor que el Balboa (B/.).
4. En caso de moneda extranjera, los valores deberán ser convertidos a Dólar americano mediante referencia del Sistema de Reserva Federal de Estados Unidos de América (Federal Reserve System), utilizando la conversión de divisas del último día hábil del año en cuestión.

### MODELO 10 – CAPACIDAD TÉCNICA DEL PROPONENTE

El Proponente deberá demostrar su Capacidad Técnica según los requerimientos demandados y en los términos establecidos en la Sub-Cláusula 14.2.2.1 [Parte 1: Requisitos Mínimos Obligatorios] en su literal C [Capacidad Técnica del Proponente] de las Condiciones Especiales de este Pliego de Cargos.

El Proponente (o los miembros que lo componen en caso de consorcio o asociación), deberá(n) presentar la siguiente información de los proyectos con los que demuestra su capacidad técnica:

**CUADRO 1**  
**RESUMEN DE CAPACIDAD TÉCNICA**

<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Capacidad Técnica</b> [según Sub-Cláusula 14.2.2.1.C]	<b>Años</b> [según Sub-Cláusula 14.2.2.1.C]	<b>Empresa o Miembro del Consorcio que Aporta la Experiencia</b>	<b>Participación En el Proyecto [%]</b>	<b>Monto Final del Contrato [USD]</b>

**Continuación del MODELO 10...**  
**CAPACIDAD TÉCNICA DEL PROPONENTE**

**CUADRO 2**  
**CAPACIDAD TÉCNICA PARTICULAR**

NOMBRE DEL PROPONENTE	
MIEMBRO DEL PROPONENTE QUE SUMINISTRA EXPERIENCIA	
1. NOMBRE O IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
3. FECHAS DE INICIO Y FIN	
4. PARTICIPACION EN EL PROYECTO	
5. TIPO DE CONTRATO	
6. MONTO FINAL DE CONTRATO EN USD DÓLARES	
7. PROPIETARIO E INFORMACION DE CONTACTO	

**Notas:**

1. Se deberá adjuntar la documentación que permita verificar analíticamente las cantidades de trabajo atribuidas a la obra cuya experiencia requiere ser demostrada.
2. Las referencias de contratos de obras ejecutadas serán válidas solamente si cada una se acompaña por la certificación de la obras correspondiente emitida por el dueño de la misma.

## MODELO 11 – PREMISAS Y ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA PROPUESTA

### USOS Y FUENTES

USOS		FUENTES	
CAPEX		Capital	
Costos financieros (Comisión de compromiso, estructuración, inicial, etc.)		Deuda	
Cuenta de Reserva de Deuda			
Intereses durante construcción			
Gerencia del Proyecto			
Costos Legales			
Otros			
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>Total</b>	<b>100%</b>

### DEUDA

DATOS	BANCOS COMERCIALES	MULTILATERALES
Monto – USD		
Plazo - años		
Tasa - %		
Comisión de compromiso - %		
Comisión Inicial o de Estructuración - %		
Índice de Cobertura de Deuda – Escenario P(50)		
Cuenta de reserva de deuda - meses		

### CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA Y POTENCIA

Cantidad a ofertar – MW	
Precio de Potencia – \$ / Kw-mes	
Precio de Energía – \$ / Kwh	
Precio Monómico – \$ / Mwh	
Plazo – Años	

### OTROS

Operación y mantenimiento - \$ /Mwh	
-------------------------------------	--

### Notas:

1. La Comisión definirá un rango aceptable de valores de acuerdo a lo observado en el mercado.
2. El Proponente deberá describir la estructura de financiamiento propuesta, detallando cada componente de fondeo. Asimismo, describirá el avance de las reuniones con potenciales bancos y agencias de desarrollo que permitan evaluar la bancabilidad del proyecto.

### **MODELO C –MODELO DE CONTRATO DE ASOCIACIÓN**

Conste por el presente documento, el CONTRATO DE ASOCIACIÓN (en adelante, el CONTRATO), que celebran:

- ( ) una sociedad constituida en la República de Panamá, con domicilio en [ ], (en adelante, el “SOCIO ESTRATÉGICO”).
- **EGESA:** Empresa de Generación Eléctrica, S. A. Sociedad anónima cuyo capital accionario está 100% en manos del Estado panameño, (en adelante, “EGESA”).

El SOCIO ESTRATÉGICO y EGESA serán denominados en conjunto, las Partes o individualmente, la Parte, según corresponda.

El presente CONTRATO se regirá por los términos y condiciones detallados en las Cláusulas a continuación:

#### **CLÁUSULA 1      DEFINICIONES**

Los términos indicados abajo tendrán el significado que se señala en esta Cláusula. Estos términos podrán ser utilizados tanto en plural como en singular, según corresponda.

- |      |                            |  |
|------|----------------------------|--|
| 1.1. | Acciones:                  | Se refiere a las acciones con derecho a voto del capital de la sociedad concesionaria.   |
| 1.2. | ASEP:                      | Es la Autoridad de los Servicios Públicos, que actúa como concedente del Contrato de Concesión.  |
| 1.3. | Autoridad Gubernamental:   | Se refiere a cualquier entidad, organismo y/o autoridad gubernamental del Gobierno de la República de Panamá.  |
| 1.4. | Autorizaciones Requeridas: | Son todas las autorizaciones requeridas en adición y complemento al Contrato de Concesión para desarrollar el Proyecto en cumplimiento con las Leyes Aplicables y este CONTRATO, incluyendo pero sin limitarse, el Contrato de Administración del Bosque Protector de Palo Seco, el Contrato de concesión de uso de Agua, la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto y toda otra licencia, permiso y autorización que resulte necesario para la generación de energía eléctrica al amparo del Contrato de |

Concesión.

- 1.5. Cierre Financiero: Es la certificación emitida por la Junta Directiva de CHANGUINOLA II, S.A. afirmando que ha obtenido todos los recursos necesarios, en principio, para la completa ejecución del Proyecto.
- 1.6. Concesión: Se refiere a la concesión para la generación de energía eléctrica mediante la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico ubicado sobre el Rio Changuinola, en el área descrita en el Anexo A del Contrato de Concesión, según este sea modificado de tiempo en tiempo.
- La Concesión incluye el Contrato de Concesión y todas las Autorizaciones Requeridas, el Contrato de Concesión para la Administración del Bosque Protector de Palo Seco, la licencia de uso de Agua y todas las demás licencias y autorizaciones accesorias requeridas para desarrollar el Proyecto en cumplimiento con las Leyes Aplicables y este CONTRATO.
- 1.7. Contrato de Concesión de Uso de Agua: Se refiere al Contrato de Concesión Permanente para el Uso de Agua a ser celebrado entre CHANGUINOLA II S.A. y la ANAM para el desarrollo del PROYECTO.
- 1.8. Contrato EPC: Se refiere al Contrato de Diseño, Suministro y Construcción de la Central Hidroeléctrica Changuinola II, a ser celebrado por CHANGUINOLA II, S.A. y el SOCIO ESTRATEGICO o la empresa de su mismo grupo económico que este designe.
- 1.9. Contratista EPC: Se refiere a la persona con la que CHANGUINOLA II S.A. suscriba el Contrato EPC.
- 1.10. Contrato de Operación: Significa un subcontrato para la operación del Proyecto Hidroeléctrico Changuinola II entre CHANGUINOLA II S.A. y cualquier tercero.

- 1.11. Contrato de Suministro de Energía: Significa un contrato de suministro de potencia firme y energía, suscrito entre CHANGUINOLA II, S.A. y una o más empresas distribuidoras de energía, como producto de una convocatoria de ETESA para los actos de concurrencia para la compra de potencia y/o energía del mercado eléctrico.
- 1.12. Contrato de Suministro de Energía de EGESA: Significa cualquier Contrato de Suministro de Energía que, a la Fecha de Firma, haya sido ya suscrito por EGESA, y que comprometa la potencia firme y energía del Proyecto.
- 1.13. ETESA Es la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A., que, entre otras atribuciones, tiene a su cargo la administración de los procesos de subasta pública para la adquisición de energía eléctrica en Panamá.
- 1.14. Fecha de Firma: Se refiere a la fecha en la que se suscribe el presente CONTRATO.
- 1.15. Fianza de Cumplimiento: Es la fianza de cumplimiento que respalda las obligaciones adquiridas por el SOCIO ESTRATÉGICO en este CONTRATO, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cargos.
- 1.16. Financiadores: Son aquellas entidades financieras nacionales e internacionales, organismos multilaterales y cualquier otra entidad con la que CHANGUINOLA II, S.A. suscriba los contratos de financiamiento que permitan la consecución del Cierre Financiero y la ejecución del Proyecto.
- 1.17. Garantía: Se refiere a una garantía otorgada con el fin de respaldar una obligación, tales como garantías reales, aval, fianza corporativa, garantías financieras, prenda de Acciones, etc.
- 1.18. Inversión Inicial: Es el pago a ser realizado por EGESA al SOCIO ESTRATÉGICO a fin de que se le transfiera la

#### PARTICIPACIÓN DE EGESA.

- 1.19. Inicio de la Operación Comercial: Es la fecha en que se da inicio a la operación comercial del Proyecto, según sea certificado por el Centro Nacional de Despacho de ETESA.
- 1.20. Legislación Aplicable: Se refiere a la legislación aplicable en la República de Panamá.
- 1.21. Licitación: Es la Licitación Pública Por Mejor Valor Con Evaluación Separada Nº 2013-2-73-0-01-LV-000279 para la "Selección Del SOCIO ESTRATÉGICO para la Conformación de una empresa de capital mixto, cuyo nombre puede ser Changuinola II, S.A. u otro de común acuerdo entre las partes, y el Diseño, Financiamiento, Suministro, Construcción, Operación, Mantenimiento y Transferencia del Activo"..
- 1.22. Orden de Proceder: Es la orden emitida por EGESA al SOCIO ESTRATÉGICO, siguiendo lo establecido en el Pliego de Cargos y la Legislación Aplicable para proceder con el desarrollo del Proyecto conforme a lo fijado en este CONTRATO.
- 1.23. Participación Estratégica: Es aquella participación del SOCIO ESTRATÉGICO que éste no podrá transferir a un tercer que no sea una Parte Relacionada, mientras no se alcance el Inicio de la Operación Comercial del Proyecto de conformidad con la Sub-Cláusula 11.1. La Participación Estratégica equivaldrá al []% del capital social de CHANGUINOLA II, S.A.
- 1.24. Participación Remanente: Es aquel porcentaje de acciones en CHANGUINOLA II, S.A. que resulte de restar la Participación Estratégica de la participación total del SOCIO ESTRATÉGICO en el capital social de CHANGUINOLA II, S.A.
- 1.25. Participación de: Es la participación accionaria que EGESA mantendrá en CHANGUINOLA II, S.A., que equivale,

- EGESA: inicialmente, al 23% del capital emitido y en circulación de CHANGUINOLA II S.A.
- 1.26. Período de Construcción: Es el período previsto en el Contrato de Concesión para la terminación de la construcción del Proyecto.
- 1.27. Período de Operación: Es el período que corre desde el inicio de la Operación Comercial, de acuerdo a lo señalado en el Contrato de Concesión, y que termina con el vencimiento del Plazo de la Concesión.
- 1.28. Plazo de la Concesión: Es el Plazo de la Concesión, según ese término se define en el Contrato de Concesión.
- 1.29. Pliego de Cargos: Es el Pliego de Cargos de la Licitación Pública Por Mejor Valor Con Evaluación Separada Nº 2013-2-73-0-01-LV-000279 para la “Selección Del SOCIO ESTRATÉGICO para la Conformación de la Sociedad Changuinola II, S.A. y el Diseño, Financiamiento, Suministro, Construcción, Operación, Mantenimiento y Transferencia del Activo”.
- 1.30. Propuesta Adjudicada: Es la propuesta que resultó adjudicada dentro del proceso de Licitación.
- 1.31. “Proyecto Hidroeléctrico Changuinola II” o “Proyecto”: Se refiere al proyecto para el diseño, financiamiento, construcción y operación de la Central Hidroeléctrica Changuinola II, según lo descrito en este CONTRATO, el Pliego de Cargos, el Contrato de Concesión, la Licitación y las Leyes Aplicables.
- 1.32. Parte Relacionada: Significa, con respecto a cualquiera de las Partes: (i) aquella persona natural o jurídica que controla, o es controlada, por dicha Parte; (ii) aquella persona natural o jurídica que es controlada por la misma Persona natural o jurídica que controla a dicha Parte, directa o indirectamente; (iii) cualquier persona natural relacionada hasta por tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las Partes (siempre que las Partes sean personas naturales); y (iii) las personas

que integran las Partes, entre ellas.

## **CLÁUSULA 2      OBJETO**

El presente CONTRATO tiene como fin establecer y regular las obligaciones y deberes que asumen el SOCIO ESTRATÉGICO y EGESA a fin de desarrollar conjuntamente el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Cargos y este CONTRATO.

Asimismo, tiene como objeto regular los términos y condiciones aplicables a la adopción de determinados acuerdos de CHANGUINOLA II, S.A., la administración de ésta, la transferencia de Acciones, así como los derechos y obligaciones de las Partes, derivados de su relación como accionistas de CHANGUINOLA II, S.A.

## **CLÁUSULA 3      DECLARACIONES DE LAS PARTES**

3.1. Las Partes declaran expresamente lo siguiente:

3.1.1 Que tienen pleno conocimiento de los alcances e implicaciones de los acuerdos adoptados mediante el presente CONTRATO, y que se encuentran en plena capacidad jurídica para suscribirlo y asumir las obligaciones contenidas en el mismo, las cuales son válidas, vinculantes y exigibles entre ellas.

3.1.2 Que no tienen algún tipo de impedimento, prohibición, incapacidad, restricción legal, obligacional ni contractual para efectos de celebrar y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente CONTRATO.

3.1.3 Que conocen y aceptan los términos y condiciones del Contrato de Concesión.

3.2. Las Partes declaran expresamente que el presente CONTRATO será aplicable a todas aquellas Acciones que sean de propiedad de las Partes, así como a aquellas que vengán a ser adquiridas por las Partes posteriormente a la firma del presente CONTRATO, por cualquier causa.

## **CLÁUSULA 4      CONFORMACIÓN DE CHANGUINOLA II, S.A.**

4.1. El SOCIO ESTRATÉGICO, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al refrendo de este CONTRATO por la Contraloría General de la República y emitida la Orden de Proceder respectiva, constituirá una sociedad anónima de capital mixto, u otra estructura societaria reconocida en la Legislación panameña, la cual preferiblemente se denominará "CHANGUINOLA II S.A.". en adelante LA SOCIEDAD.

4.2.

CHANGUINOLA II, S.A., tendrá su sede y domicilio en la ciudad de Panamá. El Concesionario se registrará por las normas aplicables a las sociedades anónimas panameñas. La duración de dicha sociedad deberá ser perpetua.

Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cargos, el capital social inicial de CHANGUINOLA II, S.A. será de US\$ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Dólares Americanos), el cual deberá ser totalmente pagado por el SOCIO ESTRATÉGICO. El SOCIO ESTRATÉGICO observará las demás disposiciones del Pliego de Cargos relevantes al acto de constitución de CHANGUINOLA II S.A.

#### **CLÁUSULA 5      TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN Y DE LA PARTICIPACIÓN DE EGESA**

5.1. Una vez constituida CHANGUINOLA II, S.A., el SOCIO ESTRATÉGICO transferirá a EGESA el 23% de las acciones de la nueva sociedad por un precio igual al valor nominal de dicha participación, reteniendo el 77% del capital social remante en CHANGUINOLA II, S.A.

5.1.1 Una vez el SOCIO ESTRATÉGICO le haya transferido a EGESA su participación accionaria quedará obligada, a traspasar las concesiones, licencias, permisos y demás autorizaciones, relacionadas con el proyecto, así como a obtener todas las aprobaciones pertinentes frente a CHANGUINOLA II, S.A. y cualquier Autoridad Gubernamental competente y, de ser aplicable, los Contratos de Suministro de Energía de EGESA a CHANGUINOLA II, respetando las disposiciones previstas en este CONTRATO.

5.2. En la medida que resulte aplicable de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cargos y con el fin de viabilizar la ejecución del Proyecto con la Propuesta Adjudicada, es una condición previa al cumplimiento de la Cláusula 5.1.1 anterior el cumplimiento por parte de EGESA de su obligación de gestionar y obtener todas las modificaciones pertinentes, incluyendo todos los trámites legales necesarios para su perfeccionamiento (incluyendo pero sin limitarse al refrendo de la Contraloría de la República), (i) al Contrato de Concesión y la Concesión, (ii) al Contrato de Concesión para la Administración del Bosque Protector Palo Seco, (iii) a la licencia de uso de Agua, y (iv) a todas las demás Autorizaciones Requeridas. Para el cumplimiento de sus obligaciones bajo estas Cláusulas 5.2 y 5.1.1, EGESA tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del CONTRATO.

#### **CLÁUSULA 6      ADOPCIÓN DE ACUERDOS**

6.1 En la medida que el SOCIO ESTRATÉGICO sea titular de acciones que representen por lo menos el 51% de las Acciones de CHANGUINOLA II, S.A., los siguientes acuerdos de ésta, tanto a nivel de Asamblea de Accionistas como a nivel de Junta

Directiva, según corresponda de acuerdo al Pacto Social de CHANGUINOLA II S.A. y a la Legislación Aplicable, podrán ser adoptados sólo con el voto favorable de los representantes del SOCIO ESTRATÉGICO, respetando los derechos reconocidos en la Legislación Nacional para los accionistas minoritarios, en el entendido que el listado a continuación es meramente descriptivo y no limitativo y que, como regla general en el Pacto Social de CHANGUINOLA II S.A., se establecerá que bastará el voto del 51% de las Acciones en CHANGUINOLA II S.A. y/o de la mayoría simple de los Directores de la Junta Directiva, para tomar en general cualquier decisión que no esté expresamente señalado requiera de una mayoría calificada diferente:

- 6.1.1 Designar al Presidente de la Junta Directiva.
- 6.1.2 Designar al Gerente General.
- 6.1.3 Aprobar y modificar del Plan de Negocios de CHANGUINOLA II, S.A.
- 6.1.4 Certificar la ocurrencia del Cierre Financiero.
- 6.1.5 Constituir gravamen sobre la Concesión y los demás bienes de CHANGUINOLA II, S.A.
- 6.1.6 Aumentar el capital social de CHANGUINOLA II, S.A.
- 6.1.7 Contratar financiamientos interinos para el inicio de las obras del Contrato EPC del Proyecto, previamente a la consecución del Cierre Financiero.
- 6.1.8 Estructurar, solicitar propuestas financieras, conducir *road shows*, y en general aprobar la realización de toda y cualquier gestión conducente a la obtención del Cierre Financiero, incluyendo pero sin limitarse a designar quienes serán los Financiadores, y negociar, suscribir y modificar junto con ellos los contratos financieros que sean necesarios para lograr el Cierre Financiero, así como dar cumplimientos a todos los términos y condiciones de dichos contratos financieros y realizar todas las demás gestiones y trámites necesarios para lograr la entrada en vigencia de los mismos y lograr los desembolsos correspondientes.
- 6.1.9 Aprobar la política de dividendos y las políticas salariales y de contratación de personal de CHANGUINOLA II, S.A.
- 6.1.10 Negociar y suscribir el Contrato EPC con el SOCIO ESTRATÉGICO o con aquella Parte Relacionada que esta designe, y negociar y suscribir modificaciones al mismo, siempre que se respeten los plazos establecidos en el Contrato de Concesión.

- 6.1.11 Participar en acto(s) de concurrencia para la adjudicación de contratos de compraventa de potencia y energía llevados a cabo por ETESA, y suscribir el subsiguiente Contrato de Suministro de Energía y cualquier adenda al mismo.
- 6.1.12 Celebración de transacciones entre CHANGUINOLA II, S.A. y Partes Relacionadas, que sean distintas de un Contrato de Operación.

## **CLÁUSULA 7      OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **7.1.      Aumentos de capital.**

7.1.1. Las Partes se obligan a realizar, como mínimo al valor nominal de las acciones y a prorrata de su participación en el capital de CHANGUINOLA II, S.A., los siguientes aportes de capital:

7.1.1.1. Aquellos necesarios para el Cierre Financiero y a fin de mantener la relación de apalancamiento definida en éste, en forma proporcional a la participación de ambos en CHANGUINOLA II, S.A.

7.1.1.2. Los que sean consecuencia de aumentos de capital aprobados por CHANGUINOLA II, S.A.

En consecuencia, las Partes se obligan a aprobar, a través de su participación en la Asamblea de Accionistas o en la Junta Directiva de CHANGUINOLA II, S.A. según corresponda, aquellos aumentos de capital que se requieran para cumplir con lo establecido en la Sub-Cláusula 7.1.1. Asimismo, se obligan a suscribir y pagar, de conformidad con los términos del acuerdo de aumento de capital correspondiente, las acciones a ser emitidas como consecuencia de un aumento de capital.

7.1.2. En caso de que EGESA no cumpliera con sus obligaciones según lo indicado en la Sub-Cláusula 7.1.1 arriba, entonces el SOCIO ESTRATÉGICO podrá pagar la totalidad de las Acciones emitidas como consecuencia del respectivo aumento de capital, incluyendo aquellas que le correspondía suscribir a EGESA, haciéndose de dichas Acciones y diluyendo así la PARTICIPACIÓN DE EGESA.

Para tal efecto, Las Partes acuerdan que en el acta en la que conste el acuerdo de aumento de capital indicado, se incluirá la disposición que le permita al SOCIO ESTRATÉGICO actuar según lo indicado en el párrafo precedente, renunciando EGESA a ejercer su derecho de suscripción preferente para este caso específico.

### **7.2.      Obligaciones de las Partes respecto del Cierre Financiero.**

7.2.1. EL SOCIO ESTRATÉGICO, contando con el apoyo y soporte necesario y oportuno de EGESA y de conformidad con lo dispuesto en este CONTRATO, deberá emplear sus mejores esfuerzos para impulsar y conducir las negociaciones pertinentes con las distintas entidades financieras interesadas a fin de gestionar el Cierre Financiero para el desarrollo del Proyecto en un plazo de dieciocho (18) meses contado desde la entrada en vigencia de las obligaciones de este CONTRATO conforme a la Cláusula 13 de este CONTRATO.

Si se estimase conveniente, el plazo para gestionar el Cierre Financiero podrá ser prorrogado hasta por un período de seis (6) meses adicionales.

Si cumplida la prórroga antes pactada, el SOCIO ESTRATÉGICO no ha logrado la consecución del Cierre Financiero, el SOCIO ESTRATÉGICO podrá declarar la Inviabilidad Financiera del Proyecto, resolviéndose el presente CONTRATO de conformidad con lo indicado en la Sub-Cláusula 13.2 (ii) de este CONTRATO.

7.2.2. EGESA y el SOCIO ESTRATÉGICO se obligan a suscribir todos los documentos vinculados a los compromisos y contratos de financiamiento para el Cierre Financiero que deban suscribir en su condición de accionistas de CHANGUINOLA II, S.A.

### 7.3. Obligación de prestar Garantías.

7.3.1. Las Partes se obligan a otorgar en forma proporcional a su participación en el capital de CHANGUINOLA II, S.A., Garantías a favor de los Financiadores, de ETESA o de terceros, en caso sean requeridas para el Cierre Financiero, la comercialización de energía y en general para el desarrollo del Proyecto y/o de conformidad con los términos y las obligaciones asumidas por CHANGUINOLA II, S.A. en el Contrato de Concesión, el Contrato EPC, las Autorizaciones Requeridas, el Contrato de Suministro de Energía, entre otros.

7.3.2. En caso que EGESA incumpla o se vea imposibilitado de cumplir con la obligación indicada en la Sub-Cláusula 7.3.1. anterior, el SOCIO ESTRATÉGICO podrá asumir la obligación correspondiente a EGESA a fin de otorgar las Garantías que se requieran. En dicho supuesto, el SOCIO ESTRATÉGICO tendrá derecho a exigirle a EGESA, quien estará obligado a, (i) pagarle una suma que compense todos los costos financieros incurridos por el SOCIO ESTRATÉGICO para obtener dichas Garantías, según acuerdo privado que a tal efecto negociarán las Partes o (ii) transferir al SOCIO ESTRATÉGICO aquella cantidad de acciones, a valor nominal, que

representen proporcionalmente el valor de los costos de Garantías otorgadas por el SOCIO ESTRATÉGICO ante el incumplimiento del EGESA.

## **CLÁUSULA 8 POLÍTICA DE DIVIDENDOS**

La política de dividendos de CHANGUINOLA II, S.A., en principio, será de distribuir el 100% de las utilidades netas distribuibles, salvo que las utilidades distribuibles o parte de éstas: (i) tengan que ser reinvertidas para cubrir eventuales necesidades de caja de CHANGUINOLA II, S.A.; (ii) tengan que ser aplicadas en la ejecución del Contrato EPC; o (iii) no puedan ser distribuidas debido a las obligaciones que se establezcan en el Cierre Financiero, según los contratos de financiamiento.

## **CLÁUSULA 9 JUNTA DIRECTIVA**

### **9.1. Composición de la Junta Directiva.**

La Junta Directiva estará compuesta, en principio, por seis (6) miembros, dos (2) por parte de EGESA y cuatro (4) por parte del socio estratégico. La Asamblea de Accionistas podrá ampliar el número de miembros que integrará la Junta Directiva en cualquier momento, respetando siempre lo establecido en la Sub-Cláusula 9.1.1 siguiente.

En cualquier caso, los integrantes de la Junta Directiva, serán designados por las Partes de la siguiente forma:

9.1.1. EGESA tendrá el derecho a nombrar dos (2) directores, siempre que mantenga Acciones en CHANGUINOLA II, S.A.

9.1.2. El SOCIO ESTRATÉGICO tendrá derecho a nombrar a los demás miembros de la Junta Directiva que se requieran a fin de completar el número de miembros que establezca la Asamblea General de Accionistas.

### **9.2. Presidencia de la Junta Directiva.**

El Presidente de la Junta Directiva será elegido conforme a la designación que haga el SOCIO ESTRATÉGICO.

## **CLÁUSULA 10 GRAVAMEN DE ACCIONES**

En caso de ser exigido, Las Partes podrán gravar mediante prenda la totalidad de las Acciones de CHANGUINOLA II, S.A. a favor de los Financiadores, según se establezca en los contratos financieros suscritos como parte del Cierre Financiero del Proyecto.

Queda expresamente establecido que Salvo por lo indicado en el párrafo anterior, antes de la terminación del proyecto, ninguna de las Partes podrá gravar mediante prenda sus Acciones, u otorgar cualquier otra clase de garantía sobre sus Acciones, sin contar con el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

## **CLÁUSULA 11      TRANSFERENCIA DE ACCIONES**

### **11.1.    Prohibición temporal para la transferencia de la Participación Estratégica.**

El SOCIO ESTRATÉGICO no podrá transferir la Participación Estratégica a un tercero que no sea Parte Relacionada, hasta que se dé Inicio a la Operación Comercial del Proyecto, de conformidad con los términos del Contrato de Concesión, sin el consentimiento previo de la otra Parte. Una vez dado el Inicio de la Operación Comercial, el SOCIO ESTRATÉGICO podrá transferir su participación (o parte de su participación) en CHANGUINOLA II, S.A., sin perjuicio de las disposiciones relativas al derecho del que trata la Cláusula 11.4 de este CONTRATO, contando con el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

### **11.2.    Limitación a la transferencia de Acciones por EGESA.**

EGESA no podrá en ningún caso, transferir sus acciones a personas naturales o jurídicas (incluyendo Partes Relacionadas y partes que no lo sean) que, a criterio razonable del SOCIO ESTRATÉGICO, tengan algún conflicto de interés, o que compitan con el SOCIO ESTRATÉGICO.

### **11.3.    Derecho de Adquisición Preferente de EGESA.**

11.3.1. En caso que el SOCIO ESTRATÉGICO recibiese una oferta por parte o la totalidad de sus Acciones de parte de un tercero que no sea Parte Relacionada, éste deberá, antes de poder aceptar dicha oferta, informar por escrito a EGESA de la existencia y términos de dicha oferta misma, a fin de que EGESA decida si desea o no igualar todos los términos de dicha oferta y así ejercer su derecho de adquisición preferente sobre dichas Acciones.

11.3.2. EGESA tendrá un plazo de treinta (30) días calendario desde la fecha en que hubiese recibido la comunicación indicada en la Sub-Cláusula 11.3.1 arriba para informar por escrito al SOCIO ESTRATÉGICO sobre su decisión. Vencido este plazo sin que EGESA se haya pronunciado, se presumirá de pleno derecho que EGESA no desea adquirir las mencionadas Acciones.

11.3.3. El socio estratégico del proyecto no podrá vender todo o parte de su participación accionaria de la empresa CHANGUINOLA II, S.A., a empresas provenientes de naciones a las cuales el Estado panameño haya aplicado

sanciones económicas o se hayan aplicado medidas de retorsión a empresas panameñas.

11.4. Derecho de TagAlong de EGESA.

11.4.1. En la medida que EGESA sea titular de acciones que representen por lo menos el 5% del capital de CHANGUINOLA II, S.A., ésta tendrá derecho a participar, en los mismos términos y condiciones, y en forma proporcional a su participación en el capital social de CHANGUINOLA II, S.A., en cualquier transferencia de acciones, total o parcial, que fuese a realizar el SOCIO ESTRATÉGICO a favor de un tercero que no sea Parte Relacionada de conformidad con lo establecido en la presente Sub-Cláusula 11.4. (TagAlong).

11.4.2. En caso EGESA quiere ejercer su derecho de TagAlong según lo explicado en la Sub-Cláusula 11.4.1 arriba, dentro del plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha en que reciba la comunicación por escrito de parte del SOCIO ESTRATÉGICO indicando la existencia de una oferta para la adquisición de sus Acciones, EGESA deberá comunicar por escrito al SOCIO ESTRATÉGICO su decisión de ejercer el derecho de TagAlong aquí descrito. Vencido este plazo sin que EGESA se haya pronunciado, se presumirá de pleno derecho que EGESA no desea ejercer el derecho de TagAlong.

11.4.3. En caso que EGESA decida ejercer el derecho de TagAlong, en los términos indicados, el SOCIO ESTRATÉGICO deberá causar que el tercero que no sea Parte Relacionada adquiera las Acciones de EGESA en simultáneo a la adquisición de las Acciones del SOCIO ESTRATÉGICO, en los mismos términos que aplican para la adquisición de las Acciones del SOCIO ESTRATÉGICO.

11.5. Derecho de DragAlong a favor del SOCIO ESTRATÉGICO.

En caso que el SOCIO ESTRATÉGICO estuviese interesado, con el fin de obtener inyecciones de capital que conduzcan a la consecución del Cierre Financiero, en transferir parte o toda su Participación Remanente en CHANGUINOLA II, S.A. a favor de un tercero que no sea Parte Relacionada, tendrá el derecho a causar la venta de un porcentaje proporcional equivalente de las acciones de EGESA a favor de este tercero, en los mismos términos y condiciones en que realice la transferencia de sus Acciones.

11.6. Validez y eficacia de las transferencias de Acciones.

Cualquier transferencia o de acciones, gravamen sobre las Acciones, o disposición o traspaso de cualquier derecho vinculado a las Acciones, por cualquiera de las Partes, que haya sido realizada en violación de las disposiciones relevantes contenidas en este CONTRATO, será considerada inválida y no surtirá efecto alguno frente a la otra Parte.

CHANGUINOLA II, S.A. no reconocerá, ni anotará en sus libros societarios, ninguna transferencia de Acciones realizada en violación de esta disposición.

- 11.7. En cualquier caso de ingreso de un tercer socio en reemplazo del SOCIO ESTRATÉGICO en CHANGUINOLA II, S.A., es decir, que venga a adquirir su Participación Estratégica con la autorización de EGESA según lo dispuesto en el primer párrafo de la Sub-Cláusula 11.1, por cualquier causa, deberá verificarse que dicho tercer socio cumpla con las condiciones fijadas en el Pliego de Cargos y tramitarse las aprobaciones correspondientes frente a la ASEP y cualquier otra Autoridad Gubernamental, de conformidad con el Contrato de Concesión y el Pliego de Cargos.
- 11.8. Con excepción de las limitaciones previstas en esta Cláusula 11 del CONTRATO, el SOCIO ESTRATÉGICO no tendrá impedimento para vender, transferir, enajenar, gravar o de cualquier otra manera disponer de sus acciones en CHANGUINOLA II, S.A. frente a terceros, Partes Relacionadas o no.

## **CLÁUSULA 12      CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**

En caso de una transferencia de Acciones, previo cumplimiento de las disposiciones relevantes de este CONTRATO, las Partes acuerdan que la Parte vendedora quedará obligada a causar que el comprador de dichas Acciones se adhiera al presente CONTRATO, de conformidad con lo siguiente:

- 12.1. En el caso de que cualquiera de las Partes transfiera por cualquier título sus acciones en CHANGUINOLA II, S.A. a favor de un tercero Parte Relacionada o no, dicho tercero asumirá la posición de dicha Parte, en forma proporcional a aquel porcentaje que haya adquirido, en el presente CONTRATO y se adherirá al mismo, asumiendo sin limitación alguna, todas las obligaciones y derechos que en virtud de éste le corresponden a la Parte de la que adquirió dicha participación.
- 12.2. A fin de dar cumplimiento a lo arriba señalado, aquel tercero comprador que adquiera las Acciones deberá dirigir una comunicación a ambas Partes y a CHANGUINOLA II, S.A., declarando que conoce, acepta, se adhiere y, por tanto, asume los derechos y/u obligaciones del CONTRATO que correspondan -según lo indicado- a la Parte que le transfirió las acciones.

**CLÁUSULA 13 PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**

13.1. El presente CONTRATO se entenderá perfeccionado una vez refrendado por la Contraloría General de la República y empezará a surtir efectos una vez que EGESA otorgue y entregue al SOCIO ESTRATÉGICO la Orden de Proceder, tras la presentación de la Fianza de Cumplimiento respectiva emitida conforme al Pliego de Cargos.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, las obligaciones del SOCIO ESTRATÉGICO asumidas en este CONTRATO sólo entrarán en plena vigencia y serán exigibles al SOCIO ESTRATÉGICO en la fecha en que, (i) EGESA cumpla con satisfacer las condiciones precedentes fijadas en la Cláusula 5 de este CONTRATO, y (ii) EGESA efectivamente transfiera la Concesión a CHANGUINOLA II, S.A.; lo que ocurra más tarde.

Lo anterior no aplica a la obligación del SOCIO ESTRATÉGICO de conformar CHANGUINOLA II, S.A. según la Sub-Cláusula 4.1, la cual está sujeta únicamente al cumplimiento de lo señalado en la Sub-Cláusula 5.2.

13.2. El CONTRATO se mantendrá vigente por todo el plazo durante el que las Partes, y de ser el caso sus cesionarios (considerando lo indicado en las Cláusulas 11 y 12 anteriores) sean accionistas de CHANGUINOLA II, S.A., y siempre que no sea resuelto de forma anticipada:

- (i) por mutuo acuerdo expreso y escrito de las Partes;
- (ii) por la declaración de la inviabilidad financiera del Proyecto por parte del SOCIO ESTRATÉGICO, conforme a lo señalado en la Sub-Cláusula 7.2.1;
- (iii) por resolución del CONTRATO de conformidad con la Cláusula 15 siguiente, o
- (iv) por terminación unilateral por parte de EGESA de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 16 siguiente;

13.3. En caso de terminación anticipada por las causales descritas en Sub-Cláusula 14.2 (ii), el SOCIO ESTRATÉGICO deberá comunicar formalmente a EGESA por escrito la inviabilidad financiera del Proyecto. Pasados diez (10) días calendario de emitida dicha comunicación, el SOCIO ESTRATÉGICO transferirá gratuitamente a EGESA la totalidad de su participación accionaria en CHANGUINOLA II, S.A. y EGESA deberá devolver al SOCIO ESTRATÉGICO la Fianza de Cumplimiento de este CONTRATO.

- 13.4. Las Partes acuerdan expresamente que el SOCIO ESTRATÉGICO no tendrá derecho a recibir ninguna indemnización ni compensación por la terminación de este CONTRATO por la causa descrita en el literal (ii) de la Sub-Cláusula 14.2. Asimismo, El SOCIO ESTRATÉGICO no tendrá más responsabilidad frente a EGESA ni ninguna otra Autoridad Gubernamental por ningún daño, pérdida o perjuicio que estas puedan haber sufrido o llegar a sufrir, fuera de la transferencia de su participación en CHANGUINOLA II, S.A. a EGESA, que es el único y suficiente remedio para el resarcimiento de cualquier perjuicio en razón de las causas antes señaladas.

#### **CLÁUSULA 14      EQUILIBRIO CONTRACTUAL**

- 14.1. De conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Texto Único Ley 22 de 2006 y la legislación pertinente, las Partes reconocen que el CONTRATO se desarrolla en base a un equilibrio contractual, basado en el entorno legal, económico y financiero, y en las condiciones de contratación, existentes a la fecha de celebración del CONTRATO (en adelante, el “Equilibrio Contractual”) , y que el mantenimiento de dicho equilibrio contractual es imprescindible para que el SOCIO ESTRATÉGICO pueda cumplir con sus obligaciones y viabilizar el desarrollo del PROYECTO.
- 14.2. En atención a lo anterior, las PARTES reconocen que el Equilibrio Contractual puede alterarse por hechos extraordinarios e imprevisibles originados por causas tales como, pero sin limitarse a, las siguientes:
- (i) cambios en la Legislación Aplicable, o en la interpretación dada a la Legislación Aplicable por las Autoridades Gubernamentales;
  - (ii) Actos políticos, administrativos o de cualquier otra índole por parte de cualquier Autoridad Gubernamental que afecten directa o indirectamente al PROYECTO, incluyendo pero sin limitarse a la alteración por parte de la ANAM del caudal de agua otorgado a CHANGUINOLA II S.A. para el PROYECTO de conformidad con el Contrato de Concesión de Uso de Agua;
  - (iii) Cambios extraordinarios en las condiciones financieras de EGESA o del Gobierno de Panamá en general, incluyendo pero sin limitarse a la pérdida por parte de la República de Panamá de la calificación de grado de inversión de su deuda soberana en Dólares Americanos frente a las agencias calificadoras de riesgo [FITCH, MOODYS, S&P];
  - (iv) alteraciones significativas en los precios de la energía y/o de los materiales y suministros necesarios para la construcción del PROYECTO.

- 14.3. Si fuera el caso que, conforme a las Sub-Cláusulas 14.1 y 14.2 anteriores, se alterase el equilibrio contractual del CONTRATO, el SOCIO ESTRATÉGICO tendrá derecho a solicitar a EGESA el restablecimiento del Equilibrio Contractual.

Dicho Equilibrio Contractual será restablecido mediante la celebración de una adenda al presente CONTRATO mediante la cual (i) EGESA reconocerá al SOCIO ESTRATÉGICO aquellos gastos adicionales, costos financieros e intereses en que este hubiese efectivamente incurrido en el cumplimiento de sus obligaciones bajo este CONTRATO, incluyendo pero sin limitarse a la ejecución del CONTRATO EPC, como resultado de la alteración del Equilibrio Contractual y (ii) EGESA y el SOCIO ESTRATÉGICO fijarán un régimen para el futuro reembolso por parte de EGESA al SOCIO ESTRATÉGICO de los gastos adicionales, costos financieros e intereses en que el SOCIO ESTRATÉGICO vaya a efectivamente incurrir en el futuro como resultado de la alteración del Equilibrio Contractual.

- 14.3.1. Sin perjuicio de lo señalado en la Sub-Cláusula 14.3 anterior y de conformidad con lo señalado en el Artículo 21 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, en ningún caso se podrá celebrar una modificación al presente CONTRATO que tenga como objeto conseguir la equiparación de las condiciones y los términos de la contratación.

- 14.4. En caso de que el SOCIO ESTRATÉGICO y EGESA no logren ponerse de acuerdo sobre la existencia de una alteración del Equilibrio Contractual, o sobre los montos de los reembolsos necesarios para remediar dicha alteración de conformidad con lo señalado en esta Cláusula 14, cualquiera de las PARTES podrá iniciar el procedimiento de arbitraje previsto en la Cláusula 17 del presente CONTRATO.

## **CLÁUSULA 15      CAUSALES DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

Serán causales de resolución administrativa las siguientes:

- (i) El incumplimiento de las Cláusulas pactadas, en la medida que estas no tengan otro remedio específico según lo previsto en este CONTRATO.
- (ii) La muerte del SOCIO ESTRATÉGICO, en los casos en que deba producir la extinción del CONTRATO conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
- (iii) La quiebra o el concurso de acreedores del SOCIO ESTRATÉGICO, o por encontrarse este en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.

- (iv) La incapacidad física permanente del SOCIO ESTRATÉGICO, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
- (v) La disolución del SOCIO ESTRATÉGICO, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

#### **CLÁUSULA 16 TERMINACIÓN ANTICIPADA POR DECISIÓN UNILATERAL DE EGESA**

EGESA, en acto administrativo debidamente motivado, y siendo obtenido previamente el concepto favorable del Consejo de Gabinete, podrá disponer la terminación anticipada del CONTRATO, cuando circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso el SOCIO ESTRATÉGICO y/o el Contratista EPC deberán ser indemnizados por razón de todos los trabajos y servicios ejecutados y los daños y perjuicios, inclusive compensación de las inversiones y sus rentabilidades previstas, causados con motivo de la terminación unilateral por EGESA, de conformidad con lo establecido en esta Cláusula. Al anterior se sumará una tasa de terminación correspondiente al quince por ciento (15%) de todo Contrato aun no ejecutado.

- 16.1. Si la terminación ocurre durante la construcción, EGESA asumirá todas las garantías, reembolsará los costos financieros en que haya incurrido el SOCIO ESTRATÉGICO y pagará a éste el monto correspondiente al capital invertido, sumada a la tasa de retorno prevista para dicha inversión.

El Contrato EPC se resuelve con EGESA pagando al SOCIO ESTRATÉGICO y/o al Contratista EPC todo trabajo efectivamente ejecutado, los gastos de desmovilización y los gastos que sean generados por la terminación de contratos con subcontratistas y proveedores; todo ello, más una tasa de terminación que corresponde al quince por ciento (15%) de la parte del Contrato EPC aún no facturada.

- 16.2. Durante la fase de operación, EGESA asume y paga al SOCIO ESTRATÉGICO todas las garantías, reembolsa todo el costo financiero incurrido por el SOCIO ESTRATÉGICO, paga al SOCIO ESTRATÉGICO el monto presente neto de la inversión realizada y por realizar, sumada a una tasa de retorno prevista para dicha inversión.

En caso de terminación anticipada de este CONTRATO bajo esta Cláusula, y solo después de cumplidas las obligaciones de parte de EGESA conforme a los párrafos anteriores, el SOCIO ESTRATÉGICO deberá transferir a EGESA la totalidad de su participación en CHANGUINOLA II, S.A.

#### **CLÁUSULA 17 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente CONTRATO se regirá por la legislación de la República de Panamá.

Las Partes, de conformidad con la Ley de Arbitraje, someten la resolución de todas las controversias originadas de la celebración, interpretación, ejecución, aplicación, cumplimiento y terminación de este CONTRATO a arbitraje en derecho, renunciado ambas partes expresamente a la competencia de cualquier otro tribunal en cualquier otra jurisdicción que pudiese resultar competente.

El arbitraje se llevará a cabo de conformidad con las reglas de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de París. La sede del arbitraje será la Ciudad de Panamá. El arbitraje se realizará en español o en inglés, a criterio de los árbitros. En ningún caso los árbitros podrán ser de nacionalidad Panameña o de la nacionalidad del país de constitución del SOCIO ESTRATÉGICO.

El laudo del tribunal arbitral será inapelable, pudiendo ser este ejecutado en cualquier jurisdicción.

#### **CLÁUSULA 18 RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA**

El SOCIO ESTRATÉGICO renuncia expresamente a cualquier derecho que pueda tener a reclamación diplomática en relación a sus obligaciones y derechos en conexión con el presente CONTRATO, salvo el caso de denegación de justicia. No se entiende que haya denegación de justicia cuando el SOCIO ESTRATÉGICO, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse conforme a las disposiciones pertinentes.

#### **CLÁUSULA 19 DISPOSICIONES MISCELÁNEAS**

##### **19.1. Estatuto de CHANGUINOLA II, S.A.**

Las Partes se obligan a que los términos del presente CONTRATO sean reflejados en el Pacto Social de CHANGUINOLA II, S.A., en lo que sea posible, en el entendido que si algún término o condición de este CONTRATO no se ve reflejado en el Pacto Social de CHANGUINOLA II, S.A., ello en ningún caso perjudicará la vigencia y obligatoriedad de dicho término o condición.

##### **19.2. Cesión.**

Sin perjuicio de lo expresamente señalado en las Cláusulas de este CONTRATO, queda expresamente establecido que ninguna de las Partes podrá ceder sus derechos o posición contractual en éste CONTRATO sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte.

#### 19.3. Principio de Integración del Contrato

Las Partes aceptan que las Condiciones Generales, las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos y demás documentos que hacen parte de la Licitación, así como la Propuesta, son anexos de este CONTRATO y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando a ambas PARTES a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. Este CONTRATO, sus Anexos y Adendas
2. El Pliego de Cargos y sus Adendas.
3. La Propuesta del SOCIO ESTRATÉGICO.

Los encabezados utilizados en este CONTRATO son meramente para referencia y no deben ser considerados en la interpretación del contenido de las Cláusulas de este CONTRATO.

Si una o más Cláusulas de este CONTRATO fuesen declaradas nulas o ineficaces, dicha declaratoria, no afectará la validez de las demás Cláusulas del CONTRATO.

#### 19.4. Limitación de Responsabilidad.

La responsabilidad máxima del SOCIO ESTRATÉGICO bajo este CONTRATO, por cualquier concepto, estará limitada a una cantidad equivalente al monto de la Fianza de Cumplimiento en cualquier momento dado, excluyendo de dicho límite aquellos daños derivados de la culpa grave o el dolo.

Sin perjuicio de lo anterior, el SOCIO ESTRATÉGICO en ningún caso estará obligado a indemnizar a EGESA, ni será responsable, por daños consecuenciales o indirectos, incluyendo pero sin limitarse al lucro cesante, pérdida de oportunidad y daño moral.

Ninguno de los Directores, dignatarios, subcontratistas, empleados, subsidiarias o afiliadas del SOCIO ESTRATÉGICO incurrirá en responsabilidad, por concepto alguno, frente a EGESA, por los actos del SOCIO ESTRATÉGICO.

#### 19.5. Notificaciones.

Las notificaciones y comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia de este CONTRATO, se harán por escrito, en idioma español, y serán entregadas en mano, por correo, telex, cable o cualquier otro medio fehaciente.

A esos efectos, las Partes señalan la siguiente información de contacto:

**SOCIO ESTRATÉGICO**

Atención:

Dirección:

Correo  
electrónico:

Fax:

**EGESA**

Atención:

Dirección:

Correo  
electrónico:

Fax:

Las comunicaciones se considerarán válidamente efectuadas desde la fecha indicada en el cargo de recepción o el acuse de recibo correspondiente.

Cualquier variación de la información indicada precedentemente deberá comunicarse por escrito a la otra Parte, con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario. En caso contrario, el cambio no podrá oponerse a la otra Parte y cualquier notificación cursada según la información indicada, será considerada correctamente efectuada.

**CLÁUSULA 20      REFRENDO DE LA CONTRALORÍA DE LA REPÚBLICA**

Este CONTRATO requiere para su perfeccionamiento y eficacia del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

**MODELO F – FIANZA DE PROPUESTA**  
**(Decreto Núm. 317-Leg. de 12 de diciembre de 2006)**

**NÚMERO DE LA FIANZA:**

---

**PROPONENTE O ADJUDICATARIO:**

---

**ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A.  
(EGESA) / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2013-2-73-0-01-LV-000279**

**MONTO FIJO:** SETENTA Y CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMERICA (B/.75,000,000.00).

**PARA GARANTIZAR:** LA PROPUESTA, LA FIRMA DEL CONTRATO Y  
LA CONSTITUCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA FIANZA DE  
CUMPLIMIENTO.

Conste por el presente documento que (NOMBRE DE LA FIADORA), en adelante denominada LA FIADORA, por este medio garantiza a LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE arriba indicada y a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en adelante denominadas, LA ENTIDAD OFICIAL, la firma del Contrato, la presentación de la Fianza de Cumplimiento dentro del término establecido en la Ley Núm. 22 de 27 junio de 2006 y el mantenimiento de la Oferta hecha por EL PROPONENTE en el ACTO PÚBLICO arriba enunciado, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Cargos.

**VIGENCIA:** 120 días a partir del Acto Público; además garantiza la firma del Contrato una vez que el mismo cuente con todas sus aprobaciones para el que ha sido notificado de la Resolución de Adjudicación Definitiva y la misma cuente con todas sus aprobaciones, la Fianza de Propuesta garantiza la formalización del Contrato y la presentación de la Fianza de Cumplimiento dentro del término establecido en la Ley Núm. 22 de 27 de junio de 2006.

**NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que “EL PROPONENTE O EL ADJUDICATARIO” no mantenga su Oferta, no firme o celebre el Contrato, o deje de

presentar la Fianza de Cumplimiento dentro del plazo requerido, según sea el caso, LA ENTIDAD OFICIAL deberá notificar por escrito dicho incumplimiento a LA FIADORA dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ocurrencia del mismo, a fin de que esta pague el importe de la Fianza de Propuesta dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de recibo del Aviso de Incumplimiento. La notificación de incumplimiento se efectuará en las oficinas de LA FIADORA y al PROPONENTE O ADJUDICATARIO en sus oficinas principales.

**OBJETO:** Esta Fianza de Propuesta garantiza el mantenimiento de la Oferta presentada por los postores en el acto de selección de SOCIO ESTRATÉGICO, por el término establecido en el Pliego de Cargos, término que corre a partir del acto de apertura de sobres; garantiza la firma del Contrato; asimismo, garantiza la presentación de la Fianza de Cumplimiento dentro de término no mayor de cinco (5) días hábiles de ejecutoriada la resolución que adjudica el acto de selección de SOCIO ESTRATÉGICO.

**TITULARIDAD DE DERECHOS:** Sólo LA ENTIDAD OFICIAL derivará derechos contra LA FIADORA por razón de esta fianza. Toda reclamación con base en esta fianza deberá ser hecha por LA ENTIDAD OFICIAL a LA FIADORA. Para efectos de reclamación se considerará a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA como LA ENTIDAD OFICIAL.

En fe de lo cual, se suscribe este Contrato en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los () días del mes de de.

---

**POR LA FIADORA**

---

**POR EL PROPONENTE**

**MODELO F1 – FIANZA DE CUMPLIMIENTO**  
**(Decreto Núm. 317-Leg. de 12 de diciembre de 2006)**

**NÚMERO DE LA FIANZA:** \_\_\_\_\_

**SOCIO ESTRATÉGICO:** \_\_\_\_\_

**LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:** \_\_\_\_\_

**ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A. (EGESA) / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

**MONTO FIJO:** CINCUENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (B/.50,000,000.00).

**PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL SOCIO ESTRATÉGICO:** (Se puede identificar el proceso de selección de Socio Estratégico, la excepción de acto público o el Contrato).

**VIGENCIA:** días calendario a partir de la fecha indicada en los siguientes casos: Orden de Proceder, refrendo o cumplida la condición a la cual se sujeta el Contrato.

Conste por el presente documento que (NOMBRE DE LA FIADORA), en adelante denominada LA FIADORA, por este medio le garantiza a LA ENTIDAD CONTRATANTE arriba indicada y a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en adelante denominadas EGESA, la obligación de ejecutar fielmente el objeto de EL CONTRATO antes enunciado, y una vez cumplido éste, de corregir los defectos a que hubiere lugar.

**VIGENCIA:** Corresponde al período de ejecución del Contrato principal, más un término de un (1) año, si se tratare de bienes muebles, consultorías y servicios para responder por vicios redhibitorios, tales como mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad que el adjudicado, o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del Contrato, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyos términos de cobertura serán de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años, para responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra o bien inmueble. Vencidos estos términos y no habiendo responsabilidad, se cancelará la fianza.

En caso de una OBRA entregada sustancialmente ejecutada, la fianza de cumplimiento para responder por vicios redhibitorios y defectos de construcción o de reconstrucción, comenzará

a regir a partir del recibo de la parte sustancial de la obra usada y ocupada por el Estado, y para el resto de la obra, a partir del acta de aceptación final.

**OBJETO:** Esta fianza garantiza el cumplimiento del Contrato u obligación de ejecutar fielmente su objeto y, una vez cumplido éste, corregir los defectos a que hubiere lugar.

**INCUMPLIMIENTO:** EGESA comunicará por escrito a LA FIADORA y al SOCIO ESTRATÉGICO, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de alguna de las causales que puedan dar lugar a la resolución administrativa del Contrato, o que se haya dado inicio a las diligencias de investigación para el mismo fin, lo que ocurra primero.

LA FIADORA quedará exonerada de responsabilidad conforme a esta fianza en caso de que, producido cualquier incumplimiento por parte del SOCIO ESTRATÉGICO, EGESA no reclamare por dicho incumplimiento a LA FIADORA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de dicho incumplimiento, en sus oficinas principales, dando una relación escrita de los hechos principales reclamados. La notificación se efectuará por escrito a LA FIADORA.

El incumplimiento se da con la expedición de la resolución que resuelve administrativamente el Contrato. LA FIADORA dispondrá de un término de treinta (30) días calendario siguientes a la notificación del incumplimiento para ejercer la opción de pagar el importe de la fianza, o de sustituir al SOCIO ESTRATÉGICO en todos sus derechos y obligaciones, siempre que quien vaya a continuarlo, por cuenta de LA FIADORA y a cuenta y riesgo de ésta, tenga capacidad técnica y financiera, a juicio de EGESA.

**ACCIONES LEGALES:** Toda reclamación con base en esta fianza deberá ser hecha por EGESA a LA FIADORA. Para efectos de reclamación, también se entiende a LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA como ENTIDAD OFICIAL.

Cualquier acción legal, ya sea judicial o extrajudicial, que inicie EGESA, deberá entablarse contra EL SOCIO ESTRATÉGICO conjuntamente con LA FIADORA y la petición deberá solicitar en todo caso la condena del SOCIO ESTRATÉGICO y LA FIADORA.

**SUSTITUCIÓN DEL SOCIO ESTRATÉGICO:** LA FIADORA tiene derecho dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de incumplimiento contenida en la Resolución Administrativa del Contrato u Orden de Compra, a pagar el importe de la fianza, o a sustituir al SOCIO ESTRATÉGICO en todos los derechos y obligaciones del contrato, siempre que quien vaya a continuarlo, por cuenta y riesgo de la fiadora, tenga capacidad técnica y financiera, a juicio de la entidad pública contratante.

**SUBROGACIÓN:** En caso de que LA FIADORA le diere cumplimiento a las obligaciones asumidas por ella conforme a esta fianza, ya fuere mediante el pago de los perjuicios

pecuniarios o mediante la ejecución de las obligaciones garantizadas, subrogará al SOCIO ESTRATÉGICO en todos los derechos y pertenencias dimanantes de dicho Contrato, incluyendo todos los valores e indemnizaciones, pagos diferidos, porcentajes retenidos y créditos que EGESA le debiere al SOCIO ESTRATÉGICO al tiempo en que tuvo lugar la falta o que debieran pagársele después, según las estipulaciones del Contrato. En consecuencia, a partir del momento en que EGESA presente una reclamación a LA FIADORA, quedarán sin efecto cualesquiera cesiones de pago de dinero derivadas del Contrato y EGESA cesará todo pago al SOCIO ESTRATÉGICO, acreedores o cesionarios, los cuales a partir de ese momento aprovecharán exclusivamente a LA FIADORA. De igual manera, LA FIADORA se subrogará en cualesquiera otros derechos y acciones que EGESA tuviere en contra del SOCIO ESTRATÉGICO.

**SUBORDINACIÓN:** LA FIADORA estará obligada a cumplir con las obligaciones que contrajo conforme a la presente fianza, siempre que EL SOCIO ESTRATÉGICO haya debido cumplirlas de acuerdo al Contrato.

**PRÓRROGA O MODIFICACIÓN:** EGESA notificará a LA FIADORA las prórrogas, adiciones o modificaciones a los Contratos u Órdenes de Compra. LA FIADORA manifestará su consentimiento mediante la emisión del endoso respectivo. En caso contrario, EL SOCIO ESTRATÉGICO deberá presentar una FIANZA que garantice la Prórroga o modificación del contrato.

**PRÓRROGA O MODIFICACIÓN:** EGESA notificará a LA FIADORA las prórrogas, adiciones o modificaciones al Contrato. LA FIADORA manifestará su consentimiento mediante la emisión del endoso respectivo. En caso contrario, EL SOCIO ESTRATÉGICO deberá presentar una fianza que garantice la prórroga o la modificación del Contrato.

En fe de lo cual, se suscribe este Contrato en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los () días del mes de de .

---

**POR LA FIADORA**

---

**POR EL SOCIO ESTRATÉGICO**

**CAPÍTULO VI**  
ANEXOS

## INFORMACIÓN DE REFERENCIA DE EGESA

### ÍNDICE DE DOCUMENTOS

<b>Nº</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1.	CONTRATO Nº 72	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA; CENTRAL HIDROELÉCTRICA CHANGUINOLA II
2.	CH02-RT-2100-CI-00-0001 R0	INFORME DE TOPOGRAFÍA
3.	CH02-RT-2100-CI-00-0002 R0	INFORME DE BATIMETRÍA
4.	CH02-RT-2110-CI-15-0001-R1	ESTUDIO DE HIDROLOGÍA
5.	CH02-RT-2110-CI-15-0002 R1	ESTUDIO DE CURVA COTA VOLUMEN
6.	CH02-RT-2110-CI-15-0003 R0	ESTUDIO DE SEDIMENTOS Y SU AFECTACIÓN AL EMBALSE
7.	CH02-MC-2100-CI-16-0001 R0	MEMORIA DE CÁLCULO DE LA CURVA CLAVE
8.	CH02-RT-2035-CI-05-0001 R2	ESTUDIO DE ENERGÍA ANUAL Y POTENCIA FIRME
9.	CH02-RT-2100-CI-23-0001 R0	INFORME DE GEOLOGÍA
10.	CH02-RT-2100-CI-20-0001 R0	INFORME DE SÍSMICA DE REFRACCIÓN
11.	CH02-RT-2100-CI-20-0002 R0	INFORME DE GEOLÉCTRICA
12.	CH02-RT-2100-CI-66-0001 R0	INFORME DE SISMOLOGÍA
13.	CH02-RT-2100-CI-00-0001 R0	INFORME DE ALTERNATIVAS
14.	CH02-RT-2116-CI-00-0001R0	INFORME DE ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE INSTALACIÓN DE UN DESCARGADOR DE FONDO
15.	CH02-RT-2123-ME-15-0001R0	INFORME DE ANÁLISIS DE TIPO DE VERTEDERO
16.	CH02-RT-2119-00-0001 R0	MEMORIA DE CONCEPTOS DE DISEÑO DE VÍA DE ACCESO Y CAMPAMENTO
17.	CH02-MC-2100-CI-16-0002 R1	MEMORIA DE CÁLCULO HIDRÁULICO DEL PUENTE

<b>N°</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
18.	CH02-MC-2109-CI-40-0001 R0	MEMORIA DE CÁLCULO DEL PUENTE
19.	CH02-ET-2138-EL-30-35-0001 R0	MEMORIA DE CONCEPTOS DE DISEÑO DE LÍNEA DE TRANSMISIÓN Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA
20.	CH02-RT-2110-CI-23-0001 R0	CARACTERIZACION GEOTECNICA DEL MACIZO ROCOSO DE FUNDACION
21.	CH02-MC-2112-CI-30-0001 R0	MEMORIA PREDISEÑO PRESA RCC
22.	CH02-MC-2111-CI-16-0001 R0	MEMORIA PREDISEÑO HIDRÁULICO DESVÍO DEL RÍO
23.	CH02-MC-2110-CI-16-0001 R0	MEMORIA CÁLCULO PÉRDIDAS CIRCUITO HIDRÁULICO
24.	CH02-MC-2114-CI-16-0001 R0	MEMORIA DE CÁLCULO DEL DIÁMETRO ECONÓMICO TUBERÍA FORZADA
25.	CH02-MC-2124-ME-15-0001 R0	MEMORIA PRE DISEÑO COMPUERTAS
26.	CH02-MC-21110-CI-16-0001 R1	MEMORIA PRE DISEÑO DEL DESCARGADOR DE FONDO
27.	CH02-MC-2111-CI-30-0001 R0	MEMORIA PREDISEÑO ETAPAS DESVÍO DEL RÍO Y CONVERSIÓN A DESCARGADOR DE FONDO
28.	CH02-MC-2113-CI-16-0001 R0	MEMORIA PRE DISEÑO HIDRAULICO VERTEDERO
29.	CH02-MC-2135-EL-01-0001 R0	MEMORIA PRE DISEÑO TURBINA
30.	CH02-MC-2115-CI-00-0001 R0	MEMORIA DE CÁLCULO DE GENERADOR Y CASA DE MÁQUINAS
31.	CH02-DI-2115-CI-00-0001 R0	MEMORIA PRE DISEÑO FUNCIONAL CASA DE MÁQUINAS. CANAL DE SALIDA
32.	CH02-RT-2138-EI-30-0001 R0	INFORME DE FACTIBILIDAD DE INTERCONEXIÓN DE LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE CHAN II
33.	CH02-RT-2100-0001R1	INFORME DE RESUMEN EJECUTIVO
34.		ENSAYOS DE LABORATORIO
35.	CH02-RT-2140-MA-01-001 R0	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
36.	CH02-DI-ÍNDICE-A	ÍNDICE DE PLANOS
37.	CH02-DI-ÍNDICE-B	ÍNDICE DE PLANOS

<b>N°</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
38.	CH02-DI-2110-CI-10-0001-R0	POLÍGONO DEL ÁREA DE ESTUDIO TOPOGRÁFICO
39.	CH02-DI-2110-CI-10-0002-R0	UBICACIÓN DE SECCIONES DE BATIMETRÍA EN EL ÁREA DE LA PRESA.
40.	CH02-DI-2110-CI-15-0001-R0	MAPA DE CUENCAS
41.	CH02-DI-2110-CI-16-0001-R0	PERFIL HIDRÁULICO DEL RÍO CHANGUINOLA
42.	CH02-DI-2110-CI-20-0001-R0	MAPA DE GEOLOGÍA REGIONAL
43.	CH02-DI-2110-CI-20-0002-R0	MAPEO GEOLÓGICO DEL ÁREA DE LA PRESA (UBICACIÓN FORMULARIO E-150)
44.	CH02-DI-2110-CI-20-0003-R0	MAPEO GEOLÓGICO DE EJE II
45.	CH02-DI-2110-CI-20-0004-R0	PERFIL GEOLÓGICO DEL EJE II
46.	CH02-DI-2110-CI-20-0005-R0	UBICACIÓN DE SONDEOS
47.	CH02-DI-2000-0001	POLÍGONO DE AFECTACIÓN TERRITORIAL DEL PROYECTO CHAN II
48.	CH02-DI-2109-CI-40-0001	PORTADA
49.	CH02-DI-2109-CI-40-0002	NOTAS GENERALES
50.	CH02-DI-2109-CI-40-0003	NORMAS DE DISEÑO GEOMETRICO
51.	CH02-DI-2109-CI-40-0004	PLANIALTIMETRIA
52.	CH02-DI-2109-CI-40-0005	UBICACIÓN DE PLANOS
53.	CH02-DI-2109-CI-40-0006	SECCIONES TRANSVERSALES TIPICAS
54.	CH02-DI-2109-CI-40-0007	PLANTA Y PERFIL KM 0+000 HASTA KM 1+300
55.	CH02-DI-2109-CI-40-0008	PLANTA Y PERFIL KM 1+300 HASTA KM 2+600
56.	CH02-DI-2109-CI-40-0009	PLANTA Y PERFIL KM 2+600 HASTA KM 3+900
57.	CH02-DI-2109-CI-40-0010	PLANTA Y PERFIL KM 3+900 HASTA KM 5+200

<b>Nº</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
58.	CH02-DI-2109-CI-40-0011	PLANTA Y PERFIL KM 5+200 HASTA KM 6+500
59.	CH02-DI-2109-CI-40-0012	PLANTA Y PERFIL KM 6+500 HASTA KM 7+800
60.	CH02-DI-2109-CI-40-0013	PLANTA Y PERFIL KM 7+800 HASTA KM 9+100
61.	CH02-DI-2109-CI-40-0014	PLANTA Y PERFIL KM 9+100 HASTA KM 10+400
62.	CH02-DI-2109-CI-40-0015	PLANTA Y PERFIL KM 10+400 HASTA KM 11+700
63.	CH02-DI-2109-CI-40-0016	PLANTA Y PERFIL KM 11+700 HASTA KM 13+000
64.	CH02-DI-2109-CI-40-0017	PLANTA Y PERFIL KM 13+000 HASTA KM 14+300
65.	CH02-DI-2109-CI-40-0018	PLANTA Y PERFIL KM 14+300 HASTA KM 15+600
66.	CH02-DI-2109-CI-40-0019	PLANTA Y PERFIL KM 15+600 HASTA KM 16+900
67.	CH02-DI-2109-CI-40-0020	PLANTA Y PERFIL KM 16+900 HASTA KM 18+200
68.	CH02-DI-2109-CI-40-0021	PLANTA Y PERFIL KM 18+200 HASTA KM 19+500
69.	CH02-DI-2109-CI-40-0022	PLANTA Y PERFIL KM 19+500 HASTA KM 20+800
70.	CH02-DI-2109-CI-40-0023	PLANTA Y PERFIL KM 20+800 HASTA KM 22+100
71.	CH02-DI-2109-CI-40-0024	PLANTA Y PERFIL KM 22+100 HASTA KM 23+400
72.	CH02-DI-2109-CI-40-0025	PLANTA Y PERFIL KM 23+400 HASTA KM 24+700
73.	CH02-DI-2109-CI-40-0026	PLANTA Y PERFIL KM 24+700 HASTA KM 26+000
74.	CH02-DI-2109-CI-40-0027	PLANTA Y PERFIL KM 26+000 HASTA KM 27+300
75.	CH02-DI-2109-CI-40-0028	PLANTA Y PERFIL KM 27+300 HASTA KM 28+600
76.	CH02-DI-2109-CI-40-0029	PLANTA Y PERFIL KM 28+600 HASTA KM 29+900
77.	CH02-DI-2109-CI-40-0030	PLANTA Y PERFIL KM 29+900 HASTA KM 31+200

<b>N°</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
78.	CH02-DI-2109-CI-40-0031	PLANTA Y PERFIL KM 31+200 HASTA KM 32+500
79.	CH02-DI-2109-CI-40-0032	PLANTA Y PERFIL KM 32+500 HASTA KM 33+800
80.	CH02-DI-2109-CI-40-0033	PLANTA Y PERFIL KM 33+800 HASTA KM 35+100
81.	CH02-DI-2109-CI-40-0034	PLANTA Y PERFIL KM 35+100 HASTA KM 36+400
82.	CH02-DI-2109-CI-40-0035	PLANTA Y PERFIL KM 36+400 HASTA KM 37+700
83.	CH02-DI-2109-CI-40-0036	PLANTA Y PERFIL KM 37+700 HASTA KM 38+138.9
84.	CH02-DI-2109-CI-40-0037	SECCIONES TRANSVERSALES KM 0+000 HASTA KM 1+350
85.	CH02-DI-2109-CI-40-0038	SECCIONES TRANSVERSALES KM 1+400 HASTA KM 2+550
86.	CH02-DI-2109-CI-40-0039	SECCIONES TRANSVERSALES KM 2+600 HASTA KM 3+550
87.	CH02-DI-2109-CI-40-0040	SECCIONES TRANSVERSALES KM 3+600 HASTA KM 4+350
88.	CH02-DI-2109-CI-40-0041	SECCIONES TRANSVERSALES KM 4+400 HASTA KM 5+350
89.	CH02-DI-2109-CI-40-0042	SECCIONES TRANSVERSALES KM 5+400 HASTA KM 6+350
90.	CH02-DI-2109-CI-40-0043	SECCIONES TRANSVERSALES KM 6+400 HASTA KM 7+350
91.	CH02-DI-2109-CI-40-0044	SECCIONES TRANSVERSALES KM 7+400 HASTA KM 8+350
92.	CH02-DI-2109-CI-40-0045	SECCIONES TRANSVERSALES KM 8+400 HASTA KM 9+350
93.	CH02-DI-2109-CI-40-0046	SECCIONES TRANSVERSALES KM 9+400 HASTA KM 10+700
94.	CH02-DI-2109-CI-40-0047	SECCIONES TRANSVERSALES KM 10+750 HASTA KM 11+700
95.	CH02-DI-2109-CI-40-0048	SECCIONES TRANSVERSALES KM 11+750 HASTA KM 12+500
96.	CH02-DI-2109-CI-40-0049	SECCIONES TRANSVERSALES KM 12+550 HASTA KM 13+500
97.	CH02-DI-2109-CI-40-0050	SECCIONES TRANSVERSALES KM 13+550 HASTA KM 14+500

<b>N°</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
98.	CH02-DI-2109-CI-40-0051	SECCIONES TRANSVERSALES KM 14+550 HASTA KM 15+650
99.	CH02-DI-2109-CI-40-0052	SECCIONES TRANSVERSALES KM 15+700 HASTA KM 16+650
100.	CH02-DI-2109-CI-40-0053	SECCIONES TRANSVERSALES KM 16+700 HASTA KM 17+450
101.	CH02-DI-2109-CI-40-0054	SECCIONES TRANSVERSALES KM 17+500 HASTA KM 18+050
102.	CH02-DI-2109-CI-40-0055	SECCIONES TRANSVERSALES KM 18+100 HASTA KM 18+850
103.	CH02-DI-2109-CI-40-0056	SECCIONES TRANSVERSALES KM 18+900 HASTA KM 19+650
104.	CH02-DI-2109-CI-40-0057	SECCIONES TRANSVERSALES KM 19+700 HASTA KM 20+850
105.	CH02-DI-2109-CI-40-0058	SECCIONES TRANSVERSALES KM 20+900 HASTA KM 22+250
106.	CH02-DI-2109-CI-40-0059	SECCIONES TRANSVERSALES KM 22+300 HASTA KM 23+450
107.	CH02-DI-2109-CI-40-0060	SECCIONES TRANSVERSALES KM 23+500 HASTA KM 24+250
108.	CH02-DI-2109-CI-40-0061	SECCIONES TRANSVERSALES KM 24+300 HASTA KM 24+850
109.	CH02-DI-2109-CI-40-0062	SECCIONES TRANSVERSALES KM 24+900 HASTA KM 25+650
110.	CH02-DI-2109-CI-40-0063	SECCIONES TRANSVERSALES KM 25+700 HASTA KM 26+650
111.	CH02-DI-2109-CI-40-0064	SECCIONES TRANSVERSALES KM 26+700 HASTA KM 27+450
112.	CH02-DI-2109-CI-40-0065	SECCIONES TRANSVERSALES KM 27+500 HASTA KM 28+250
113.	CH02-DI-2109-CI-40-0066	SECCIONES TRANSVERSALES KM 28+300 HASTA KM 28+850
114.	CH02-DI-2109-CI-40-0067	SECCIONES TRANSVERSALES KM 28+900 HASTA KM 29+450
115.	CH02-DI-2109-CI-40-0068	SECCIONES TRANSVERSALES KM 29+500 HASTA KM 30+250
116.	CH02-DI-2109-CI-40-0069	SECCIONES TRANSVERSALES KM 30+300 HASTA KM 30+850
117.	CH02-DI-2109-CI-40-0070	SECCIONES TRANSVERSALES KM 30+900 HASTA KM 31+650

<b>N°</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
118.	CH02-DI-2109-CI-40-0071	SECCIONES TRANSVERSALES KM 31+700 HASTA KM 33+050
119.	CH02-DI-2109-CI-40-0072	SECCIONES TRANSVERSALES KM 33+100 HASTA KM 34+800
120.	CH02-DI-2109-CI-40-0073	SECCIONES TRANSVERSALES KM 34+850 HASTA KM 36+200
121.	CH02-DI-2109-CI-40-0074	SECCIONES TRANSVERSALES KM 36+250 HASTA KM 37+350
122.	CH02-DI-2109-CI-40-0075	SECCIONES TRANSVERSALES KM 37+400 HASTA KM 38+100
123.	CH02-DI-2109-CI-40-0076	DIAGRAMA DE MOVIMIENTO DE SUELOS
124.	CH02-DI-2109-CI-40-0077	PLANO TIPO DE ALCANTARILLAS TCR
125.	CH02-DI-2109-CI-40-0078	PLANO TIPO DE CAJAS DE CONCRETO REFORZADO
126.	CH02-DI-2109-CI-40-0078A	PLANO GENERAL DE PUENTE CON VIGAS ASSHTO KM 29+400
127.	CH02-DI-2109-CI-40-0079	RESUMEN DEL ALINEAMIENTO HORIZONTAL
128.	CH02-DI-2109-CI-40-0080	RESUMEN DEL ALINEAMIENTO HORIZONTAL
129.	CH02-DI-2109-CI-40-0081	RESUMEN DEL ALINEAMIENTO HORIZONTAL
130.	CH02-DI-2109-CI-30-0001	PUENTE - NOTAS GENERALES
131.	CH02-DI-2109-CI-30-0002	PLANTA Y PERFIL DEL PUENTE CHANGUINOLA II SECCION TRANSVERSAL
132.	CH02-DI-2109-CI-30-0003	ESTRUCTURAS, SECCIONES, VISTA FRONTAL DE ESTRIBO 1
133.	CH02-DI-2109-CI-30-0004	ESTRUCTURAS, SECCIONES, VISTA FRONTAL DE ESTRIBO 2
134.	CH02-DI-2109-CI-30-0005	ESTRUCTURAS, SECCIONES Y VISTA FRONTAL DE PILA
135.	CH02-DI-2109-CI-30-0006	ESTRUCTURAS, DETALLES
136.	CH02-DI-2109-CI-30-0007	ESTRUCTURAS, PILOTES, LOSA DE APROXIMACION Y ALELOTES.
137.	CH02-DI-2138-EL-30-0001	PLANIALTIMETRÍA DE LÍNEA DE TRANSMISIÓN

<b>Nº</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
138.	CH02-DI-2138-EL-30-0002	UBICACIÓN DE PLANOS LÍNEA ELÉCTRICA
139.	CH02-DI-2138-EL-30-0003	PLANTA Y PERFIL KM 0+000 HASTA KM 3+000
140.	CH02-DI-2138-EL-30-0004	PLANTA Y PERFIL KM 3+000 HASTA KM 6+000
141.	CH02-DI-2138-EL-30-0005	PLANTA Y PERFIL KM 6+000 HASTA KM 9+000
142.	CH02-DI-2138-EL-30-0006	PLANTA Y PERFIL KM 9+000 HASTA KM 12+000
143.	CH02-DI-2138-EL-30-0007	PLANTA Y PERFIL KM 12+000 HASTA KM 15+000
144.	CH02-DI-2138-EL-30-0008	PLANTA Y PERFIL KM 15+000 HASTA KM 17+000
145.	CH02-DI-2138-EL-30-0009	PLANTA Y PERFIL KM 17+000 HASTA KM 18+403.88
146.	CH02-DI-2138-EL-30-0010	COORDENADAS DE TORRES DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA
147.	CH02-DI-2138-EL-35-0001	PLANTA GRAL. MONTAJE DE APARELLAJE DE CHAN II
148.	CH02-DI-2138-EL-35-0002	PLANTA GRAL. DE APARELLAJE SECCIÓN A-A
149.	CH02-DI-2138-EL-35-0003	PLANTA GRAL. DE APARELLAJE SECCIÓN B-B
150.	CH02-DI-2138-EL-35-0004	PLANTA GRAL. DE APARELLAJE SECCIÓN C-C
151.	CH02-DI-2138-EL-35-0005	DIAGRAMA UNIFILAR DE CHAN II
152.	CH02-DI-2138-EL-35-0006	LÍNEAS DE TRANSMISIÓN TRAZADO TENTATIVO
153.	CH02-DI-2138-EL-35-0007	DIAGRAMA UNIFILAR DE SE CHAN II
154.	CH02-DI-2100-0118-R0	UBICACIÓN REGIONAL DEL PROYECTO ÁREA DEL EMBALSE
155.	CH02-DI-2100-0119-R0	TOPOGRAFÍA DEL ÁREA DE PROYECTO REPLANTEO EJE DE PRESA
156.	CH02-DI-2100-0120-R0	GEOFÍSICA PERFILES SÍSMICOS Y SONDEOS ELÉCTRICOS VERTICALES
157.	CH02-DI-2100-0121-R0	PLANTA Y PERFIL GEOLÓGICO

<b>N°</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
158.	CH02-DI-2100-0122-R0	DISPOSICIÓN GENERAL
159.	CH02-DI-2100-0122-R0 (B)	DISPOSICIÓN GENERAL (OPCIÓN CFRD)
160.	CH02-DI-2102-0123-R0	PRESA VISTA FRONTAL GALERÍAS EN PRESA Y LADERAS
161.	CH02-DI-2102-0124-R0	PRESA SECCIONES TÍPICAS
162.	CH02-DI-2102-0124-R0 (B)	PRESA SECCIONES TÍPICAS (OPCIÓN CFRD)
163.	CH02-DI-2102-0125-R0	PRESA DETALLES
164.	CH02-DI-2102-0126-R0	PRESA TRATAMIENTO DE FUNDACIÓN INYECCIONES, DRENAJES, SISTEMA DE AUSCULTACIÓN
165.	CH02-DI-2101-0127-R0	MANEJO Y DESVIO DEL RÍO ETAPAS CONSTRUCTIVAS
166.	CH02-DI-2101-0128-R0	DESVIO DEL RIO ATAGUÍA LONGITUDINAL PLANTA Y SECCIONES
167.	CH02-DI-2101-0129-R0	DESVIO DEL RIO ATAGUÍA AGUAS ARRIBA PLANTA SECCIONES
168.	CH02-DI-2104-0130-R0	OBRA DE TOMA PARA CENTRAL CORTES
169.	CH02-DI-2104-0130-R0 (B)	OBRA DE TOMA PARA CENTRAL CORTES (OPCIÓN CFRD)
170.	CH02-DI-2104-0131-R0	OBRA DE TOMA PARA CENTRAL PLANTA Y DETALLES
171.	CH02-DI-2105-0132-R0	CASA DE MÁQUINAS SECCIÓN B TRANSVERSAL POR EJE TURVINA FRANCIS
172.	CH02-DI-2105-0133-R0	CASA DE MÁQUINAS SECCIÓN LONGITUDINAL POR EJE DE GRUPOS
173.	CH02-DI-2105-0134-R0	CASA DE MÁQUINAS PLANTA EL. 182.5 SECCIÓN C DISPOSICIÓN GENERAL
174.	CH02-DI-2105-0135-R0	CASA DE MÁQUINAS PLANTA EL. 177.25 SECCIÓN D PISO EXCITATRICES
175.	CH02-DI-2105-0136-R0	CASA DE MÁQUINAS PLANTA EL. 172.70 SECCIÓN E PISO GENERADORES
176.	CH02-DI-2105-0137-R0	CASA DE MÁQUINAS PLANTA EL. 168.50 SECCIÓN F PISO DE TURBINAS
177.	CH02-DI-2105-0138-R0	CASA DE MÁQUINAS PLANTA EL. 164.00 SECCIÓN G PISO AUXILIARES MECÁNICOS

<b>N°</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
178.	CH02-DI-2105-0139-R0	CASA DE MÁQUINAS PLANTA EL. 161.50 SECCIÓN H TUBO DE ASPIRACIÓN
179.	CH02-DI-21010-0140-R0	DESCARGADOR DE FONDO
180.	CH02-DI-21010-0141-R0	DESCARGADOR DE FONDO ESTRUCTURA DE FONDO AGUAS ABAJO
181.	CH02-DI-21010-0141-R0 (B)	DESCARGADOR DE FONDO ESTRUCTURA DE FONDO AGUAS ABAJO (OPCIÓN CFRD)
182.	CH02-DI-2103-0142-R0	VERTEDERO PLANTA GENERAL SECCIÓN TRANSVERSAL A
183.	CH02-DI-2103-0142-R0 (B)	VERTEDERO PLANTA GENERAL SECCIÓN TRANSVERSAL (OPCIÓN CFRD)
184.	CH02-DI-2103-0143-R0	VERTEDERO SECCIÓN LONGITUDINAL B
185.	CH02-DI-2103-0144-R0	VERTEDERO DETALLES
186.	CH02-DI-2125-ME-30-001	SISTEMA DE AGUA DE REFRIGERACIÓN
187.	CH02-DI-2125-ME-30-002	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE ACEITE
188.	CH02-DI-2125-ME-30-003	SISTEMA DE AIRE DE ALTA PRESIÓN PARA REGULADORES
189.	CH02-DI-2125-ME-30-004	SISTEMA DE AIRE COMPRIMIDO CASA DE MÁQUINAS
190.	CH02-DI-2125-ME-30-005	SISTEMA DE VACIADO Y DRENAJE
191.	CH02-DI-2125-ME-30-006	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA
192.	CH02-DI-2135-EL-25-0001	SERVICIOS AUXILIARES DE CORRIENTE ALTERNA – ESQUEMA UNIFILAR
193.	CH02-DI-2135-EL-25-0002	SERVICIOS AUXILIARES DE DISTRIBUCIÓN DE CORRIENTE CONTINUA
194.	CH02-DI-2135-EL-25-0003	ESQUEMA ELÉCTRICO GENERAL DE 13,8 KV – ESQUEMA UNIFILAR
195.	CH02-DI-2135-EL-25-0004	SISTEMA DE MEDICIÓN Y PROTECCIONES DE 13,8 KV – ESQUEMA UNIFILAR
196.	CH02-DI-2119-CI-42-0001	CAMPAMENTO "UBICACIÓN DE TALLERES CERCANOS A LA PRESA"
197.	CH02-DI-2119-CI-42-0002	CAMPAMENTO "UBICACIÓN DE ALOJAMIENTO CERCANO A VALLE DE RISCÓ"

